



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

ACTA N° 20

20ª Reunión – 18ª Sesión de Tablas en línea

PERIODO ORDINARIO
"180° Periodo Legislativo Anual"

- 8 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020 -

PRESIDENCIA: de su titular señor MARIO ENRIQUE ABED.

SECRETARIOS: proc. JORGE DAVID SAEZ y esp. lic. PABLO RAFAEL GOMEZ.

SENADORES Y SENADORAS PRESENTES:

ABRAHAM, Alejandro
ALIN, Fernando
BALDASSO, Rolando
BARCUDI, Samuel
BERMEJO, Adolfo
BLANDINI, Andrea
BONARRICO, Héctor
CAMIOLO, Silvina
CANALI, Florencia
CANNIZZO, María Cecilia
CARBALLO, Jorge
CONTRERAS, Laura
COSTARELLI, Diego
DIUMENJO, Alejandro
EISENCHLAS, Natalia

GALDEANO, Daniel
JALIFF, Juan Carlos
JIMENEZ, Lautaro
JURI, Cecilia
MANCINELLI, Ernesto
MOYANO, Rafael
LACROUX, Carina
PINTO, Gustavo
PRIORE, Pablo
QUESADA, Lucas
QUIROGA, Hilda
ROBLES, Bartolomé
ROCCA, Gladys
ROMANO, Marcelo
RUBIO, Marcelo

RUIZ, Gladys
RUS, María Mercedes
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
TESTA, Gabriela
VICENCIO, Natalia
VIÑOLO, Leonardo

Ausente con licencia:

ILARDO SURIANI, Lucas

SUMARIO

I- Izamiento de la Banderas. Invitados por Presidencia proceden a izar las mismas el senador Diumenjo y la senadora Vicencio. Pág. 2346.

II- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 2346.

III- ASUNTOS ENTRADOS

1- Comunicaciones Oficiales. Pág. 2346.

2- Despachos de Comisión. Pág. 2347.

3- Asuntos Particulares. Pág. 2348.

PROYECTOS

4- De ley de los Senadores Camiolo y otros, adhiriendo a la Ley Nacional 27.521 que establece el sistema único normalizado de identificación de talles de indumentaria. (Expte. 74759). Pág. 2349.

5- De pedido de informe con fundamentos del Senador Robles, a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, sobre el plan para la temporada de lucha antigranizo 2020-2021. (Expte. 74766). Pág. 2350.

6- De resolución con fundamentos de la Senadora Rus, declarando de interés el proyecto integrado "Liberando Cuentos", llevado a cabo por la Prof. Viviana Baldo y jóvenes internos de la Sección de Educación de la Unidad VI de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario, con la colaboración del escritor Lucio Albiros, a favor de niñas y niños con autismo, que se presentará el día 9 de septiembre. (Expte. 74772). Pág. 2352.

7- De declaración con fundamentos de la Senadora Canali, viendo con agrado que la Municipalidad del Departamento General San Martín realice tareas de limpieza y recolección de residuos en el descampado de la calle Guevara, del Distrito El Divisadero. (Expte. 74773). Pág. 2354.

8- De declaración con fundamentos del Senador Sat, viendo con agrado que el "Poder Ejecutivo gestione ante A.Y.S.A.M –S.A.P.E.M, para que suspenda la aplicación de cualquier incremento tarifario del servicio de agua y saneamiento. (Expte. 74774). Pág. 2355.

9- De ley venido en revisión, creando en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial el Juzgado de Familia de la Villa Cabecera de San Carlos. (Expte. 74775). Pág. 2357.

10- De ley venido en revisión, modificando el artículo 2° de la Ley 9243- "Mendoza Activa", apartado industrial. (Expte. 74776). Pág. 2358.

- 11- De ley del Senador Sat, creando el programa integral de prevención y atención del suicidio –PIPAS- (Expte. 74777). Pág. 2359.
 - 12- De pedido de informe con fundamentos del Senador Moyano, al Secretario de Servicios Públicos, sobre inquietudes de los permisionarios del Registro de Comitante Determinado Aeroportuario -transportistas que realizan traslados con origen o destino al Aeropuerto de Mendoza. (Expte. 74778). Pág. 2368.
 - 13- De resolución con fundamentos del Senador Moyano, solicitando al Ministerio de Seguridad lleve a cabo distintas acciones en la zona de Villa Nueva Sur del Departamento Guaymallén. (Expte. 74779). Pág. 2370.
 - 14- De pedido de informe con fundamentos del Senador Moyano, al Ministerio Público Fiscal, sobre denuncia efectuada por la ciudadana Valeria Galván de fecha 28 de agosto D-61854/20, por acciones en el Distrito de Buena Nueva Departamento Guaymallén. (Expte. 74780). Pág. 2372.
 - 15- De pedido de informe con fundamentos del Senador Moyano, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, acerca de la situación actual en que se encuentra el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández”, del B° Escorihuela, de Guaymallén. (Expte. 74781). Pág. 2373.
 - 16- De pedido de informe con fundamentos del Senador Moyano, al Director de la O.S.E.P., sobre episodio ocurrido el día 31 de agosto vinculado a la realización de un análisis de COVID-19. (Expte. 74782). Pág. 2376.
 - 17- De resolución con fundamentos del Senador Moyano, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes restituya elementos sustraídos y guardia las 24 hs. para casos COVID-19 en el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández” del B° Escorihuela, Departamento Guaymallén. (Expte. 74783). Pág. 2377.
 - 18- De ley devuelto en revisión, incorporando artículos a la Ley N° 9001 relacionados a las herencias vacantes. (Expte. 74043). Pág. 2379.
 - 19- Orden de Día. Pág. 2381.
-
- IV- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 2385.
 - V- Acta de Labor. Pág. 2385.
 - VI- Se reserva en Secretaría el despacho 34. Pág. 2387.
 - VII- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes a los despachos 34 y 40. Pág. 2388.
 - VIII- Despacho 41. De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, referido a la Fundación Varkey. (Expte. 73992). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 2389.

- IX- Despacho 42. De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la Escuela 9-006 “Profesor Francisco Humberto Tolosa” del Departamento Rivadavia. (Expte. 74025). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 2391.
- X- Se reserva en Secretaría el despacho 43. Pág. 2392.
- XI- Despacho 45. De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, estableciendo marco legal juego, juego on-line o en línea. (Expte. 73853 acum. 74130). con modificaciones obrantes en Secretaría. Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 2393.
- XII- Se gira al Archivo el expediente 74743. Pág. 2408.
- XIII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley devuelto en revisión, incorporando artículos a la Ley N° 9.001 relacionados a las herencias vacantes. (Expte. 74043). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 2409.
- XIV- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión, modificando el artículo 2° de la Ley 9243- "Mendoza Activa", apartado industrial. (Expte. 74776). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 2411.
- XV- Toman estado parlamentario los expedientes 74791, 74792 y 74787. Pág. 2413.
- XVI- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 74791, 74792 y 74787. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 2419.
- XVII- Toman estado parlamentario los expedientes 74785 y 74786. Pág. 2420.
- XVIII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 74785 y 74786. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 2431.
- XIX- Toma estado parlamentario el expediente 74796 y se gira a Comisión. Pág. 2432.
- XX- Se considera sobre tablas el proyecto de resolución, declarando de interés el proyecto integrado “Liberando Cuentos”, llevado a cabo por la Prof. Viviana Baldo y jóvenes internos de la Sección de Educación de la Unidad VI de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario, con la colaboración del escritor Lucio Albiros, a favor de niñas y niños con autismo, que se presentará el día 9 de setiembre. (Expte. 74772). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 2434.
- XXI- Toman estado parlamentario los expedientes 74789 y 74793. Pág. 2435.
- XXII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 74789, 74793, 74766, 74774, 74779, 74780, 74781 y 74782. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 2448.

- XXIII- Toman estado parlamentario los expedientes 74790, 74794 y 74795 y se giran a comisiones. Pág. 2449.
- XXIV- Toma estado parlamentario el expediente 74799 y se gira a la Comisión de Salud. Pág. 2454.
- XXV- Homenajes. De los senadores Barcudi, Romano, Robles, Baldasso y Alin y de las senadoras Eisenchlas, Camiolo y Lacroux y del señor Vicegobernador Mario Abed. Pág. 2456.
- XXVI- Licencia. Se concede la solicitada por el senador Ilardo. Pág. 2462.
- XXVII- Son arriadas las Banderas. Invitados por presidencia los senadores Alin y Priore, proceden a arriar las mismas. Pág. 2462.
- XXVIII- A P E N D I C E (I- Sanciones de la H. Cámara; II- Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 2463.

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-A ocho días del mes de setiembre del año 2020, con la Honorable Cámara de Senadores conformándose en forma semi presencial y videoconferencia, a razón del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio que rige en la provincia de Mendoza, por haberse adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 09.41, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Con quórum necesario de senadores conectados y presentes, damos por iniciada la sesión de tablas en línea prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito al señor senador Diumenjo y a la señora senadora Vicencio, a cumplir con su cometido, y a los demás senadores presentes y conectados en línea a ponerse de pie.

-Así se hace.

II SE APRUEBAN LOS GIROS DADOS

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados del día de la fecha.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

III ASUNTOS ENTRADOS

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

ASUNTOS ENTRADOS

8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.020

1 COMUNICACIONES OFICIALES

Senador Viñolo, remite propuesta de modificación en el proyecto de ley, creando el Instituto Provincial Oncológico de Mendoza - IPROM. (Expte. 73695) P

A sus antecedentes Expte. 73695 S-HP

H. Cámara de Diputados, remite informe del 2º trimestre ejercicio 2020, según Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del Tribunal de Cuentas. (Expte. 74356) P

A sus antecedentes Expte. 74356 HP

2

DESPACHOS DE COMISIÓN

(Pasan a la Orden del Día de la Próxima Sesión)

- 46-** De Género y Equidad aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:

63065- Proyecto de ley, creando el programa de promoción de empleos para mujeres excarceladas - PROPEME. (Art. 133 del Reglamento Interno)

64331- Proyecto de ley, creando centros de contención asesoramiento y promoción de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en todos los departamentos. (Art. 133 del Reglamento Interno)

66113- Nota de la Sra. Carla Antunez, denunciando presunta violencia institucional y mediática a la comunidad travesti. (Art. 133 bis del Reglamento Interno)

66665- Proyecto de pedido de informe, al Procurador de la Suprema Corte de Justicia sobre actuaciones realizadas y las medidas que se dispusieron ante los casos denunciados que tendrían como víctima a Gisela Gutiérrez desaparecida desde el 19 de julio del corriente. (acum. 68098) (Art. 133 del Reglamento Interno)

- 47-** De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:

72184- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, comunicando Decreto 1900 mediante el cual realiza reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones según Art. 9º Ley 9033 - presupuesto 2018.

72220- Nota del H. Concejo Deliberante de Lavalle, remitiendo copia de Resolución 6899/2018, por la cual solicita modificación en la forma de elección de senadores provinciales adecuándolos a los criterios que se utilizan a nivel nacional.

72405- Nota del Sr. Luis Guzmán, solicitando supervisión y verificación de los derechos contenidos en la Ley 24660 - ejecución de la pena privativa de la libertad.

72822- Nota del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, remitiendo notificación y copia de Decreto 387 mediante el cual se rescinde del Convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Las Heras, según Decreto 1162/91 Ratificado por Ley 5872.

72902- Nota del Poder Judicial, remitiendo informe correspondiente a los internos penitenciarios según Ley 7853, primer trimestre 2019 -Juzgado de Ejecución Penal-

73058- Nota de la Unión de Periodistas independientes de Mendoza, remitiendo consideraciones respecto al papel del periodismo ante las audiencias públicas por los pliegos de magistrados de justicia.

- 48- De Educación, Ciencia y Técnica y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a favor de la Dirección General de Escuelas un terreno identificado como fracción 3, y a la Municipalidad de Malargüe la fracción de terreno identificada como fracción 2, ubicados en la Ciudad del Departamento Malargüe. (Expte. 74245)
- 49- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir con cargo a la Municipalidad de Las Heras dos fracciones de terreno sobre Ruta Nacional 149, en el Paraje Loteo Los Tambillos, Distrito Uspallata. (Expte. 74465)

3

ASUNTOS PARTICULARES

Odontólogos autoconvocados de Mendoza, manifiestan objeciones al anteproyecto denominado “Colegio Odontológico y Ley de Aranceles Mínimos Odontológicos”. (Expte. 74767)P

A Salud

Foro de Cultura, Sra. Manuela Alvarez, remiten consideraciones en relación al proyecto de resolución, solicitando al Ministerio de Cultura y Turismo, la creación de una mesa de diálogo a fin de articular las políticas a seguir frente a la crisis que atraviesa el sector.(Expte. 74439) V

A sus antecedentes Expte. 74439 TCD

Sr. Enrique López, en representación de Servicio de Traslado al Aeropuerto, remiten consideraciones en relación a la situación laboral de ese sector. (Expte. 74668) P

A sus antecedentes Expte. 74668 DG

PROYECTOS:

4

Expte.74759

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Adhiérase en todas sus partes la Provincia de Mendoza a la ley Nacional N° 27.521, que establece el SISTEMA ÚNICO NORMALIZADO DE IDENTIFICACIÓN DE TALLES DE INDUMENTARIA.

Art. 2º: De Forma.-

SILVINA CAMIOLO
MAURICIO SAT
BARTOLOME ROBLES
RAFAEL MOYANO
CECILIA JURI
ANDREA BLANDINI
FLORENCIA CANALI
NATALIA VICENCIO
ADOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de ley tiene por finalidad solicitar la adhesión en todas sus partes a la Ley Nacional N° 27.521, que establece el SISTEMA ÚNICO NORMALIZADO DE IDENTIFICACIÓN DE TALLES DE INDUMENTARIA, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación el 20 de noviembre de 2019.

El objeto de la Ley Nacional 27.521 es el establecimiento de un “Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria” (SUNITI) que se corresponda a medidas corporales estandarizadas para uso obligatorio en la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce (12) años de edad.

Los estudios antropométricos establecidos por dicha ley deberán realizarse cada 10 años con el fin de actualizar la base de datos, permitiendo relevar las medidas y proporciones de los ciudadanos, a fin de confeccionar con confiabilidad estadística, distribuciones de frecuencias de talles para cada grupo etario, por género y región, para poder conocer el porcentaje de personas incluidas dentro un rango de talles considerado.

El objetivo final de la ley conocida popularmente como “Ley de Talles” es evitar la discriminación hacia las personas respetando la diversidad de cuerpos y talles, permitiendo a cada cual acceder en forma simple y habitual a vestimenta acorde a los estándares corporales de las y los ar-

gentinos. En este sentido, la dificultad para encontrar ropa adecuada es un asunto al que debe prestarse atención por las consecuencias que puede acarrear. Así lo demuestran diferentes estudios nacionales e internacionales revelando que la discriminación por el peso se asocia con aumento del riesgo de mortalidad y también de depresión, baja autoestima y trastornos alimenticios en personas de variadas edades.

En el mundo, desde el año 2000, diferentes países comenzaron a realizar sus estudios antropométricos utilizando la tecnología de escaneo corporal 3D y alrededor de 60 países cuentan con este tipo de estudios en todo el mundo.

En lo referente a lo cotidiano, facilita la compra de indumentaria, al establecer que las medidas de las prendas sean las mismas, cualquiera sea el comercio o marca en el que se adquieran. Del mismo modo simplifica la compra de vestimenta por medios virtuales.

La información para el consumidor forma parte de la mentada ley, al indicar que cada prenda debe estar identificada de acuerdo con el SUNITI, siendo la etiqueta de fácil comprensión y debiendo estar adherida a la prenda. Por otra parte, los comercios estarán obligados a exhibir un cartel de 15×21 centímetros como mínimo, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

El trato digno es otra parte integrante de la “ley de talles” fijando que los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores, debiendo abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Cabe mencionar que el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe aprobó de manera unánime la Resolución 149/2020, en la que queda expuesta la necesidad de adherir a la mencionada ley, solicitando a legisladores provinciales por el cuarto distrito que tomen la iniciativa de poner esta temática en la agenda provincial.

Por lo expuesto hasta aquí, tomando en cuenta el amplio espectro de la cadena industrial y comercial alcanzado por la norma nacional y resaltando que es la población en su conjunto quien se ve beneficiada por la ley es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de agosto de 2020.-

SILVINA CAMIOLO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

5

Expte.74766

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía informe sobre diversos puntos referidos al plan elaborado para la temporada de lucha antigranizo 2020-2021 en la Provincia de Mendoza.

1. Fecha de inicio y finalización prevista para la temporada.
2. Detalle de las partidas presupuestarias asignadas para el plan de lucha antigranizo de esta temporada.
3. Detalle de las medidas pasivas y activas que contiene el plan de lucha antigranizo para esta temporada.
4. Detalle de las zonas de la provincia que el plan tiene dispuesto cubrir.
5. Detalle de aviones que la empresa Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA) tiene para afrontar la contingencia climática y estado de los mismos al día de la fecha.
6. Detalle de cartuchos, bengalas y generadores de tierra dispuestos para esta temporada.
7. Ubicación y estado de los radares que son parte del plan de lucha antigranizo.

ART. 2°: De Forma.

BARTOLOME ROBLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Pedido de Informe tiene por objeto solicitar informe a la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía sobre el plan para la temporada de lucha antigranizo 2020-2021 en la Provincia de Mendoza.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la economía provincial la producción agrícola y las contingencias climáticas que se desarrollan durante cada temporada estival, anualmente, el Gobierno de la Provincia elabora un plan de lucha antigranizo.

La situación de granizo que tiene Mendoza es de las más críticas que existen en el mundo, reconocen desde la ciencia. La Provincia tiene una condición especial, la cercanía con la montaña y la gradiente vertical del relieve de la montaña mendocina es una de las más significativas de la tierra. Esto hace que sea un lugar único para efectuar estudios en relación con el granizo y los sistemas que se pueden implementar para combatirlo. Por otro lado, es un fenómeno constante en cada temporada mientras que en otros lugares es ocasional.

Estando a un mes aproximadamente del inicio de la temporada, es importante contar con información detallada del plan de lucha antigranizo 2020-2021 con el fin que nuestros productores agrícolas conozcan de primera mano las medidas que el Gobierno Provincial tiene para abordar esta temporada que se aproxima.

En virtud de las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informes.

Mendoza, 31 de agosto de 2020.

BARTOLOME ROBLES

A Economía y Comercio Exterior

6

Expte. 74773

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1: Declarar de interés de esta H. Cámara el Proyecto Integrado “Liberando Cuentos”, llevado a cabo por la Profesora Viviana Baldo y jóvenes internos de la Sección de Educación de la Unidad VI de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario de Mendoza, con la colaboración del escritor Lucio Albirosa, cuya presentación oficial e institucional será el día 9 de septiembre del 2020.

Art. 2: Otorgar una distinción a los referentes del proyecto.

Art. 3: De forma.

MARIA MERCEDES RUS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto declarar de interés de esta H. Cámara el Proyecto Integrado “Liberando Cuentos”, llevado a cabo por la Profesora Viviana Baldo, el escritor Lucio Albirosa y otros escritores maipucinos y la Sección de Educación de la Unidad VI de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario de Mendoza, cuya presentación oficial e institucional será el día 9 de septiembre del 2020.

Este proyecto busca ser un nexo entre los jóvenes alojados dentro de la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza y la sociedad, logrando así una integración cultural y social de gran trascendencia.

El programa en cuestión consiste en la elaboración de obras literarias e ilustradas para niños y niñas que recién inician su camino de lectura. Las características de los libros realizados con la participación de los internos, con sus diagramaciones y dibujos, permite que las obras puedan ser destinadas a niños y niñas con autismo.

“Liberando Cuentos” comenzó como una materia cultural y artística más dentro de los más de veinte talleres de expresión cultural que se desarrollan en la Unidad Penal. Desde un primer

momento la intención del programa fue apostar a realizar algo con trascendencia social y así después de un año de trabajo tanto de los internos como de los profesionales pertenecientes al complejo carcelario se logró el objetivo. Para ello se llevaron a cabo clases semanales intensivas con los internos y un seguimiento personalizado. De esta manera, el taller terminó con la creación de un cuerpo de DIEZ cuentos ilustrados, que, de ahora en más, pasarán a integrar las más diversas bibliotecas infantiles con el valor agregado que esta integración intercultural y social supone.

El taller no solo funcionó como un medio cultural expresivo, sino que también se constituyó como espacio de dialogo donde se debatió sobre la importancia de construir y acompañar a la ciudadanía en estos lugares muchas veces olvidados, creando motivación y voluntad de superación. Cada contacto, cada detalle, cada clase, fue un motor de cambio y significación en la promoción de derechos en el ámbito penitenciario.

Es importante destacar este proyecto cultural y social desde que el bloque normativo constitucional e internacional dispone y exige para con los privados de libertad el disfrute de estos valores culturales y sociales, como elementos de importancia en la manda de la “reinserción social” del art. 18 de nuestra Constitución Nacional y la Ley 24660.

En este sentido:

- Las Reglas de la ONU para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela): Regla 1: “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”.

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: Tercer principio: No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.

- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: Principio XIII - Educación y actividades culturales: Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. (...) Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes. (...) Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles. (...) Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados Miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

- Regla de Mandela N° 4 1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir

conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. 2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

La reinserción social efectiva está más cerca de lograrse siempre con proyectos y programas que tiendan a la promoción de los derechos de las personas privadas de libertad en vistas a que su reinserción sea positiva para ellos y para la sociedad toda. Sobre todo cuando se trata de privados de la libertad jóvenes con toda una vida por delante, donde estos estímulos son sumamente necesarios y provechosos.

Por eso ejemplos como el que aquí planteamos son de destacar, porque logran romper con el paradigma. No de casualidad los países con menor reincidencia delictiva son estados que apuntan fuertemente a la educación y trabajo intramuros, camino que en Mendoza se está trabajando con la Ley de trabajo de internos N° 8465 y con las universidades y la DGE en materia de educación. En este sentido, en 2019 Mendoza tuvo la tasa más alta de estudiantes intramuros de la historia provincial. También, por Resolución N° 348/19 se creó el área de Cultura del Servicio Penitenciario de Mendoza y se lanzó el programa “Cultura Cárcel”, la Revista CCQ (Contala Como Quieras) de la Unidad de Jóvenes Adultos y los programas de producción y trabajo que en 2019 lograron un porcentaje de 57,3% de inclusión en los mismos por parte de los privados de libertad.

Es importante destacar que esta experiencia, del taller de Expresión y Arte, con sus libros de cuentos ilustrados para niños y niñas, es la primera con estas características proveniente de un centro carcelario, por lo que fue patentado en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual conforme Ley Nacional N° 11.723.

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara de Senadores, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

MARIA MERCEDES RUS

A Educación, Ciencia y Técnica

7

Expte.74773

PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Municipalidad del Departamento de General San Martín realice tareas de limpieza y recolección de residuos en el descampado ubicado al costado de la calle Guevara del Distrito El Divisadero.

Art. 2°.- De forma.

FLORENCIA CANALI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente pedido de declaración tiene por objeto solicitar a la Municipalidad del Departamento de General San Martín que realice tareas de limpieza y recolección de residuos en el descampado ubicado al costado de la calle Guevara del Distrito El Divisadero.

Los vecinos y las vecinas del Distrito El Divisadero denuncian que en la calle Guevara de dicho Distrito, casi llegando a calle Benenatti y cerca del Barrio La Esperanza, hay un descampado donde se ha acumulado basura, residuos y escombros.

La comunidad de El Divisadero afirma que hace varias semanas que no se recogen los residuos acumulados en el lugar mencionado.

Los desechos acumulados se han convertido en un pequeño basural y esto constituye un foco de posibles infecciones y contaminación ambiental.

Es fundamental que en el contexto de pandemia se lleven adelante las tareas de saneamiento necesarias para salvaguardar la salud de todos los vecinos y de todas las vecinas de la zona.

Por todos los argumentos expuestos y los que oportunamente expondré, solicito a esta Honorable Cámara de Senadores, acompañe la sanción del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 03 de septiembre de 2020.

FLORENCIA CANALI

A Obras y Servicios Públicos

8

Expte.74774

PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º: Que vería con agrado que Poder Ejecutivo gestione los medios necesarios ante A.Y.S.A.M –S.A.P.E.M, para que suspenda la aplicación de cualquier incremento tarifario en el servicio de agua y saneamiento en todo el territorio provincial que pretenda realizarse dentro del período establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, del orden Nacional; y 359/20, del orden Provincial, respectivamente.

Art. 2º: De forma.

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de declaración tiene como objeto manifestar que esta Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione los medios necesarios ante A.Y.S.A.M – S.A.P.E.M, para que suspenda la aplicación de cualquier incremento tarifario del servicio de agua y saneamiento en todo el territorio provincial dentro del período de vigencia establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, del orden Nacional; y 359/20, del orden Provincial, respectivamente.

Mediante la Ley Nacional de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020.

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con causa en la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19) por el plazo de UN (1) año desde la entrada en vigencia de dicho decreto.

Al mismo tiempo, el D.N.U. N° 359/2020 declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

En Mendoza, la empresa prestadora de servicio de agua potable y saneamiento más importante es A.Y.S.A.M. - S.A.M.P.E.M., la cual abastece de agua potable a más de cuatrocientos mil (400.000) usuarios en todo el territorio provincial.

El Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), es el organismo encargado de reglamentar el carácter técnico bajo los cuales debe ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua, pese a ello, son reiterados los reclamos por parte de vecinos de distintos departamentos de la provincia sobre cortes intempestivos en el servicio de agua potable, falta de presión del recurso o pérdidas del líquido en calles, veredas y demás espacios públicos.

A pesar de los innumerables problemas que presenta A.Y.S.A.M. en nuestro departamento, en cuanto a prestación de servicios, el Gobierno Provincial dispuso mediante resolución técnica del E.P.A.S. N° 111/2019, el Decreto N° 46, del día catorce (14) Enero de 2.020, estableciendo el aumento tarifario del Servicio de Agua y Saneamiento de Mendoza en porcentaje superior al cien por ciento (100 %) llegando a duplicarse la tarifa de manera escalonada.

Que a saber, el aumento validado para la empresa A.Y.S.A.M. – S.A.P.E.M. abarcaba a más del setenta por ciento (70 %) de la población con servicio en la provincia, y teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de la población no cuenta con medidor de agua terminaría abonando una cuota fija por tales servicios (agua – cloaca). Por lo tanto, los incrementos de más del cien por ciento (100 %) de la tarifa se hicieron efectivos el mismo día de la publicación del decreto.

Sin embargo, es importante destacar que el deseo u orden tácita expresada por el Gobernador abarcaba a un mínimo de usuarios del servicio que poseen medidores, no contemplando el mismo criterio para el gran número de usuarios que se ven imposibilitados de abonar lo dispuesto por el decreto 46/20.

Por tal motivo, el Decreto N° 46/20 del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, produjo un generalizado descontento social y malestar en los usuarios debido a la imposibilidad y/o dificultad para el efectivo pago del nuevo cuadro tarifario.

Posteriormente, en base a publicaciones por redes sociales, tanto del funcionario público Natalio Mema como de algunos miembros del Directorio de A.Y.S.A.M., dejó manifiesto lo siguiente: "... a raíz de la emergencia generada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a causa de la Pandemia por el nuevo Coronavirus Covid-19, el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Rodolfo Suarez, comunicó a A.Y.S.A.M. la decisión de no aplicar el incremento tarifario para el servicio de agua y saneamiento estipulado para el mes de mayo, postergándolo hasta el mes de septiembre ...". Con similar acento fue emitido un comunicado luego por A.Y.S.A.M. en su cuenta de red social Facebook.

A.Y.S.A.M., luego de lo solicitado por el Gobernador Rodolfo Suarez de suspender el aumento del mes de mayo y postergarlo para el mes de septiembre, aclaró que la actualización prevista para el mes de mayo, no debía ser aplicada en ninguna factura; sugiriendo a los usuarios efectuar el pago del servicio para tal mes, utilizando los canales de pago habilitados.

Comprendemos que debido al deterioro de los ingresos familiares producidos por la crisis económica y sanitaria, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Provincial genere norma específica al efecto de disponer la suspensión de los aumentos tarifarios del servicio de agua y saneamiento por el periodo de vigencia establecido en los decretos N° 260/20 y 359/20, respectivamente.

Por los argumentos que anteceden expuestos, es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Senadores nos acompañe en la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 3 de septiembre de 2020.-

MAURICIO SAT

A Obras y Servicios Públicos

9

Expte.74775

MS-76823

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

ART. 1 Créase en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, el Juzgado de Familia de la Villa Cabecera de San Carlos, según las atribuciones conferidas a estos por la Ley N° 9.139, sus leyes complementarias y modificatorias, así como por los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

ART. 2 El lugar de asiento, será el del actual Tribunal de Paz de la Villa Cabecera de San Carlos.

ART. 3 El ámbito jurisdiccional que tendrá, corresponde al Departamento de San Carlos.

ART. 4 El actual Juzgado de Paz de la Villa Cabecera de San Carlos a partir de la sanción de la presente Ley dejará de funcionar como tal, para hacerlo en virtud de lo detallado en el Artículo 1º, tendrá la misma competencia y atribuciones conferidas por la Ley N° 9.139 u otra norma que la reemplace en el futuro, y acuerdos de la Excma. Suprema Corte de Justicia para el trato de los Juzgados de Familia de la Provincia de Mendoza.

ART. 5 El Juzgado de Familia estará compuesto en principio por el siguiente personal: un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Oficial de Justicia, un (1) Receptor, un (1) Jefe de Mesa de Entradas, cuatro (4) Auxiliares y un (1) Ordenanza.

ART. 6 Para lo dispuesto en el Artículo 5º, los auxiliares, funcionarios y personal serán los del actual Juzgado de Paz de la Villa Cabecera de San Carlos, correspondiente a las tareas que demande el mismo.

ART. 7 En relación a los gastos de funcionamiento, se atenderán, inicialmente, con las partidas que contempla el presupuesto del Poder Judicial para el corriente año, asignado al actual Juzgado de Paz.

ART. 8 Dentro de los límites y contenidos de la Ley N° 9.139 y sus modificatorias, la Suprema Corte de Justicia podrá otorgar competencia material, excepcional y específica, al Juzgado de Familia, como así, modificar el lugar de asiento y competencia territorial del mismo.

ART. 9 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

A Legislación y Asuntos Constitucionales; Hacienda y Presupuesto

10
Expte.74776
MS-78492
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Modifíquese el artículo 2 de la Ley Provincial N° 9.243, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 - Objeto. El Programa Mendoza Activa reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que, hasta el límite de las autorizaciones que dispone el artículo 3º, sean realizadas por personas humanas o jurídicas en las siguientes actividades:

- a) Agricultura: Comprende las inversiones en riego, malla antigranizo incluyendo materiales y mano de obra, inversiones en maquinarias para el sector agroindustrial, insumos, máquinas, herramientas y servicios destinados a la producción frutícola, hortícola, de cereales, forrajes y pasturas.
- b) Industria: insumos, servicios técnicos, maquinaria, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial preferentemente producida en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las Zonas Industriales de los distintos Departamentos.
- c) Construcción: Materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano afectados a la construcción, ampliación y refacción de: unidades habitacionales, locales comerciales, establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos dedicados a la producción agrícola-ganadera.
- d) Comercio y Servicios: Mercadería, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producido en la Provincia de Mendoza”.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

A Hacienda y Presupuesto

11
Expte.74777
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Crease el Programa Integral de Prevención y Atención del Suicidio (PIPAS) en el ámbito de la Provincia de Mendoza, a fin de abordar integralmente la prevención, atención, posvención, investigación, capacitación y registro de casos de personas en riesgo de suicidio, intentos de suicidio y de suicidio.

Art. 2° - A los efectos de esta ley se entiende como:

- a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Art. 3° - La presente ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio en la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Son objetivos de la presente ley:

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

Art. 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza o aquel que en el futuro lo reemplace.

Art. 6° - Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) Coordinar su accionar con las áreas y organismos competentes de la Provincia de Mendoza y de los Municipios que forman parte de la misma, como así también con organizaciones e instituciones con incumbencia en la materia, sean estas del sector privado o del tercer sector.
- b) Sensibilizar a la población en general acerca de la temática del suicidio, con campañas en medios que busquen informar sin alarmar.
- c) Visibilizar la acción de las organizaciones que trabajan en la temática, informando además acerca de los recursos existentes en cada localidad para la prevención, la asistencia y la posvención.
- d) Propiciar el armado de redes de trabajo y de mesas intersectoriales entre organismos del Estado y entre Estado y ONG.
- e) La capacitación de los recursos humanos en salud y educación y de miembros de la comunidad para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente;

f) Establecer de manera articulada y consensuada rutas o protocolos sectoriales e institucionales con todos los sistemas de salud, educación, fuerzas de seguridad, servicio coordinado de emergencia y los actores que intervienen en casos de suicidio (consumado o en tentativa), con el objeto de propender a la mejor atención de las personas afectadas y sus familias; así como guías de sistematización de programas e intervenciones que permitan su monitoreo y evaluación.

g) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;

h) Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima;

i) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN

Art. 7° - La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

a) Desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;

b) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos;

c) Propiciar el desarrollo de actividades en espacios públicos tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre el tema.

d) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

e) Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención.

f) Incentivar la formación de líderes adolescentes en la temática del suicidio adolescente, a fin de fomentar y fortalecer el trabajo entre pares, la participación social y la organización de adolescentes y jóvenes, para colaborar en la detección temprana de dificultades propias de las adolescencias e identificación de factores de riesgo y protectores en relación con el suicidio adolescente.

CAPÍTULO III ASISTENCIA

Art. 8° - Toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente. El equipo de salud debe priorizar la asistencia de los mismos sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

Art. 9° - Los efectores de salud deben ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario conformado en los términos de la ley 26.657 de Salud Mental, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y promoviendo la integración de los equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado.

Art. 10° - La autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.

Art. 11° - La autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios, debe asegurar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud.

Art. 12° - La autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios, debe generar espacios de contención psicológica y apoyo emocional para los profesionales y personal en general que intervienen en estas situaciones, y favorecer los espacios de reflexión conjunta y supervisión en torno a los casos.

Art. 13° - En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 14° - Todas las personas que, en el marco de la asistencia y el tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, están obligadas a la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO IV CAPACITACIÓN

Art. 15° - Las acciones de capacitación que desarrollará la autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios, deberán contemplar las características propias del contexto sociocultural y serán un proceso sistemático y permanente.

Art. 16° - La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y contextos de encierro en las distintas áreas de prevención asistencial y posvección diseñando un espacio de capacitación continuo.

Art. 17° - La capacitación deberá alcanzar a miembros de la comunidad y referentes sociales en el trabajo posventivo.

Art. 18° - La capacitación deberá concientizar, preparar, sensibilizar y desarrollar habilidades personales para identificar situaciones prototípicas de riesgo que pueden llevar al suicidio o a la tentativa, así como considerar los diferentes factores predisponentes, precipitantes y protectores, de modo de desarrollar estrategias preventivas apropiadas para cada localidad.

CAPÍTULO V COBERTURA

Art. 19°. - Las obras sociales, entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden servicios médicos, asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, que desarrollen su actividad dentro del territorio provincial, deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 20°. – De forma.

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley que tiene por finalidad crear el Programa Integral de Prevención y Atención del Suicidio (PIPAS) con la finalidad de disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio en la Provincia de Mendoza.

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud como “el acto deliberado de quitarse la vida”. El intento de suicidio es toda acción autoinfligida con el propósito de generarse un daño potencialmente letal, sin llegar a la muerte. Según cifras globales, los intentos fallidos son entre 20 y 40 veces más frecuentes que los suicidios consumados.

Las conductas suicidas abarcan desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta la consumación del acto (con o sin éxito).

El suicidio es un problema de salud mental que no debe considerarse un delito. El Código Penal de la Nación Argentina no califica al intento de quitarse la vida como delito.

Bernardo Kliksberg, recocado economista y asesor especial de ONU, UNICEF, UNESCO, OIT, OEA y otros, plantea que “el estado de salud pública es un producto social” y que “está vinculado a lo que una sociedad está haciendo en campos como la creación de condiciones básicas favorables a la salud, la implementación de programas sistemáticos de salud preventiva, la generación de una cobertura de salud universal”.

En un contexto donde se destaca la tendencia a la privatización de servicios de salud y la reducción de las coberturas públicas y donde las restricciones económicas agobian a las familias, la salud es uno de los gastos que tienden a reducirse marcadamente.

En situaciones tan duras en términos de restricciones de oportunidades, supervivencia, tensiones continuas como las que derivan del contexto económico actual, la demanda por ayuda psicológica es potencialmente mucho mayor.

Todo esto se ve agravado en el contexto de Pandemia declarado a nivel mundial a causa del virus denominado coronavirus COVID 19 y la crisis económica que nuestro país viene afrontando.

Las tendencias trazadas en materia de pobreza, desocupación, desigualdad, educación y salud generan dificultades cotidianas para que muchos ciudadanos, entre ellos una importante cantidad de jóvenes, desarrollen sus potencialidades.

En este sentido, y reafirmando el planteo de Kliksberg, según los datos en los certificados de defunción en Argentina, que incluyen únicamente información sobre el nivel educativo, por lo que solo se ha podido indagar esta variable como indicador de nivel socioeconómico, surgen las siguientes apreciaciones:

- Los adolescentes varones con menor nivel educativo tienen aproximadamente tres veces más posibilidades de cometer un suicidio que los adolescentes varones con un nivel educativo de secundaria completa o más.

- Las mujeres adolescentes con nivel educativo hasta primario completo, tienen aproximadamente 1.7 más posibilidades de cometer suicidio que sus pares con un mayor nivel educativo.

Según Morton Silverman, el término suicidalidad se refiere a la ideación suicida, las tentativas de suicidio y la muerte por suicidio. Los estudios empíricos publicados en los últimos 20 años dan cuenta de la relación entre los factores sociales y la suicidalidad adolescente, mostrando la importancia de las variables sociales tanto en relación a la ideación como a las conductas. Entre las variables sociales citadas por el autor mencionamos a la integración social, las percepciones acerca del apoyo familiar y por parte de los pares, maltrato, abuso sexual y descuido infantil, y victimización por parte de pares.

El modelo explicativo privilegiado en la epidemiología es el que identifica factores de riesgo en torno a un daño. La totalidad de los autores acuerda vincular los fenómenos del suicidio en general con un modelo plurifactorial que implica a la vez factores socio-culturales, ambientales y psicopatológicos. Estos diferentes factores interactúan entre sí, pudiendo distinguirlos entre factores predisponentes o de vulnerabilidad, factores precipitantes y factores protectores.

Los factores precipitantes, o factores proximales, especialmente entre adolescentes y jóvenes, han sido descriptos como vinculados con conflictos interpersonales con personas clave, ligados a sentimientos de rechazo y humillación. La epidemiología hace hincapié en los acontecimientos vitales, definidos como cambios que implican una discontinuidad en la vida de una persona, que pueden llevar a situaciones problemáticas.

Entre los principales factores de riesgos mencionamos el género; la autoexigencia, exigencia parental y/o fracasos en logros esperados; factores intrapsíquicos y de personalidad, particularmente estados depresivos; factores socioeconómicos y culturales como la falta de expectativas laborales y de estudio; las perturbaciones en la vida familiar; el abuso sexual; la orientación sexual; el suicidio imitativo; el consumo de alcohol y otras sustancias; el hostigamiento o acoso escolar como acontecimiento vital humillante y el ciberbullying.

Los factores que no son asociados al riesgo sino a diferentes formas de cuidado y protección se denominan factores protectores. Según especialistas, los principales factores protectores son ciertos patrones familiares (buena relación y apoyo familiar); ciertos patrones de estilo cognitivo y personalidad (buenas habilidades sociales; confianza en sí mismo/a, en la propia situación y logros; búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades, por ejemplo, en el trabajo escolar; búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes; receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas; receptividad hacia conocimientos nuevos); ciertos factores culturales y sociodemográficos (integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clu-

bes y otras actividades; buenas relaciones con los/las compañeros/ as; buenas relaciones con los/las profesores/as y otros adultos; apoyo de personas relevantes).

Los factores que se identificaron como preponderantes en relación con la conducta suicida en adolescentes fueron la ausencia o debilidad de otros significativos y/o instituciones que cumplan el rol de apoyos afectivos/instrumentales, y las dificultades al atravesar las pruebas estatuidas socialmente en la transición de la adolescencia a la juventud/adulthood (logros educativos, laborales, afectivos). A estos dos aspectos se agrega la rigidez normativa, así denominada por las y los investigadores para referirse a la dificultad de flexibilizar las normas morales incorporadas, de modo de poder tener una actitud de mayor tolerancia frente a lo que se categoriza como experiencias no aceptables. Otro factor fueron los padecimientos mentales no atendidos.

El término posvención es utilizado para referirse al apoyo que necesita quien intenta un suicidio y los familiares de quien se ha suicidado. Incluye las actividades desarrolladas con los “sobrevivientes” de la persona que comete suicidio, para facilitar su recuperación en relación con la pérdida sufrida y para prevenir otras conductas suicidas en los allegados.

Retomando el concepto de suicidalidad, ya que contempla el despliegue de diferentes instancias en las que intervienen actores en vínculo con las y los adolescentes, y asimismo, según estudios, permite situar al suicidio como un evento previsible, predecible y prevenible.

Algunos especialistas plantean acerca de los procesos de desinstitucionalización que se dan en las sociedades occidentales actuales, además de una percepción de la declinación de las instituciones. Como consecuencia de estos procesos ocurren dos movimientos simultáneos: por un lado, disminuyen las capacidades que las instituciones como las familias, escuelas y Estado tenían para ofrecer a los individuos, para ser marcos de referencia y de inserción social, estables y confiables; por otro lado, se favorece la percepción individual de que cada uno debe ser responsable de sus logros y fracasos.

La angustia y la incertidumbre de las y los adolescentes y jóvenes en relación con sus posibilidades de desarrollo tanto en lo interpersonal afectivo como en lo social (plano de lo educativo y lo laboral) se vinculan con lo que intelectuales describen como ciertas “pruebas” o desafíos que las y los adolescentes deben superar en el transcurso de su transición a la juventud/adulthood para cumplir con los estándares sociales aceptados. Estas pruebas se presentan como momentos que marcan discontinuidades en la vida. Su importancia en relación con el suicidio radica en que muchos elementos del orden de la personalidad, aspectos vinculares o circunstancias relativamente fortuitas pueden generar el desencadenante del proceso de suicidalidad, pero lejos están de convertirse en indicadores que permitan prever el evento.

Muchos de los factores de riesgo descritos en la literatura temática se basan en análisis clínicos individuales, que al ser extendidos a nivel poblacional caen en generalizaciones apresuradas. Existe diversidad de otros hechos puntuales que son desencadenantes en determinadas circunstancias. En este sentido, acontecimientos significativos pueden generar crisis que se desarrollan en un muy corto plazo, incluso horas, mientras que otros pueden marcar las experiencias vitales de adolescentes condicionando su futuro, hechos traumáticos difíciles de resolver.

Según UNICEF, las institucionales vinculadas con el abordaje del suicidio adolescente (escuela, servicios de salud, fuerzas de seguridad, ámbitos comunitarios, servicios de protección) han evidenciado que su presencia como soportes es limitada. En los casos en que su capacidad de soporte fue más efectiva, esto se debió en general a figuras que asumen y encarnan el compromiso y la responsabilidad institucional.

Asimismo, entendemos que el suicidio es solo un flagelo que afecta no solamente al rango etario de los adolescentes, sino que afecta en gran medida a toda la población, por lo cual entendemos que el presente proyecto debe extenderse a todas las personas afectadas y sus familias en la provincia de Mendoza.

En lo referente a las estrategias concretas de intervención, han mostrado su eficacia como factores protectores aquellas que contemplan la restricción del acceso a métodos comunes de suicidio, como las armas o sustancias tóxicas, también la reducción del tamaño de los envases de analgésicos; el uso de antidepresivos de menor toxicidad; el control de plaguicidas; la reducción de las emisiones de monóxido de carbono de los vehículos y de la toxicidad del gas de uso doméstico; el adecuado tratamiento de la depresión, del consumo problemático de alcohol y de otras sustancias; así como el seguimiento de aquellos que tienen antecedentes de tentativas.

La Ley N° 27.130 o Ley Nacional de Prevención del Suicidio sancionada en 2015, tiene como objetivo la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, mediante la prevención, la asistencia y la posvención. Está pendiente de aprobación su reglamentación.

El suicidio es considerado un problema de Salud Pública creciente a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) por cada suicidio se registran 20 intentos, las tasas de suicidio han aumentado un 60% en los últimos 50 años y que en los últimos años la cantidad de personas que se quitan la vida supera las 800.000 en el mundo.

Dentro de las estadísticas mundiales que recopila la OMS, en Argentina la tasa de suicidios cada 100.000 del 2016 se ubicaba en los 9,2, mientras que a nivel globo para ese año el indicador se ubicó en los 10,53.

En cuanto al rango etario comprendido entre los 15 y 44 años, el suicidio encuentra entre las tres primeras causas de muerte a nivel mundial.

Según el Ministerio de Salud de la Nación en la década comprendida entre los años 2008 y 2017 en Argentina la cantidad de suicidios anual trepa a 3.146 casos por año.

En 2018 en nuestro país las causas externas explican alrededor del 5,7% de las muertes y de estas últimas, el 47 % corresponde a accidentes, el 17,5% a suicidios y el 9,4% a homicidios.

Las causas externas se podrían considerar dentro de las muertes que pueden evitarse. Según la ciencia médica, la mortalidad evitable puede definirse como "los casos de muerte por procesos que disponen de tratamiento o medidas de prevención y que podrían haberse evitado si el sistema sanitario hubiera actuado correctamente en todos sus pasos".

En Argentina, los suicidios constituyen la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años. En el grupo de 15 a 19 años, la mortalidad es más elevada, alcanzando una tasa de 12,7 suicidios cada 100.000 habitantes, siendo la tasa en los varones 18,2 y en las mujeres 5,9. Desde principios de la década de 1990 hasta la actualidad la mortalidad por suicidio en adolescentes se triplicó considerando el conjunto del país.

En la Provincia de Mendoza, durante los últimos 4 años se produjeron más de 3 mil intentos de suicidio. Los suicidios consumados locales se elevaron a 159 en el año 2015; 168 en el año 2016; 197 en el año 2017 y 185 en el 2018. La Tasa de Muerte por Suicidio del año 2019 fue de 11,50 por cada 100.000 habitantes.

Muchos de estos suicidios e intentos de suicidios fueron consumados en localidades pequeñas, tal como el Valle de Uco, algunas zonas del Sur y del Este Provincial. En el año 2018, la tasa de mortalidad por suicidio en el Valle de Uco fue de 7 por cada 100.000 habitantes, mientras que en los departamentos del sur provincial, San Rafael, General Alvear y Malargüe fue de 14,87 suicidios por cada 100.000 habitantes.

Un acercamiento más preciso revela que la mayor T.M.S en el año 2015 ocurrió en los departamentos de Santa Rosa (26,97), Lavalle (24,38) y La Paz (21,77). En el año 2016, en los Departamentos de San Carlos (33,92), Malargüe (20,11) y Capital (19,50). Y en el año 2017, en los departamentos de San Carlos (30,53), Santa Rosa (26,97) y Capital (24,22).

Desde diversos estudios plantean que es necesario tener en cuenta no solo los lugares en los que por su concentración poblacional se da la mayor cantidad de casos, como las ciudades capitales o las grandes ciudades, sino también las pequeñas localidades en las que se produce una acumulación de casos. Al analizar las tasas de mortalidad específica, encontramos que son más elevadas en algunos municipios pequeños. Las poblaciones más grandes muestran la mayor cantidad de suicidios (peso absoluto), pero el peso relativo muestra que hay algunos departamentos con poca población en los que los suicidios adolescentes son una realidad alarmante. Un hallazgo relevante es la importancia de localidades con menos habitantes en el análisis del fenómeno.

Sobre esta temática, UNICEF Argentina transmite mensajes claves para poder abordar de manera efectiva esta problemática. Entre los mismos citamos los siguientes:

- El crecimiento de las tasas de suicidio adolescente hasta el último trienio analizado (2014-2016) amerita la multiplicación de políticas públicas destinadas a su prevención.

- Es necesario implementar políticas públicas teniendo en cuenta no solo los lugares en los que por su concentración poblacional se dan la mayor cantidad de casos, sino también las pequeñas localidades en las que se ha producido una acumulación de casos.

- Los datos disponibles en los certificados de defunción solo permiten analizar el nivel de educación de las y los adolescentes. En esos datos se observan mayores tasas de suicidio entre las y los adolescentes con menores niveles de educación. Resulta necesario redoblar los esfuerzos para incrementar la retención escolar, especialmente en el nivel medio de la enseñanza.

- Diferentes estudios permiten señalar que los factores preponderantes identificados para la conducta suicida en adolescentes son: la ausencia o debilidad de otras personas significativas o instituciones que cumplan el rol de apoyos afectivos/instrumentales; las dificultades al atravesar las pruebas estatuidas socialmente en la transición de la adolescencia a la juventud/ adultez; la rigidez normativa como dificultad para flexibilizar las normas morales incorporadas o el padecimiento mental no atendido.

- Las políticas preventivas y de adecuada asistencia de los intentos de suicidio demandan la capacitación continua de los recursos humanos de diferentes instituciones (escuelas, servicios de salud, servicios de protección, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias) y necesitan propiciar redes de articulación entre estas y los agentes comunitarios involucrados.

- El procedimiento de registro de las muertes requiere de la articulación y el acuerdo de criterios entre los diversos actores institucionales e individuales intervinientes para garantizar la calidad del dato.

- El análisis causa-raíz aplicado en los servicios de salud a los incidentes negativos vinculados con casos de suicidio y de tentativa de suicidio adolescente es una herramienta útil en relación con la prevención de la repetición de tales incidentes.

Por los fundamentos desarrollados anteriormente, consideramos prudente y sumamente necesario, fortalecer las políticas provinciales en este sentido mediante la creación del Programa Integral de Prevención y Atención del Suicidio (PIPAS) para la Provincia de Mendoza, procurando construir una herramienta para luchar contra este flagelo de la población en su conjunto, extendiendo la inclusión a toda aquella persona que necesite ser contenida más allá de su rango etario.

Por todo lo antes señalado, solicito a los Senadores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 3 de septiembre de 2020

MAURICIO SAT

A Salud; Hacienda y Presupuesto

12

Expte.74778

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Secretario de Servicios Públicos, Natalio Mema brinde a esta Honorable Cámara de Senadores información en relación con las siguientes inquietudes de los permisionarios del Registro de Comitente Determinado aeroportuario.

1. Si está informado acerca del petitorio y propuesta efectuada por los permisionarios.
2. Si se le ha dado curso a la nota presentada por este grupo de transportistas el día 26 de junio de 2020 en Mesa de Entradas.
3. Si desde el área a su cargo se contempla la adopción de medidas que permitan amortiguar la crisis de este sector que presta servicios de transporte en nuestra provincia.

Art. 2º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto tiene por objeto solicitar al Secretario de Servicios Públicos, Natalio Mema, informe a esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza si está al tanto del petitorio presentado el día 26 de junio de 2020 por un grupo de aproximadamente cien (100) transportistas que se encuentran habilitados por la Dirección de Transporte en la modalidad “comitante determinado” para realizar traslados que tienen como origen o destino el Aeropuerto de Mendoza.

El día 2 de setiembre de 2020 ha ingresado en esta Honorable Cámara de Senadores una nota proveniente de dicho grupo de transportistas, que dice haber solicitado una audiencia con la autoridad de aplicación de la Ley 9.086 de Movilidad Provincial, a los fines de exponer la delicada situación económica que atraviesan, formular una propuesta para enfrentar las dificultades actuales y solicitar el apoyo oficial.

Debido a la propagación de la pandemia COVID-19 en nuestro país, desde el 11 de marzo pasado está suspendida la actividad turística nacional e internacional y no tiene fecha de reinicio. Lo mismo ha ocurrido con los vuelos de cabotaje. Por ello, este grupo de transportistas se encuentran impedidos de realizar su actividad económica que consiste principalmente en efectuar traslados desde el Aeropuerto Francisco Gabrielli hacia los hoteles y viceversa. Sin embargo, continúan afrontando los gastos que acarrea el pago de mantenimiento de los vehículos, de los permisos, del resto del capital de trabajo, de los seguros, del pago de obras sociales y otros. La mayoría de ellos también afronta el pago de la cuota prendaria del automóvil adquirido para la actividad.

En la nota presentada al Poder Ejecutivo Provincial, los transportistas han solicitado un subsidio que les permita hacer frente a los gastos fijos durante el tiempo que dure la suspensión de su actividad y simultáneamente han ofrecido una contraprestación, poniendo a disposición sus unidades de transporte. Cuentan con vehículos nuevos y preparados sanitariamente para brindar la protección necesaria frente a los riesgos de contagio. Además, los conductores cuentan con el equipamiento de protección personal establecido en el protocolo de prevención del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Los protagonistas del reclamo son prestatarios del primer servicio que recibe todo pasajero que arriba al aeropuerto mendocino. La particularidad del problema de este sector en comparación con los permisionarios de servicios de taxis y remises es que aquellos pueden continuar trabajando, dado que pueden prestar servicios de transporte de pasajeros de carácter urbano fuera del aeropuerto, en cambio estos permisionarios únicamente autorizados a efectuar viajes con origen o destino en el Aeropuerto Mendocino, se encuentran impedidos de ejercer su actividad hasta nuevo aviso.

Por ello, solicito a esta Honorable Cámara de Senadores que acompañe el presente Proyecto de Pedido de Informes que busca conocer las razones del desconocimiento de las dimensiones de esta problemática que afecta a 100 familias por parte de las autoridades del gobierno provincial y de la falta de apoyo a este sector tan importante en el rubro turístico de la Provincia de Mendoza.

RAFAEL MOYANO

A Obras y Servicios Públicos

13
Expte.74779
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza que se lleven a cabo las siguientes acciones en la zona de Villa Nueva Sur del departamento de Guaymallén:

- a. Ampliar e instalar nuevas cámaras de video-vigilancia en puntos claves del distrito, conforme necesidades relativas a la seguridad.
- b. De las 180 cámaras destinadas a video vigilancia para el departamento, un número reducido de estas -no más de 10- se encuentran ubicadas en la zona, es de destacar que existen cámaras que no funcionan por desperfectos técnicos, se solicita que de forma urgente se pagan en servicio las cámaras dañadas.
- c. Creación de puestos de avanzada en los ingresos y egreso a los barrios.
- d. Creación de un centro de monitoreo (video vigilancia) para la zona.
- e. Incrementar la dotación de personal policial (Comisaría 44º) para las tareas de prevención de la violencia y el delito.
- f. Dotar al personal destacado con los medios técnicos necesarios para la función.

Art. 2º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto que esta H Cámara de Senadores solicite al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza que realice distintas acciones de seguridad en el distrito Villa Nueva Sur, del Departamento de Guaymallén.

La seguridad es la garantía para que los derechos y libertades puedan ser ejercidos en plenitud. En este sentido la seguridad se configura como uno de los elementos esenciales que tiene como objetivo lograr la paz social, el bien estar general, mejorar la calidad de vida de las personas, y de las distintas comunidades de la Provincia; es un derecho humano; es universal, posee un contenido y es exigible frente al Estado, quien a su vez es responsable de las medidas de protección de las personas. Es un derecho de la ciudadanía y de las comunidades de exigir más y mejor seguridad; y un deber del estado proveer de este bien.

En este sentido se puede afirmar que las demandas sociales de seguridad van dirigidas al gobierno provincial, la conciencia social exige al gobierno que tiene el deber de consolidar la paz social, mediante la eliminación de la violencia, del delito y de todos aquellos obstáculos que se opongan para ejercer en plenitud los derechos establecidos en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia de Mendoza y las leyes, en especial, lo normado en la Ley 6722 y su Decreto reglamentario.

El gobierno del Lic. Alfredo Cornejo y el actual gobierno, del Dr. Rodolfo Suárez quien ha manifestado ser su continuidad, con la misma política de seguridad. Mediante la Ley de emergencia en seguridad del 1° de marzo del 2016, los gobiernos contaron y cuentan con amplias facultades administrativas y la posibilidad de asignar con mayor discrecionalidad los recursos financieros para gobernar en materia de seguridad.

Habiendo transcurridos ya cuatro años y medio de la primera declaración de emergencia en seguridad pública, lamentablemente, vemos que los resultados concretos en defensa de la vida y los bienes de los ciudadanos han sido escasos o nulos.

No solo, no se han superado problemas estructurales que se venían arrastrando, sino que además han aparecido problemas nuevos, es el caso del recrudecimiento del fenómeno de inseguridad en la zona metropolitana.

Esto se puede ver en la zona conocida como Villa Nueva Sur del departamento de Guaymallén, zona de influencia de Comisaría 44|. Vecinos de los barrios La Floresta, Virgen del Carmen de Cuyo, La Madera, Higuera, Empleados de Comercio, Covimet, Castro, 9 de Julio, entre otros, han manifestado su preocupación por el incremento de episodios de extrema violencia, si bien la situación de seguridad ya era mala, hoy ha desmejorado aún más. Que el agravamiento de la inseguridad se debe a varios factores entre ellos el crecimiento del consumo abusivo de drogas lícitas e ilícitas -tráfico de drogas-(microtráfico). También se ha observado que hay altos niveles de consumo de alcohol -en personas jóvenes-. Incremento de delitos menores relacionados con el consumo de drogas. Además, los delitos contra la propiedad se han incrementado de forma preocupante (robos y hurtos); también dejaron entrever el aumento de los asaltos a transeúntes, y en parada de colectivos; y que los hechos delictivos se repiten cada día con mayor frecuencia y a toda hora; esto ha generado una escalada de violencia que no se detiene, afectando la calidad de vida de las personas, ocasionando graves daños a su patrimonio. Existe un marcado malestar entre los vecinos por falta de respuestas a sus demandas.

Por lo antes expuesto se infiere que, en la zona del distrito señalado, hay una marcada desinversión para solucionar el déficit estructural existente, sobre todo en materia de seguridad, como así la inacción de las autoridades provinciales y departamentales.

La gravedad de la situación no se puede disimular ni ocultar y, en parte, es el resultado del vaciamiento de los recursos públicos (ajuste) destinados a afrontar la violencia y el delito.

La prevención situacional, la investigación criminal y la represión del delito es escasa o nula en esta zona. Lo que permite afirmar el fracaso de la llamada política de “mano dura”.

En cuatro años de emergencia en seguridad pública no solo no se mejoró, sino que el objetivo de política de estado fue abandonado. No se avanzó en la instalación de cámaras para videovigilancia, no se ha creado un centro de monitoreo, no se han creado nuevos destacamentos o puestos de avanzada (muy necesarios sobre todo considerando la importancia de la extensión territorial del distrito y el crecimiento demográfico sostenido del lugar), falta de efectivos (policías) en Comisaría 44°, escaso apoyo de cuerpos especiales, policía de investigaciones, como también la ausencia

de la dirección de inteligencia criminal, y la dirección de narco criminalidad. Todo esto como resultado del pregonado modelo de ajuste de las cuentas públicas de la provincia, y del retiro del gobierno municipal de Guaymallén; que decidió dejar de involucrarse en la búsqueda de soluciones integrales al problema de seguridad estructural y emergente.

Los vecinos de los barrios en conflicto “no son un problema, están en problemas”.

Es por esta razón, e intentando que se modifiquen las cuestiones estructurales que dan motivo a la actual situación, es que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

RAFAEL MOYANO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

14

Expte.74780

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio Publico Fiscal que se informe la actual situación conforme lo denunciado.

- a. ¿Qué fiscal interviene e instruye en el expediente?
- b. ¿Qué medidas de investigación se han realizado a la fecha?
- c. ¿Si el cuerpo médico forense pudo establecer si se trata de material descartado por hisopados de Covid19?
- d. ¿Si se ha podido establecer el origen de los residuos patológicos, hospital o centro de salud?
- e. ¿En caso positivo quienes serían los responsables de los centros sanitarios?
- f. ¿Si de las averiguaciones practicadas se ha logrado saber quién o quiénes serían los responsables de haber arrojado los residuos en el lugar?
- g. ¿Si se ha oficiado al municipio de Guaymallén u otra oficina del estado provincial, para que realice una desinfección en el lugar?
- h. Se informe toda otra medida de interés en el expediente que lleve seguridad y tranquilidad a los vecinos del barrio Las Viñas del distrito Buena Nueva, departamento de Guaymallén.

Art. 2º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Senadores solicite al Ministerio Publico Fiscal de la Provincia de Mendoza, las acciones que se han realizado conforme la denuncia efectuada por la ciudadana Valeria Galván, DNI N°: 24.207.909 para fecha 28 de agosto del año 2020, comprobante de denuncia del Ministerio Publico Fiscal N°: D-61854/20, a los fines de establecer quien o quienes serían responsables de distintas acciones realizadas en el Distrito de Buena Nueva.

La seguridad es la garantía para que los derechos y libertades puedan ser ejercidos en plenitud. En este sentido la seguridad se configura como unos de los elementos esenciales que tiene como objetivo lograr la paz social, el bien estar general, mejora la calidad de vida de las personas, y de las distintas comunidades de la provincia. Es un derecho humano, es universal, posee un contenido y es exigible frente al estado, quien a su vez es responsable de las medidas de protección del pueblo. Es un derecho de la ciudadanía y de las comunidades de exigir más y mejor seguridad es un deber del estado proveer de este bien.

En este sentido se puede afirmar que las demandas sociales de seguridad van dirigidas el Estado y en este caso en particular el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Vecinos del distrito, han manifestado su preocupación por que aparecieron tirados en un baldío restos y recudidos patológicos que serían de hisopados de COVID 19, hecho que de acuerdo a dichos de la denunciante se produjo el día 27 del mes de agosto del presente año. Que esta situación ha dejado desprotegidos a los vecinos; además dijeron que no tienen un lugar de referencia para evacuar sus dudas y necesidades.

Es por esta razón e intentando que se modifique la actual situación es que solicito se apruebe el presente proyecto de pedido de informes.

RAFAEL MOYANO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

15

Expte.74781

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Solicitar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; Farm. Ana María Nadal, proporcione a esta Honorable Cámara la siguiente información, en relación con la atención en el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández”, que a continuación se detallan.

- a. Detalle cuales son las prestaciones que se realizan en el CAPS 210.
- b. Cantidad de Profesionales con los que cuenta el CAPS N° 210 para brindar la debida atención por día.
- c. Cantidad de Personal Administrativo con los que cuenta el CAPS N° 210 para brindar la debida atención por día.
- d. Detalle de cuales han sido los actos útiles que se han realizado con posterioridad al robo perpetrado en el mencionado centro asistencial hace poco más de un mes.

Art. 2°: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto tiene por objeto que ésta H. Cámara de Senadores realice un Pedido de Informes a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; Farm. Ana María Nadal, acerca de la situación actual en que se encuentra el Centro de Salud N° 210, “Enf. María del Carmen Fernández”, del B° Escorihuela, de Guaymallén.

Hoy el Mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria, declarada por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia desde el 11 de marzo del corriente año. El COVID-19 ha sumado hasta la fecha, a más de 26 millones de personas infectadas y 864.000 muertos, cifra que sigue evolucionando en forma preocupante, y en donde Sudamérica se ha convertido en un nuevo epicentro.

Nuestro país cuenta con más de 439.172 personas infectadas y más de 9.155 personas fallecidas; mientras que en nuestra Provincia cuenta con más de 8.560 casos positivos y más de 135 personas fallecidas por COVID-19.

Es dable destacar que el Departamento de Guaymallén es en donde se registra la mayor cantidad de casos confirmados positivos de COVID-19, sumando más de 1.625 personas contagiadas y también registra lamentablemente, la mayor cantidad de personas muertas a causa de esta enfermedad, sumando 31 personas fallecidas. Solo en los últimos tres días se sumaron 145 casos confirmados de COVID-19.

El Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

El Gobernador Rodolfo Suarez firmó junto a sus ministros el decreto 359, que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, para, poder adoptar medidas rápidas, eficaces y necesarias para evitar la circulación del COVID-19 entre la población de Mendoza.

La situación que atraviesan los vecinos del Departamento de Guaymallén en materia sanitaria es alarmante debido al inminente reordenamiento sanitario que lleva adelante el Gobierno Provincial y sumado esto al cierre de algunos centros de Salud de Guaymallén, como ya lo hemos manifestado con proyectos anteriores y pedidos de informes.

En el Departamento de Guaymallén hemos observado como al igual que en otros Departamentos de la provincia, el aumento de casos positivos confirmados de COVID-19 en los últimos días lleva a desbordar los Centros asistenciales que reciben derivaciones de otros Centros de Salud para la atención de otras problemáticas de salud ajenas al coronavirus y que deben afrontar este desborde con el mismo o menor personal sanitario.

Es menester resaltar que en el caso del Centro de Salud N° 210, el personal sanitario disponible en los mismos ya era escaso e insuficientes antes de la pandemia que nos atraviesa hoy en día por lo que resulta fundamental reforzar y dotar de mayor personal sanitario a fines de preservar y garantizar la respuesta sanitaria adecuada a toda la comunidad de Rodeo de la Cruz.

Asimismo, los vecinos de la zona mencionada se sienten perjudicados ante la problemática que debido a la gran demanda existente en la zona donde residen vayan a ser derivados a otros Distritos del Departamento para su debida atención, generando trastornos y alta peligrosidad de contagios y de circulación comunitaria del virus COVID-19; que debido a las características de la zona de influencia del mencionado Centro de Salud, cercanías a una gran feria y demás, recargarían esa circulación en gran medida, a que las personas deban trasladarse a los Centros asistenciales utilizando indefectiblemente y masivamente el sistema público de transporte de pasajeros; lo que nos lleva a un doble problema como Estado Provincial.

Asimismo, queremos destacar otro aspecto que nos parece medular y es la poca o nula articulación de los recursos Provinciales con los recursos Municipales que podrían optimizar prestaciones.

La salud es una prioridad, y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los argentinos y las argentinas tengan una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, de ésta Honorable Cámara, que se apruebe el presente Proyecto para preservar y garantizar la salud de todos los habitantes del Distrito de Rodeo de la Cruz.

RAFAEL MOYANO

A Salud

16
Expte. 74782
PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Director de la O.S.E.P. de la Provincia de Mendoza, Dr. Carlos Funes, informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos, relacionados con un episodio ocurrido el día 31 de Agosto del corriente, en la puerta de la Obra Social de los Empleados Públicos, vinculado a la realización de un análisis de COVID.

- Si fueron convocadas personas desde la obra social, vía correo electrónico, para realizar un análisis relacionado con COVID.
- Si dichas personas fueron convocadas al mismo horario.
- El número de personas que fueron convocadas.
- Que protocolo sanitario se emplea ante estas convocatorias.
- Si existió un error en la convocatoria, y en caso de ser afirmativo las razones del mismo
- Si se ha seguido en contacto, y verificado la situación de salud de las personas que fueron convocadas.

Art 2º: De forma.-

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Pongo a consideración de los Sres. Senadores el presente pedido de informe que tiene por objeto solicitar al Director de la O.S.E.P. de la Provincia de Mendoza; Dr. Carlos Funes tenga a bien informar a este H. Senado, sobre un episodio ocurrido el día 31 de Agosto del corriente.

El día lunes 31 de agosto en la puerta de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), un grupo de personas con síntomas de COVID, algunas de las cuales ya habían sido hisopadas con anterioridad y desconocían su resultado, se agolparon confundidos en Salud Ocupacional de OSEP (en la calle Salta y Rondeau) ante una convocatoria (según lo expresan personas afectadas) de la obra social enviada por mail para realizar un nuevo análisis. Al parecer, dichas personas, fueron citadas al mismo horario sin disposición de turnos. Como consecuencia de lo descripto, desde temprano, en la calle y sin atención alguna, un buen número de personas potencialmente enfermas de COVID, se concentraron durante horas, sin que tuvieran respuestas ante la situación desencadenada. Finalmente se les comunica que la convocatoria fue un error y que deberían volver a sus hogares.

Ante esta situación, creemos necesario se informe sobre lo ocurrido y que respuestas se han ofrecido a las personas que se vieron involucradas. Entendemos que, diariamente, se está combatiendo esta pandemia en diferentes frentes y, a su vez, se renuevan tanto los casos como las necesidades en general, pero vemos con mucha preocupación cómo es el abordaje que se realiza en estas instancias. Consideramos esencial poder conocer sobre estos temas para mejorarlos, para llevar tranquilidad tanto a las familias de las personas afectadas como a los pacientes y a la sociedad en general que ve como diariamente los casos aumentan y no parecen suficientes las medidas que se toman al respecto

Por todo lo expuesto, solicitamos a este cuerpo la aprobación del presente pedido de informes.

Mendoza, 03 de septiembre de 2020.

RAFAEL MOYANO

A Salud

17

Expte.74783

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; Farm. Ana María Nadal, realizar las siguientes acciones, en relación con la atención en el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández”, que a continuación se detallan.

- a. Realizar todos los actos útiles para restituir o reemplazar los elementos sustraídos en un robo al CAPS 210.
- b. Dotar de mayor personal profesional (médicos, enfermeras, etc) al CAPS N° 210 para cubrir las prestaciones de servicio que no se estén prestando.
- c. Dotar de personal administrativo al CAPS 210 debido a la saturación realizada por la alta demanda de la comunidad.

Art. 2º: Solicitar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; Farm. Ana María Nadal, que se garantice para la población de Guaymallén una Guardia de Atención las 24 Hs., con la debida dotación de personal profesional y administrativo e insumos necesarios a un CAPS COVID-19 de los que atienden en el Departamento.

Art. 3º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto que ésta H. Cámara de Senadores solicite a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; Farm. Ana María Nadal, procure realizar los todos los actos utiles necesarios para que se restituyan todos los elementos que fueran sustraídos en un robo llevado a cabo en el Centro de Salud N° 210, “Enf. María del Carmen Fernández”, del B° Escorihuela; hace más de un mes y que se garantice una guardia de atención las 24 hs para casos COVID-19 en Guaymallen.

Hoy el Mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria, declarada por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia desde el 11 de marzo del corriente año. El COVID-19 ha sumado hasta la fecha, a más de 26 millones de personas infectadas y 864.000 muertos, cifra que sigue evolucionando en forma preocupante, y en donde Sudamérica se ha convertido en un nuevo epicentro.

Nuestro país cuenta con más de 439.172 personas infectadas y más de 9.155 personas fallecidas; mientras que en nuestra Provincia cuenta con más de 8.560 casos positivos y más de 135 personas fallecidas por COVID-19.

Es dable destacar que el Departamento de Guaymallén es en donde se registra la mayor cantidad de casos confirmados positivos de COVID-19, sumando más de 1.625 personas contagiadas y también registra lamentablemente, la mayor cantidad de personas muertas a causa de esta enfermedad, sumando 31 personas fallecidas. Solo en los últimos tres días se sumaron 145 casos confirmados de COVID-19. Sin embargo; Guaymallen no cuenta con una Guardia que atienda las 24 hs casos sospechosos de COVID-19; como si cuenta, por ejemplo, el Departamento de Godoy Cruz; con menor población, casos, y densidad demográfica.

El Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

El Gobernador Rodolfo Suárez firmó junto a sus ministros el decreto 359, que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, para, poder adoptar medidas rápidas, eficaces y necesarias para evitar la circulación del COVID-19 entre la población de Mendoza.

Hace más de un mes se produjo un robo en el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández, en donde fueron sustraídos elementos tecnológicos y material de uso diario, sumamente vital para el normal funcionamiento del mencionado centro asistencial.

La situación que atraviesan los vecinos del Departamento de Guaymallén en materia sanitaria es alarmante debido al inminente reordenamiento sanitario que lleva adelante el Gobierno Provincial y sumado esto al cierre de algunos centros de Salud de Guaymallén, como ya lo hemos manifestado con proyectos anteriores y pedidos de informes.

En el Departamento de Guaymallén hemos observado como al igual que en otros Departamentos de la provincia, el aumento de casos positivos confirmados de COVID-19 en los últimos días lleva a desbordar los Centros asistenciales que reciben derivaciones de otros Centros de Salud para la atención de otras problemáticas de salud ajenas al coronavirus y que deben afrontar este desborde con el mismo o menor personal sanitario.

Es menester resaltar que en el caso del Centro de Salud N° 210, el personal sanitario disponible en los mismos ya era escaso e insuficientes antes de la pandemia que nos atraviesa hoy en día por lo que resulta fundamental reforzar y dotar de mayor personal sanitario a fines de preservar y garantizar la respuesta sanitaria adecuada a toda la comunidad de Rodeo de la Cruz.

Asimismo, los vecinos de la zona mencionada se sienten perjudicados ante la problemática que debido a la gran demanda existente en la zona donde residen vayan a ser derivados a otros Distritos del Departamento para su debida atención, generando trastornos y alta peligrosidad de contagios y de circulación comunitaria del virus COVID-19; que debido a las características de la zona de influencia del mencionado Centro de Salud, cercanías a una gran feria y demás, recargarían esa circulación en gran medida, a que las personas deban trasladarse a los Centros asistenciales utilizando indefectiblemente y masivamente el sistema público de transporte de pasajeros; lo que nos lleva a un doble problema como Estado Provincial.

Asimismo, queremos destacar otro aspecto que nos parece medular y es la poca o nula articulación de los recursos Provinciales con los recursos Municipales que podrían optimizar prestaciones.

La salud es una prioridad, y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los argentinos y las argentinas tengan una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, de ésta Honorable Cámara, que se apruebe el presente Proyecto de Resolución para preservar y garantizar la salud de todos los habitantes del Distrito de Rodeo de la Cruz y de Guaymallén.

A Salud

18

Expte. 74043

MS-78496

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:**

ART. 1 Incorpórese como Artículo 336 bis de la Ley N° 9.001 el siguiente:

“Artículo 336 bis. Denuncia de Herencia Vacante. La denuncia de herencia vacante debe formularse por escrito ante la Dirección General de Escuelas con la firma del denunciante, dándose prioridad al primero que lo hiciera. La denuncia debe contener: datos personales del denunciante, datos personales del fallecido causante con acreditación de su fallecimiento mediante la correspondiente partida de defunción y los datos necesarios para la individualización de los bienes,

Los funcionarios o empleados de los poderes del Estado, en cualquiera de sus niveles, podrán realizar denuncias pero no percibir la remuneración establecida en el artículo 336 ter”.

ART. 2 Incorporérese como Artículo 336 ter de la Ley N° 9.001 el siguiente:

“Artículo 336 ter. Remuneración del Denunciante. El denunciante tendrá como remuneración el quince por ciento (15%) del valor líquido de los bienes sucesorios previo pago de acreedores, legados, cargas y gastos causídicos. Si la Dirección General de Escuelas optase por la posibilidad de incorporar a su patrimonio los bienes en especie, a los efectos de la remuneración del denunciante, la misma se determinará en base al valor que resulte de la tasación realizada en sede judicial, previa vista al interesado por (3) TRES días”.

ART. 3 Incorporérese como Artículo 338 bis de la Ley N° 9.001 el siguiente:

“Artículo 338 bis. Liquidación de bienes. Los bienes que componen la herencia reputada como vacante deberán ser enajenados conforme al procedimiento previsto en este Código para la subasta de bienes en los Artículos 263, siguientes y concordantes, en un plazo no mayor a (60) SESENTA días desde el auto de aprobación de las operaciones de inventario y avalúo. Antes que quede firme dicho auto, la Dirección General de Escuelas podrá solicitar que un bien particular que componga la herencia reputada vacante no sea subastado, para ser destinado a su área de competencia”.

ART. 4 Incorporérese como Artículo 338 ter de la Ley N° 9.001 el siguiente:

“Artículo 338 Ter. Respecto de los bienes que a la fecha de promulgación de la presente Ley se encuentren en posesión de la Dirección General de Escuelas y que hayan sido recibidos como consecuencia de una sucesión declarada vacante, en el plazo de (6) SEIS meses de la entrada en vigencia de la presente Ley, dicha repartición deberá solicitar al juez de la sucesión su enajenación a través del procedimiento previsto en el artículo anterior o en su defecto, ratificar la posesión recibida”.

ART. 5 Incorporérese como Artículo 338 quáter de la Ley N° 9.001 el siguiente:

“Artículo 338 quáter. Destino de los Bienes. El producido de los bienes subastados; previo pago de legados, deudas, cargas sucesorias, gastos causídicos y comisión del denunciante, ingresará al patrimonio de la Dirección General de Escuelas y será destinado para la construcción, reparación y/o equipamiento de edificios pertenecientes a la misma”.

ART. 6 Efectos de la Presente Ley en el Tiempo. La presente Ley se aplicará a los procesos sucesorios que se inicien luego de su publicación, como así también a aquellos en cuyo trámite se haya otorgado la posesión de bienes a la Dirección General de Escuelas.

ART. 7 Difusión del Instituto. La Dirección General de Escuelas difundirá a través de su portal web y de todos los medios a su alcance, toda la información necesaria a fin de que la ciudadanía conozca los temas atinentes a la realización de la denuncia, procedimientos, plazos y demás aspectos necesarios para ejercer en forma plena sus derechos y las disposiciones establecidas en la presente Ley.

ART. 8 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

A Legislación y Asuntos Constitucionales

19 ORDEN DEL DÍA

PREFERENCIAS PARA SER CONSIDERADAS CON DESPACHO DE COMISIÓN

73020- Proyecto de ley, creando un Registro Provincial de Deudores y Deudoras Hipotecarios –UVA- y en el Poder Legislativo un observatorio de evaluación y seguimiento de los créditos UVA.

73588- Proyecto de ley, modificando el Art. 83 de la Ley Electoral 2551, por el cual se establece el orden de prelación y sucesión en caso de renuncia, muerte, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de los Legisladores y Concejales.

73589- Proyecto de ley, incorporando el Art. 54 ter) a la Ley 5811 -Ampliando la licencia por paternidad de los empleados públicos-.

71660- Proyecto de ley, declarando de interés público y social la campaña nacional de concientización vial “Estrellas Amarillas Sí a la Vida”.

71663- Proyecto de ley, modificando el artículo 1º de la ley 7841- sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos.

72001- Proyecto de ley, declarando la necesidad de enmienda o de reforma del Art. 61 de la Constitución Provincial - Régimen Electoral, Convocatoria a Elecciones Ordinarias o Extraordinarias.

72002- Proyecto de ley, modificando Art. 2º, los incisos a) y b) del Art. 2º bis), Art. 3º e) incorporando el Art. 2º quater) y el último párrafo al Art. 7º bis), de la Ley 7005 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales.

72005- Proyecto de ley, regulando y fijando criterio de asignación de la publicidad oficial del sector público.

72006- Proyecto de ley, declarando de interés público a la danza en sus diversos géneros y manifestaciones, considerándola parte integrante del patrimonio artístico y cultural de la identidad mendocina.

73564- Proyecto de ley, modificando los Arts. 1º, 2º y el Art. 4º en sus incisos 3a), 3aa), 3ab) y 3f) de la Ley 6561 -Creación Consejo Magistratura-, a fin de incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de designación de Magistrados Judiciales.

72251- Proyecto de ley, regulando el cupo femenino en los eventos de música en vivo que se realicen en la Provincia.

72052- Proyecto de ley, estableciendo un régimen de provisión gratuita de productos de gestión menstrual en la Provincia.

71206- Proyecto de ley, incorporando el Título XII, Capítulo III y los Art. 123 bis) y 123 ter) a la Ley 2551 - Ley Electoral de Mendoza-.

71573- Proyecto de ley, modificando el Art. 417 quinquies del Código Procesal Penal a efectos de que las víctimas de delitos puedan ver ampliado el plazo que hoy les otorga la normativa para poder constituirse como querellantes o actores civiles.

73382- Proyecto de ley, otorgando a todo el personal policial operativo (ex-Cuerpo Comando) comprendido en el Régimen de la Ley 6722, una asignación dineraria remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15%) de sus haberes.

73384- Proyecto de ley, modificando los Arts. 223 y 227 de la Ley 6722 - Régimen de Licencia por maternidad de la mujer policía-.

73349- Proyecto de ley, modificando el inc. 7) del Art. 50 de la Ley 5811 de Régimen de Licencias.

71223- Proyecto de ley, estableciendo una quita del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa eléctrica que deben pagar las Cooperativas que presten el Servicio de Distribución de Agua Potable.

74282- Proyecto de ley, estableciendo área interjurisdiccional a la precordillera y piedemonte del área metropolitana mendocina – PPAMM. (Despacho 34) RESERVADO

74283 -Proyecto de ley, creando el área natural protegida precordillera y piedemonte del área metropolitana de Mendoza. (acum. 67737)

74105- Proyecto de ley, estableciendo que los trabajadores podrán conformar comisiones de seguridad e higiene en las empresas y reparticiones de trabajo para controlar normativa vigente durante la emergencia sanitaria y un centro de atención telefónica destinado a empleados y gremios para consultas y reclamos sobre el cumplimiento de dichas normas.

74413- Proyecto de Ley, regulando la actividad laboral llevada a cabo bajo la modalidad de teletrabajo en todo el ámbito de la Administración Pública.

74342- Proyecto de Ley, declarando como Derecho Humano de carácter Universal el acceso a servicios de conectividad e internet, y el goce de servicios de la información y las comunicaciones, mediante la prestación del servicio público en competencia, esencial y estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

74341- Proyecto de Ley, creando en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión Bicameral en Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Conectividad.

73581- Proyecto de Ley, modificando el Art.19 - inc a) de la Ley 9086 - el transporte público de pasajeros entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera-.

73492- Proyecto de Ley, implementando un sistema alternativo y aumentativo de comunicación para facilitar la accesibilidad de información a personas con discapacidad en la comunicación y el lenguaje verbal.

73212- Proyecto de Ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27360 que aprueba la convención interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores.

72765- Proyecto de Ley, creando beneficios para las personas usuarias del sistema de transporte público de pasajeros urbano, conurbano, de media y larga distancia provincial.

72334- Proyecto de Ley, regulando los servicios públicos provinciales.

72263- Proyecto de Ley, modificando el Artículo 364 de la Ley 6730 - Código Procesal Penal - reimplementación de control de legalidad y sustancial de la acusación penal en la etapa intermedia del proceso.

71728- Proyecto de Ley, incluyendo dos espacios curriculares dedicados a la educación sexual integral y su aplicación pedagógica en la educación formal, en instituciones públicas de nivel superior de gestión estatal y privada.

71104- Proyecto de Ley, regulando el derecho de enseñar y aprender en el ámbito de la educación superior de la provincia.

73194- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación la planta fabril de la firma Industrias Matas SCA, ubicada en el Departamento Guaymallén.

74614- Proyecto de ley, creando en el ámbito de la Junta Electoral la Comisión de Trabajo de Elaboración de Protocolo, para realizar elecciones en contexto de Pandemia y post - Pandemia.

74713- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.552, la cual declara de interés nacional la protección integral para las personas con fibrosis quística de páncreas (mucoviscidosis)

74765- Proyecto de ley, Creando el Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

74256- Proyecto de ley, estableciendo la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda en letra clara y legible “Sin clientes no hay trata, si viste algo o sos víctima llama gratuitamente al 145 las 24 horas del día”.

DESPACHOS DE COMISIÓN

- 39-** De Educación, Ciencia y Técnica aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:
- 73857- Proyecto de pedido de informe al Director General de Escuelas, sobre la quita de las mesas de exámenes del turno de marzo del calendario académico del ciclo 2020. (acum. 73858)
- 73898- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre los hechos ocurridos en la escuela 4-127 Centro Polivalente de Arte, ubicada en la ciudad de San Rafael
- 73914- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la escuela 1-684 “Maestro Saturnino Sosa” y el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) 3-020 “Gumersindo Sayago”, del Departamento San Carlos.
- 74053- Proyecto de Declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda el dictado normal de clases y actividades privadas o públicas, que conlleven aglomeración de personas tales como las vinculadas a la diversión nocturna, cultural, religiosa y social.
- 40-** De Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:
- 71762- Nota del Sr. Mario Zalewski, solicitando no permitir base militar ni científica extranjera
- 71855- Nota del H. Concejo Deliberante de San Rafael, remitiendo copia de la Declaración 3118/18 mediante la cual expresa que vería con agrado ampliar la competencia territorial del sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas del Juzgado de Paz Letrado Tributario y de Faltas, de la Unidad Fiscal Correccional y del Juzgado Penal Colegiado Segunda Circunscripción Judicial.
- 71981- Nota de la Asociación de Defensores del Pueblo, solicitando la creación de la figura del defensor del pueblo.
- 72045- Nota del Colegio de Abogados y Procuradores Primera Circunscripción Judicial, invitando a participar en las Jornadas de Mediación Pre Judicial y Conciliación Laboral.
- 72078- Nota del Grupo de Profesionales en Ciencias Económicas, remitiendo consideraciones con relación a la Ley 9109 - Código Procesal Laboral.
- 41-** De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, referido a la Fundación Varkey. (Expte. 73992)
- 42-** De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la Escuela 9-006 “Profesor Francisco Humberto Tolosa” del Departamento Rivadavia. (Expte. 74025)
- 43-** De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, modificando los artículos 29, 34, 36, 42, 44, 47 y 58 de la Ley 5051- Ejercicio Profesional de las Profesiones en Ciencias Económicas. (Expte. 74547)
- 45-** De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, estableciendo marco legal juego, juego on-line o en línea. (Expte. 73853 acum. 74130)

IV OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar el Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento del Cuerpo, omitiremos su lectura, ya que todos los bloques cuentan con ella.

Asentimiento.

-Resulta afirmativa.

V ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

TEMAS A TRATAR EN LA SESIÓN EN LÍNEA DEL DÍA 08/09/2020

ESTADO PARLAMENTARIO HASTA EL EXPTE. 74783

SOBRE TABLAS

BLOQUE PRO

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 74785. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte implemente un “Programa Provincial de adaptación de semáforos para personas con discapacidad” .

Expte. 74786. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte implemente un “Programa Provincial de inclusión en el Transporte Público de Pasajeros a las personas con discapacidad”.

Expte. 74796. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo eleve al Ministerio de Seguridad de la Nación una petición para que se tomen las medidas adecuadas al cyber delito, que se lleva adelante en las plataformas digitales y redes sociales.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 74787. Proyecto de resolución. Invitando a todas las entidades prestadoras de servicios públicos, privados y prestadoras de servicios de televisión e internet a incluir en sus facturas información oficial respecto a la importancia y necesidad de donación de plasma de pacientes recuperados de covid-19.

Expte. 74791 Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara, el disco digital “Sueños Convertidos en Historias”, con marchas y canciones patrióticas grabado por la Banda Militar Talcahuano del Rim. 11 “General Las Heras”.

Expte. 74792. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la App: Cens 3-414 - Aplicación Móvil - Uspallata, creada por miembros de la comunidad educativa del Cens 3-414 “Maestro de Posta Valentín Ortiz”, Uspallata, Departamento Las Heras.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 74043. HCDD 2da REVISIÓN. Proyecto de ley. Incorporando artículos a la Ley 9001, relacionados a las herencias vacantes.

Expte. 74776. HCDD. Proyecto de ley. Modificando el artículo 2° de la Ley 9243 denominado "Mendoza Activa", apartado industrial.

Expte. 74772. Proyecto de resolución. Declarar de interés el proyecto integrado “Liberando Cuentos”, llevado a cabo por la Prof. Viviana Baldo y jóvenes internos de la sección de educación de la Unidad VI de jóvenes adultos del servicio penitenciario, con la colaboración del escritor Lucio Albiros, a favor de niñas y niños con autismo, que se presentará el día 9 de septiembre.

BLOQUE FRENTE DE TODOS - PARTIDO JUSTICILISTA -

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 74789. Proyecto de resolución. Solicitando al Presidente del Directorio de la Empresa Aguas y Saneamientos Mendoza -AySAM-, repare la rotura del caño en la intersección de calle Gualberto Godoy y Valdivia en el Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén.

Expte. 74790. Proyecto de resolución. Solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos medidas de protección por la propagación Covid-19 en relación a los Grupos 2 y 5 de Transporte Público de Pasajeros para los usuarios y conductores.

Expte. 74793. Proyecto de resolución. Invitando a los Delegados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (CPCE) a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a efectos de conocer sus posturas respecto del proyecto de modificación de la Ley 5.051.

Expte. 74794. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo evalúe la posibilidad de crear una coordinación centralizada de camas de UTI tanto para el sector público y privado.

Expte. 74795. Pedido de informes. A la Directora Provincial de Atención a personas con discapacidad, sobre la situación actual de la Junta Evaluadora del Departamento San Martín.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 74766. Pedido de informes. A la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, sobre el plan para la temporada de lucha antigranizo 2020-2021 en la Provincia.

Expte. 74773. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que la Municipalidad del Departamento General San Martín realice tareas de limpieza y recolección de residuos en el descampado de la calle Guevara del Distrito El Divisadero.

Expte. 74774. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante A.y.S.A.M –S.A.P.E.M, para que suspenda la aplicación de cualquier incremento tarifario del servicio de agua y saneamiento.

Expte. 74778. Pedido de informes. Al Secretario de Servicios Públicos, sobre inquietudes de los permisionarios del Registro de Comitente Determinado Aeroportuario – Transportistas, que realizan traslados con origen o destino al Aeropuerto de Mendoza.

Expte. 74779. Proyecto de resolución. Solicitando al Ministerio de Seguridad, lleve a cabo distintas acciones en la zona de Villa Nueva Sur del Departamento Guaymallén.

Expte. 74780. Pedido de informes. Al Ministerio Público Fiscal, sobre denuncia efectuada por la ciudadana Valeria Galván de fecha 28 de agosto d-61854/20, por acciones en el Distrito de Buena Nueva, Departamento Guaymallén.

Expte. 74781. Pedido de informes. Al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, acerca de la situación actual en que se encuentra el Centro de Salud N° 210, “Enf. María del Carmen Fernández”, del B° Escorihuela, Departamento Guaymallén.

Expte. 74782. Expte. Pedido de informes. Al Director de la O.S.E.P. sobre episodio ocurrido el día 31 de agosto vinculado a la realización de un análisis de Covid-19.

Expte. 74783. Proyecto de resolución. Solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, restituya elementos sustraídos y guardia las 24 hs. para casos Covid-19 en el Centro de Salud N° 210, “Enf. María del Carmen Fernández” del B° Escorihuela Departamento Guaymallén.

VI RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Por Secretaría se informará.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Se encuentra reservado de la sesión anterior el despacho número 34, conjunto de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda; de Legislación y Asuntos Constitucionales; y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley estableciendo área interjurisdiccional a la Precordillera y al Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza. Expediente número 74282.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Mancinelli.

SR. MANCINELLI (LDS) – Señor presidente, es para solicitar que dicho expediente quede en Secretaría una semana más. Seguramente, ya la próxima sesión lo estaremos tratando o tomando una decisión al respecto.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración la moción del señor senador Mancinelli, en cuanto a la reserva del despacho 34 hasta la próxima sesión de tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. (Ver Apéndice N° 4).

VII GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Abed) – Pasamos al tratamiento de los despachos de Comisión.

Corresponde considerar los despachos 39 y 40.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Por unanimidad se aconseja el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en los despachos números 39 y 40.

-El texto de los despachos 39 y 40 es el siguiente:

DESPACHO N° 39

De Educación, Ciencia y Técnica aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:

73857- Proyecto de pedido de informe al Director General de Escuelas, sobre la quita de las mesas de exámenes del turno de marzo del calendario académico del ciclo 2020. (acum. 73858)

73898- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre los hechos ocurridos en la escuela 4-127 Centro Polivalente de Arte, ubicada en la ciudad de San Rafael

73914- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la escuela 1-684 “Maestro Saturnino Sosa” y el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) 3-020 “Gumersindo Sayago”, del Departamento San Carlos.

74053- Proyecto de Declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda el dictado normal de clases y actividades privadas o públicas, que conlleven aglomeración de personas tales como las vinculadas a la diversión nocturna, cultural, religiosa y social.

DESPACHO N° 40

De Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando su giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:

71762- Nota del Sr. Mario Zalewski, solicitando no permitir base militar ni científica extranjera

71855- Nota del H. Concejo Deliberante de San Rafael, remitiendo copia de la Declaración 3118/18 mediante la cual expresa que vería con agrado ampliar la competencia territorial del sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas del Juzgado de Paz Letrado Tributario y de Faltas, de la Unidad Fiscal Correccional y del Juzgado Penal Colegiado Segunda Circunscripción Judicial.

71981- Nota de la Asociación de Defensores del Pueblo, solicitando la creación de la figura del defensor del pueblo.

72045- Nota del Colegio de Abogados y Procuradores Primera Circunscripción Judicial, invitando a participar en las Jornadas de Mediación Pre Judicial y Conciliación Laboral.

72078- Nota del Grupo de Profesionales en Ciencias Económicas, remitiendo consideraciones con relación a la Ley 9109 - Código Procesal Laboral.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en los despachos 39 y 40.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado el giro al Archivo. **(Ver Apéndice N° 5).**

VIII
SOLICITUD DE INFORMES A LA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

SR. PRESIDENTE (Abed) –Corresponde considerar el despacho 41.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho número 41, de Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto de pedido de informes a la Dirección General de Escuelas, referido a la Fundación Varkey. Expediente número 73992

-El texto del despacho número 41 es el siguiente:

DESPACHO N° 41

Expte. 73992

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Proyecto de P/INFORME, SOLICITANDO A LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS INFORME SOBRE DISTINTOS PUNTOS REFERIDOS A LA FUNDACION VARKEY y, en virtud de los considerandos de fjs. 01, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre su vinculación con la Fundación Varkey, así- como la de sus funcionarios con dicha entidad, en los siguientes puntos:

- a. ¿Se encuentra en vigencia el convenio firmado entre la Dirección General de Escuelas y la Fundación Varkey?
- En caso de estarlo remitir copia
- b. ¿Cuáles son los montos destinados a dicho convenio y con que partida presupuestaria se cubren?
- c. ¿Hay miembros actuales y/o pasados de la Fundación Varkey que se desempeñen como funcionarios de la Dirección General de Escuelas?

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

Sala de Comisiones, 24 de Agosto de 2020.

VICENCIO NATALIA MALVINA

Presidente

SALAS CLAUDIA JAQUELINA

Vicepresidente

JIMENEZ BRUCCOLERI LAUTARO

Secretario

CAMIOLO ANA SILVINA

COSTARELLI DIEGO

EISENCHLAS NATALIA FEDERICA

CONTRERAS LAURA GRACIELA

ROCCA GLADYS ANABEL

JURI CECILIA YAEL

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular el despacho 41, contenido en el expediente 73992.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará. ([Ver Apéndice N° 6](#)).

IX
SOLICITUD DE INFORMES A LA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar el despacho número 42.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho número 42, de Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto de pedido de informes a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la Escuela número 9-006 “Profesor Francisco Humberto Tolosa”, del departamento de Rivadavia. Expediente número 74025.

-El texto del despacho 42 es el siguiente:

Expte. 74025

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Proyecto de P/INFORME, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS INFORME SOBRE LA SITUACION EDILICIA DE LA ESCUELA 9-006 PROFESOR FRANCISCO HUMBERTO TOLOSA, DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA y, en virtud de los considerandos de fjs. 01 y 02, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1- Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos en cuanto a la situación edilicia de la Escuela Nro. 9-006 "Profesor Francisco Humberto Tolosa", del Departamento Rivadavia:

- a) ¿Cuántas inspecciones de obra se han realizado hasta la fecha?
- b) ¿Cuándo tuvo lugar la última inspección?

- c) ¿Cuál es el nivel de avance de la obra, previo a ser interrumpida?
- d) ¿Cuáles son las razones de dicha interrupción?
- e) ¿Cuál es la fecha prevista para la finalización de la obra?
- f) ¿Cuánto del presupuesto oficial ha sido ya ejecutado?
- g) ¿Qué respuesta se ha previsto a las solicitudes de la Dirección de la Escuela para proveer de mobiliario indispensables para el normal funcionamiento institucional?

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

Sala de Comisiones, 24 de Agosto de 2020.

VICENCIO NATALIA MALVINA
Presidente
SALAS CLAUDIA JAQUELINA
Vicepresidente
JIMENEZ BRUCCOLERI LAUTARO
Secretario
CAMIOLO ANA SILVINA
COSTARELLI DIEGO
EISENCHLAS NATALIA FEDERICA
CONTRERAS LAURA GRACIELA
ROCCA GLADYS ANABEL
JURI CECILIA YAEL

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular el despacho número 42, contenido en el expediente 74025.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 7)**.

X RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar el despacho número 43.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho número 43, de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley modificando los artículos 29; 34; 36; 42; 44; 47 y 58, de la Ley 5051 en el “Ejercicio Profesional de los Profesionales en Ciencias Económicas”. Expediente número 74547.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señor presidente, es para solicitar que quede reservado en Secretaría hasta la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración la moción del señor senador Jaliff, para que el despacho 43 quede reservado en Secretaría hasta la próxima sesión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. (Ver Apéndice N° 4).

XI ESTABLECIENDO EL MARCO LEGAL DEL JUEGO ONLINE O EN LINEA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar el despacho 45.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho número 45, de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley estableciendo el marco legal de juego, juego online o en línea. Expediente número 73853, acumulado al 74130.

-El texto del despacho 45 es el siguiente:

DESPACHO N° 45

Expte. : 73853 Ac. 74130

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO MARCO LEGAL JUEGO, y en virtud de fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

Artículo 1. OBJETO: El objeto de la presente ley es regular la actividad del juego en línea. Entiéndase por juego en línea a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u obje-

tos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, ya sea que éstos se generen en el ámbito de la actividad pública o privada, conforme lo establece la Ley Provincial N° 6.362, siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen.

No quedan comprendidos en el objeto de la presente Ley aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas, entre otros, los cuales se registrarán por las normativas vigentes aun cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización.

Art. 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ley se aplicará a las actividades descriptas en el Artículo 1 que operen en la Provincia de Mendoza, ya sea por haber sido físicamente realizadas dentro de su territorio o por haberse realizado en el territorio de otras provincias que hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

El origen de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización o las que en el futuro se creen.

Art. 3. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación será el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 6.362 y sus modificatorias.

Art. 4. **PERSONAS AUTORIZADAS:** El Instituto Provincial de Juegos y Casinos por sí mismo y aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con el título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación podrá organizar, desarrollar, explotar, captar apuestas y comercializar la actividad del juego en línea.

Entiéndase por título habilitante el que poseen aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con una licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación, de conformidad al procedimiento de la presente ley, y aquellas personas humanas o jurídicas que posean autorización expedida por otra provincia de la República Argentina, y haya suscripto convenio con la Autoridad de Aplicación para ejercer la actividad en la Provincia de Mendoza.

Art. 5. **REGISTRO DE TÍTULOS HABILITANTES:** Créase un Registro de Títulos Habilitantes de Juego En Línea, el cual tendrá carácter público y accesible, dependiente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Registro deberá contener información de las personas humanas o jurídicas que poseen licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación para desarrollar y organizar la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza y de aquellas que se encuentren autorizadas en otra provincia y hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

Art. 6. **LICENCIAS:** El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en el futuro lo reemplace, otorgará como mínimo DOS (2) y como máximo SIETE (7) licencias a través del procedimiento de licitación pública, a la luz de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación, de conformidad a la Ley Provincial N° 8.706 y sus modificatorias. Las bases que rijan la convocatoria serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7. PERÍODO DE VIGENCIA: Las licencias no podrán tener una duración mayor a DIEZ (10) años, las cuales podrán prorrogarse por UN (1) año en las condiciones que se determinen en la reglamentación o que se hayan estipulado en los pliegos de condiciones. Las prórrogas no podrán operar en forma automática en ningún caso.

Art. 8. CESIÓN DE LA LICENCIA: Queda prohibida la cesión de la licencia, o de los derechos derivados, excepto que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos otorgue previa y fundada autorización. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Autoridad de Aplicación podrá revocar de pleno derecho el título habilitante por responsabilidad del titular, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en la presente ley.

Art. 9. REQUISITOS PARA SOLICITAR TÍTULOS HABILITANTES: Toda persona humana o jurídica que desee poseer un título habilitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Domicilio en la Provincia de Mendoza;
- b) Encontrarse inscripto en los organismos impositivos de la Provincia de Mendoza;
- c) Acreditar solvencia técnica, económica y financiera y antecedentes en la actividad del juego de azar, de acuerdo a lo que la Autoridad de Aplicación reglamentariamente establezca;
- d) Poseer como objeto social la actividad del juego de azar, en caso de ser persona jurídica;
- e) Poseer radicación de servidor (dirección IP) en la Provincia de Mendoza;
- f) Demás requisitos establecidos por la reglamentación.

Art. 10. PERSONAS EXCLUIDAS: No podrán ser titulares las personas humanas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Poseer deuda con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública, cuando directa o indirectamente resulte víctima la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal u organismos públicos no estatales así como por cualquier delito derivado de la gestión, administración, organización, explotación y operación de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades;
- c) Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por DOS (2) o más infracciones graves en los últimos DOS (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego;
- d) Hallarse declaradas en concurso, salvo convenio homologado;

- e) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia;
- f) Las entidades participantes u organizadoras de eventos deportivos u otro cualquier acontecimiento sobre el que se realicen las apuestas;
- g) Ser funcionario del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Las prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo.

La Autoridad de Aplicación determinará reglamentariamente el modo de apreciación y el alcance de las prohibiciones.

Art. 11. VALOR DEL TÍTULO HABILITANTE Y CANON MENSUAL: Para ejercer la actividad del juego en línea se deberá abonar un canon único que establecerá el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Además, se deberá abonar un canon de carácter mensual al Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea, durante la vigencia del título habilitante.

Art. 12. GARANTÍA EXIGIBLE: Toda persona que detente un título habilitante deberá constituir una garantía por el tiempo de vigencia del mismo, en los términos, modalidades y cuantías que reglamentariamente establezca la Autoridad de Aplicación.

Dicha garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y en las bases que rijan la convocatoria, y además asegurar un nivel de fiabilidad que debe tener un centro de cómputos de acuerdo con las características del juego en línea, ajustándose a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 13. PUBLICIDAD: Las personas que detenten título habilitante no podrán publicitar ni patrocinar la actividad del juego en línea, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

El autorizado deberá tener en cuenta y respetar la normativa vigente que regula la política de publicidad y marketing, y deberá respetar como mínimo las siguientes pautas:

- a) Deberá ser clara, veraz y no engañosa sobre el título habilitante o la actividad de juego en línea;
- b) Deberá además ser socialmente responsable y no incentivar el juego patológico;
- c) Deberá proporcionar información clara sobre los requisitos de edad mínima.

La política de publicidad no deberá:

- a) Estar dirigida a los menores de edad ni ser particularmente atractivo para ellos, lo cual deberá verse reflejado en la selección de medios de comunicación y el contenido;

- b) Presentar que ganar es el resultado más probable, ni tergiversar las posibilidades de ganar un premio a una persona;
- c) Fomentar la participación excesiva, ni al juego como un medio para recuperar las pérdidas financieras, como una alternativa al empleo o como una posibilidad de inversión financiera;
- d) Sugerir que la habilidad puede influir en el resultado de un juego de azar puro, a excepción de los productos de apuestas en deportes o juegos de habilidad;
- e) Sugerir que es posible apostar de manera anónima o sin poseer una cuenta de juego válida y autorizada conforme a la presente ley;
- f) Implicar o transmitir un mensaje que la recompensa financiera del juego trae una solución a las dificultades personales, profesionales, educativas y financieras;
- g) Mostrar, justificar ni incentivar conductas criminales o antisociales;
- h) Contener información poco precisa sobre los términos y condiciones.

Art. 14. PROMOCIÓN: Las personas que detenten el título habilitante no podrán otorgar créditos a los jugadores ni servir de agentes o intermediarios para que terceros otorguen créditos a los jugadores, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15. SISTEMAS TÉCNICOS: La homologación de los sistemas técnicos, entiéndase por sistema técnico al software y hardware necesario para el desarrollo de la actividad del juego en línea, y el establecimiento de las especificaciones necesarias para su funcionamiento deberán sujetarse a lo reglamentado por la Autoridad de Aplicación, quien aprobará el procedimiento de certificación de dichos sistemas técnicos de juego.

Así, se deberá certificar todo el proceso de desarrollo y captación a través de normativas de Estándares Internacionales que defina la Reglamentación.

Art. 16. JUEGOS AUTORIZADOS: Todo juego en línea deberá ser previa y expresamente autorizado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Se encuentran prohibidos aquellos juegos que por su naturaleza o por razón del objeto sobre el que versen:

- a) Atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la privacidad, a la imagen y a la discriminación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y contra todo derecho o libertad reconocida constitucional y convencionalmente;
- b) Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- c) Reaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.

Art. 17. CONTROL Y FISCALIZACIÓN: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control y la fiscalización del cumplimiento de la presente ley. A tal fin, las personas que detenten un título habilitante deberán proporcionar las herramientas de monitorización para registrar todas las actuaciones u operaciones de juego y transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos.

Las personas que detenten título habilitante deberán disponer a su costo una terminal dentro del ámbito de la Autoridad de Aplicación, la cual le permitirá a dicho organismo el control en tiempo real de toda transacción realizada, los participantes en las mismas y sus resultados así como también reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella. Su acceso y funcionamiento deberá estar disponible todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

Art. 18. PROTECCIÓN DE DATOS: En todo momento, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán cumplir con la Ley Nacional N° 25.326 sobre Protección de los Datos Personales.

Queda prohibido revelar información que se haya obtenido mediante el registro y apertura de cuenta de jugador, o cualquier información relacionada con las transacciones o estado de la cuenta.

Art. 19. OBLIGACIONES: Durante el período de vigencia del título habilitante, los titulares deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El portal digital autorizado deberá mostrar en la página de inicio del sitio web:
La posesión del título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación,
La edad legal para participar,
El Programa de Juego Responsable;
- b) Asegurar la integridad y seguridad de los juegos, garantizando el correcto funcionamiento, la confidencialidad en las comunicaciones y de los datos de los participantes, la participación y transparencia de toda la actividad;
- c) Canalizar adecuadamente la demanda de participación, validando la información aportada por el jugador tal como lo determine la reglamentación;
- d) No otorgar ninguna clase de préstamos a favor de los jugadores;
- e) Colaborar activamente con el Estado en la detección y erradicación del juego ilegal y en la persecución del fraude y la criminalidad;
- f) Cumplir toda disposición que establezca la Autoridad de Aplicación dentro del Programa de Juego de Responsable y de Autoexclusión.

Art. 20. OBLIGACIÓN IMPOSITIVA: Las personas que detenten el título habilitante para ejercer la actividad del juego en línea tributarán el impuesto sobre los ingresos brutos en la actividad específica prevista en las leyes impositivas.

Art. 21. JUEGO ILEGAL: Se considerará juego ilegal a la actividad del juego en línea llevada a cabo:

- a) por personas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad de Aplicación y pretendan efectuar sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

- b) por personas autorizadas pero que no cuentan con la oportuna autorización para el juego específico o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos por la presente ley y su respectiva reglamentación.

La Autoridad de Aplicación deberá realizar las denuncias ante quien corresponda contra aquellas personas que exploten juego en línea de forma ilegal y solicitar el bloqueo de las direcciones IP, servidores, servicios de hosting de sitios web, medios de pago y toda otra medida que considere procedente para detener la actividad ilegal.

Art. 22. EXTINCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE: Los títulos habilitantes se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia unilateral del titular; Vencimiento del período de vigencia, o de la eventual prórroga en caso de corresponder;
- b) Revocación por culpa del titular. Se entenderá que hubo culpa del titular cuando se verifique la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
 - 1- Falseamiento y/o alteración de documentación y/o información que determinaron el otorgamiento del título habilitante;
 - 2- Deficiencia y/o pérdida de las condiciones esenciales del otorgamiento del título habilitante;
 - 3- Deficiencia y/o incumplimiento de las obligaciones esenciales;
 - 4- Obstrucción, resistencia o excusa del control y fiscalización por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos;
 - 5- Cesión del título habilitante, o de los derechos derivados, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación; Incumplimiento de las obligaciones fiscales;
 - 6- Muerte o incapacidad sobreviniente del titular en caso de tratarse de persona física, disolución o extinción de la persona jurídica titular o cese definitivo de la actividad objeto del título habilitante;
 - 7- La declaración en concurso, quiebra o liquidación del titular;
 - 8- Imposición como sanción por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la presente ley y a su reglamentación.

Art. 23. JUGADOR: Se considerará jugador a los efectos de la presente ley a toda persona humana mayor de edad que se registre de acuerdo con los requerimientos establecidos y participe en las actividades de juego en línea a través de los portales digitales autorizados, sin hallarse comprendido en las prohibiciones del artículo siguiente.

Art. 24. PERSONAS EXCLUIDAS: Se prohíbe ser jugador a los efectos de la presente ley a aquellas personas que se encuentren comprendidas en las siguientes circunstancias:

- a) Las personas menores de edad;
- b) Las personas incapaces de ejercicio;

- c) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado su autoexclusión o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme, hasta su rehabilitación judicial o cumplimiento del plazo de restricción según corresponda;
- d) Los accionistas y propietarios del título habilitante, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta a través de terceras personas humanas o jurídicas;
- e) Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- f) Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- g) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta y/o las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquéllos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- h) El personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Con la finalidad de garantizar la efectividad de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el jugador, puedan exigirse a los portales digitales autorizados para el cumplimiento de éstas.

Art. 25. REGISTRO DE JUGADORES: Créase el Registro de Jugadores del Juego En Línea regulado por la Autoridad de Aplicación.

Dicho Registro deberá contener la siguiente información sobre todos los jugadores que participen de la actividad del juego en línea: nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación.

Art. 26. CUENTA DEL JUGADOR: Para poder participar en las actividades de juego en línea autorizadas, todo jugador deberá crear una cuenta de juego a través del portal digital habilitado a tal efecto, mediante la cual se debitará o acreditará las sumas apostadas o ganadas así como todo otro costo o gasto debidamente autorizado.

Toda cuenta deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) La apertura de las cuentas de jugador será siempre de carácter gratuito;
- b) Carácter personal e intransferible: se prohíbe a todo jugador permitir y/o autorizar a terceros, cualquiera sea su vínculo o relación, la utilización de su cuenta personal, usuario ni contraseña, o la realización de apuestas en su nombre;

- c) Única: no se permitirá la existencia de más de una cuenta activa por jugador, vinculada a un número de documento válido. En todo momento, las personas que detenten un título habilitante deberán ser capaces de vincular y verificar si el jugador posee múltiples cuentas;
- d) El jugador se deberá registrar con los siguientes datos: nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio, correo electrónico y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación. Será obligación de cada jugador mantener en todo momento actualizados sus datos personales;
- e) El crédito que el jugador ingrese a su cuenta personal, al igual que sus pérdidas y/o ganancias, se expresarán siempre en moneda de curso legal para el territorio de la República Argentina;
- f) El jugador tendrá derecho de conocer en todo momento el importe jugado o apostado, el saldo disponible en la cuenta de juego, el historial de cuenta de juego y jugadas, la cantidad de dinero gastado y el tiempo de juego;
- g) En ningún caso se podrá permitir la participación en un juego en línea sin el debido registro previo.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos y condiciones de las cuentas, los períodos de vigencia de las cuentas de jugadores en caso de inactividad de las mismas, así como también el plazo por el cual se deberán resguardar los datos resultantes de la registración y apertura de cuentas.

Art. 27. SUSPENSIÓN DE CUENTAS: La Autoridad de Aplicación podrá cerrar o suspender la cuenta de un jugador en los siguientes supuestos:

- a) El jugador utiliza los portales digitales autorizados de forma fraudulenta o con fines ilegales y/o inadecuados;
- b) Falseamiento y/o alteración de los datos personales;
- c) Cuando la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente así lo requieran;
- d) Solicitud de autoexclusión o exclusión judicial;
- e) Demás supuestos que se establezcan en la reglamentación.

Art. 28. TÉRMINOS Y CONDICIONES: Una vez finalizado el registro de los datos en la cuenta del jugador, se deberá exhibir los términos y condiciones del juego en línea de forma clara e inteligible y el jugador deberá expresamente aceptarlos. En caso de que el jugador no acepte los términos y condiciones, la cuenta de juego no se creará.

Los términos y condiciones deberán ser previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación y deberán:

- a) Proveer información clara y veraz sobre los títulos habilitantes, las reglas de los juegos en los que se desee participar, la forma y modo de carga de créditos en las cuentas y del cobro de los mismos;
- b) Establecer y publicar los límites en los montos mínimos y máximos que se pueden apostar y los premios que se pagarán;
- c) Encontrarse en idioma español;
- d) Hallarse disponibles en todo momento y accesible en el sitio web habilitado para el juego en línea;
- e) Demás información y datos que se considere oportuno agregar.

Art. 29. CRÉDITOS: El saldo en la cuenta de juego se cargará a opción del jugador a través de los medios de pago autorizados por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a las modalidades que determine la reglamentación.

Se prohíbe las transferencias de fondos o tarjetas de débito de cajas de ahorros destinadas al pago de planes o programas de ayuda social, y/o de cuentas abiertas a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o del ente administrador de los pagos que corresponda, para la acreditación de prestaciones de ayuda social provenientes de programas, entidades o servicios de la Nación, de ésta u otras jurisdicciones.

Art. 30. COBRO DE PREMIOS: Todo jugador tendrá el derecho de cobrar los premios que les pudieran corresponder de conformidad con la normativa específica de cada juego, a través de las modalidades que determine la reglamentación.

Art. 31. QUEJAS Y RECLAMACIONES: Las personas que detenten el título habilitante deberán prever un mecanismo sencillo y con información clara a través del cual el jugador podrá formular toda reclamación, ya sea en un lugar accesible del portal digital y/o por otros canales de comunicación autorizados.

Art. 32. JUEGO RESPONSABLE: La actividad objeto de la presente ley deberá ser abordado desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social para prevenir y combatir el juego patológico en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán velar por el cumplimiento del Programa de Juego Responsable vigente. Los portales digitales autorizados deberán proporcionar información sobre Juego Responsable que adviertan a los jugadores sobre los riesgos relacionados con el juego en línea y promuevan una conducta lúdica responsable. Dicha información deberán cumplir con las siguientes pautas:

- a) Incluirse en toda Política de Publicidad y Marketing de juego en línea;
- b) Tener una redacción clara y legible;
- c) Incluir información sobre líneas de ayuda al juego patológico, donde el jugador o sus familiares puedan buscar ayuda;

- d) Disponer de un mecanismo sencillo, inmediato y accesible en los distintos portales digitales autorizados que permita a los jugadores:
 1. La autolimitación, incluyendo la posibilidad de límites de horarios y de montos apostados para períodos de juego conforme a la reglamentación;
 2. La autoexclusión de conformidad a la reglamentación.

Durante el período de autolimitación y autoexclusión, se deberá asegurar la suspensión de la cuenta del jugador desde el momento inmediato de la solicitud y hasta su finalización, impidiendo todo tipo de juego en línea y carga de créditos en el sistema; y garantizar el retiro parcial o total del saldo de la cuenta suspendida.

Art. 33. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: La actividad del juego en línea deberá desarrollarse respetando y asegurando el cumplimiento en un todo con las leyes y normativas internacionales ratificadas y nacionales vigentes en materia de prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación de terrorismo, conforme a lo dispuesto de la Ley Nacional N° 25.246 y al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera.

Las personas que detenten un título habilitante deberán arbitrarlos mecanismos necesarios para la identificación y notificación de actividades inusuales o sospechosas, incluyendo los conceptos que originan créditos en la cuenta del jugador a fin de identificar la procedencia de los fondos.

Art. 34. SANCIONES: Toda persona humana o jurídica que infrinja las disposiciones de la presente ley será objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión del título habilitante por un plazo determinado;
- d) Revocación del título habilitante.

La reglamentación determinará la forma, monto y plazos de las sanciones.

Art. 35. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Instituto Provincial de Juegos y Casinos como Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

- a) La reglamentación de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;
- b) El procedimiento para el otorgamiento de licencias;
- c) La reglamentación de los requisitos técnicos que deberán cumplir las personas que detenten un título habilitante;
- d) La protección de los derechos de los jugadores y el cumplimiento de la ley;
- e) El control y fiscalización de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;

- f) La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34 de la presente ley;
- g) La celebración de convenios con la Nación y con otras provincias.

Art. 36. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de Comisiones, 26 de Agosto de 2020.-

RUBIO MARCELO PATRICIO
PRESIDENTE
PRIORE MOYANO PABLO ANTONIO
SECRETARIO
PINTO GUSTAVO DANIEL
EISENCHLAS NATALIA FEDERICA
RUS MARIA MERCEDES
SALAS CLAUDIA JAQUELINA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Rus.

SRA. RUS (UCR) – Señor presidente, es para informar este despacho, el despacho 45, que proviene del expediente 73853, al que se le acumuló el expediente 74130, que obra con modificaciones en Secretaría, modificaciones a propuesta del bloque Frente de Todos, que solicito se tenga en cuenta cuando se ponga a votación en particular.

El objetivo de este proyecto o de esta ley que ponemos a consideración, es establecer un marco regulatorio para el juego en la modalidad online, entendiéndose por tal a través de lo informático, lo telemático, y todo lo que en un futuro pudiera aparecer en este sentido.

Pero, sobre todo, lo importante es el sometimiento de esta modalidad de juego online existente hoy, y que está a la distancia de un solo click de parte de toda la ciudadanía, a un sistema de control y fiscalización estatal. Este es el punto neurálgico de este proyecto, y por qué el Estado viene a proponer, también, incursionar en esta regulación del juego online.

Por una parte, se pretende someter a estos operadores, o a estas personas que ofrecen este juego a través de las páginas de internet, a una fiscalización estatal, a un régimen tributario fiscal, y también a los cánones de seguridad de homologación y de certificaciones que se establecen a nivel internacional, todo esto mirando justamente al usuario y al consumidor de este producto, y sobre todo, teniendo en cuenta que a través de la Ley 6362, todo lo tiene que ver con el producto del juego en la provincia de Mendoza, tiene como fin, justamente, financiar programas de Salud y de Asistencia Social, esto también se ha tenido en cuenta en este sentido.

El Estado en situación actual, es que un montón de servicios, bienes de capital y entretenimiento, han mudado y han migrado aceleradamente a estas plataformas o a estos medios online de ofrecimiento de estos bienes y servicios; esto también ha pasado en el juego; esto se ha visto reflejado también en otras legislaciones a nivel del todo el país, que han ido asumiendo la responsabilidad de regular este tema a través de legislaciones provinciales, porque, justamente, el juego es una materia de competencia no delegadas por las provincias a la Nación, o sea, que las provincias mantienen esa competencia, por eso vamos a ver distintas legislaciones a través de todo lo que tiene que ver con el país.

Lo cierto es que lo que se pretende, es responder una serie de preguntas, que hasta hoy la respuesta era negativa o que generaba alguna duda: ¿cuáles plataformas pueden ofrecer apuestas en la provincia de Mendoza?, ¿detrás de ellas, quién está? ¿Si hay una persona jurídica; hay una persona física; si hay una sociedad anónima? ¿Dónde tributa esa persona jurídica; en dónde está registrada? ¿Qué Estado se ve beneficiado con esa responsabilidad fiscal, de esa persona jurídica o de ese oferente; si cumple con estos protocolos o estas homologaciones en materia de juego; si su software cumple con todos los requisitos en materia de responsabilidad social y el juego responsable?

Bueno, ¿si cumple con las políticas de lavados de activos que Argentina tiene por ley nacional?, pero que a través tienen un marco convencional e internacional que aplicar por obligación; bueno, todas estas preguntas sin esta regulación tienen una respuesta negativa, y por eso es importante que el Estado asuma la responsabilidad de regularlo, porque el perjudicado directo es el ciudadano, que como decimos, está a un clic de distancia a acceder a estos servicios, pero sin control alguno, por eso se propone esta ley.

Esta ley, que para entrar un poquito en lo que va a ser un resumen de la legislación que se propone a este Cuerpo, es una ley bastante reglamentarista, y destaco esto de que sea una ley, porque a nivel de otras jurisdicciones y otras provincias, se ha intentado la regulación a través de resoluciones administrativas de los entes que tienen a su cargo el control y el juego. En la provincia de Mendoza estamos proponiendo una ley, una ley específica y en esto nos diferenciamos, por ejemplo, de Buenos Aires, que introdujo lo que tiene que ver con regulación online en su Ley Impositiva, acá es una ley específica, que quiere cristalizar justamente a través de la ley, una serie de requisitos que van a ser como un techo para que la administración pueda en su momento realizar las licitaciones pertinentes en orden a contar con los oferentes.

Además, es una ley que tiene muy en cuenta todo lo que tiene que ver con el sistema de juego responsable, y establece una serie de normas al respecto, para la protección del juego patológico, y a su vez permite, en definitiva -y esto es muy importante- porque nos encontrábamos en una zona de bastante ambivalencia, permite establecer cuál es el juego legal en material online, y por lo tanto, determinar cuál es el ilegal a los fines de que los entes de control nacional puedan realizar los bloqueos de estas páginas en la provincia de Mendoza.

Bueno, para entrar al articulado de la ley, y para hacer un resumen, porque tiene bastantes artículos la propuesta de reglamentación, decimos que el sistema que se establece para que se pueda comercializar el juego online en la Provincia, es un sistema cerrado que se prevé en el marco de la ley como un sistema cerrado de licencias, ilimitado en el número de las licencias que se van a poder otorgar, como mínimo dos y como máximo siete; el número menor tiene que ver con evitar el monopolio en esta materia, y el número máximo, justamente, tiene que ver con la política restrictiva que ya tiene la provincia de Mendoza en materia de juego, y que esto lo podemos ver con la Ley 8040, que limitó la posibilidad de instaurar más casinos físicos que los existentes, y toda la legislación marco, que bueno, es bastante restrictiva en lo que tiene que ver con el juego en la Provincia.

A su vez, establecen una serie de requisitos en cuanto solvencia económica, técnica, y en cuanto al cumplimiento por parte de estas empresas licenciatarios con respecto a estas homologaciones y estas certificaciones que van a ofrecer, no se permite el título habilitante que se le va poder otorgar a este licenciatario, por sí mismo no va a permitir que este licenciatario pueda ofrecer servicios financieros, que es algo que sí vemos en otras páginas a nivel de otros países, a nivel del mercado regional e internacional, eso está especialmente previsto; se prevé en la ley que como mínimo, la Administración va a poder establecer en la licitación, un canon contra esa otra licencia o título habilitante y derechos de explotación mensual.

También se establece que va a tener que cumplir con una serie de garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, que también lo va a tener que establecer la Administración y, por supuesto, todo lo que tiene que ver con la normativa de materia de Lavado de Activos, que es importante y específica en materia de Juego, también está dispuesto en la ley como una obligación ineludible por parte de quienes vayan a prestar el servicio juego online en la provincia de Mendoza.

Pero quiero destacar fundamentalmente que hay una serie de artículos, desde el artículo 13 de este proyecto de ley, hacia adelante, que establece lo que tiene que ver con la política del Juego Responsable, esto es muy importante, porque se establece un sistema muy reglado de cómo tiene que ser la publicidad; la publicidad a los particulares de este juego que se va a ofrecer, que no va a poder, obviamente, esto lo dijimos, no va a poder funcionar ninguna de estas empresas como entidad financiera que otorga créditos; no se va a poder permitir que los jugadores se transfieran entre sí créditos.

Está previsto que cada juego que las paginas vayan a ofrecer, tienen que contar con una autorización y revisión previa del Ente de Control y de Fiscalización; establece que están obligados, obviamente, a guardar la protección de todos los datos personales que los jugadores ingresen a las páginas; la obligación de que estas páginas estén vinculadas con el Registro Único Autoexcluidos la Provincia de Mendoza, justamente para evitar que personas que voluntariamente se hayan excluido del juego, no puedan generar una cuenta en el juego online; para evitar que menores de edad puedan integrar una cuenta en el juego online; para evitar que personas que judicialmente han sido incapacitadas para el juego online, puedan generar una cuenta y todo esto con la obligación expresamente en la ley, de que la empresa tiene que tener un sistema de validación y de verificación de estos datos que ingresa el jugador, eso es muy importante.

A su vez, también se establece que estas cuentas o estos perfiles que van a configurar cada uno que quiera jugar en estas plataformas, es una cuenta única, intransferible, personal, y por supuesto, que no va a poder ingresar quien ya está incluido en una lista de autoexcluidos o que está limitado o que esté incapacitado judicialmente.

A su vez, se establece que sí o sí el licenciatarario va a tener que establecer un sistema de alarmas, esto es muy importante; va a tener que generar un sistema de alarmas para que el jugador pueda determinar hasta qué monto quiere jugar; cuánto tiempo que jugar, que son cuestiones muy importantes y que podemos observar a nivel de las legislaciones más avanzadas en el tema del juego online y sobre todo, más proteccionistas en este sentido.

Así que bueno, un poco estos son los puntos principales que yo quería destacar y que trae la ley, que es un sistema limitado de licencias respecto de quiénes van a poder ofrecer el juego online, una fuerte fiscalización y reglamentación a través de la autoridad competente, que es el Instituto de Juegos y Casinos, que en las competencias ya tiene establecido por la Ley 6962, y la protección que tiene que ver con el juego responsable, estableciendo no solo limitaciones y restricciones en lo que tiene que ver con la publicidad del juego, sino también estableciendo una serie de condiciones y requisitos que estas páginas de juegos van a tener que tener, no solo en la validación y en la certificación de quién es el jugador para verificar cuestiones de minoridad como ya dije, sino también en cuestiones que tengan que ver con el crédito, con no permitir transferencias de créditos, ni que se puedan otorgar préstamos a través de estas páginas, que son todas condiciones, que en lo que hace el juego físico, no tenemos posibilidad de controlar, pero que a través del juego online sí se puede controlar, porque justamente al exigirle por ley a la empresa que establezca en su páginas estas condiciones, se le puede exigir y esta ha sido la política un poco transversal a este proyecto y algo muy específico a este proyecto que se ha querido resguardar aquí.

Así que bueno, con estas condiciones digamos, con las modificaciones que tiene este proyecto que han sido planteadas por el Frente de Todos y que obran en Secretaría, solicito a este Cuerpo que acompañe este proyecto, porque entiendo realmente, que es necesario que se regule, porque de otra forma, existe, está el juego online a un click de distancia de toda la comunidad y de la ciudadanía; y sin embargo, está ausente todo control, toda fiscalización y todo resguardo de los derechos de estas personas como consumidores y también como usuarios del servicio.

Así es que, esto es todo; y ojalá, que se pueda acompañar este proyecto que está presentado, solicitando que se tenga en cuenta estas modificaciones a la hora de poner en consideración a la votación en particular.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) – Señor presidente, entendemos que este proyecto, por las circunstancias que nos toca vivir, lo deberíamos y lo estamos celebrando que lo podamos estar discutiendo.

Realmente, esta pandemia nos ha llevado a pensar todo lo que tenga que ver con las tecnologías, desde otro lugar, porque muchas actividades se han tenido que reconvertir; otras que estaban, y nunca por ahí fueron puestas en consideración, la realidad nos llevó a tener que discutir las; y en esto, el proyecto, en primer lugar, celebro y agradezco que se hayan tomado en cuenta las propuestas que se hicieron desde el Frente de Todos, porque entendíamos que era para terminar de ayudar a estos principios generales, que la miembro informante del oficialismo hizo bastante hincapié, que tiene que ver con un juego responsable, con cuidar la salud, porque el Estado debe cuidar la salud.

Así es que, alrededor de eso, celebramos que podamos estar hoy discutiendo este tipo de proyecto y algo que me gusta aún más de haber escuchado de la miembro informante, es alrededor de la intervención del Estado. Nosotros, por principios, por ideología, por práctica, siempre consideramos que la intervención del Estado, lo que va a garantizar es una sociedad más igualitaria, más justa y más soberana. Así es que en eso, tomar esas palabras y decir, ¡qué lindo que desde el oficialismo, también empiecen a utilizar estas palabras!

La intervención del Estado no tiene que ver con sostener -como muchas veces se dice- “políticas de vagancia”. ¡No!, ¡no! La intervención del Estado tiene que ver con garantizar derechos. Así es que, alrededor de eso, de verdad, que pensarnos y pensar una política pública con lo que representa el Estado para generarlas y para garantizarlas en toda la sociedad, son los principios que nos deberían seguir rigiendo cada día.

Así es que, en esto también estaría bueno que muchas dirigentes que se encuentran en otro lugar, representando a la provincia de Mendoza, tomen estas palabras y que entiendan que la intervención del Estado, siempre es garantizar derechos.

Así es que, estas cosas que se plantean en esta Legislatura, donde nos estamos poniendo todas y todos de acuerdo con algunas mixturas, pero pensamos en el interés común, puedan ser transmitidos a otros dirigentes y que a nivel nacional también tengan esta capacidad y esta coherencia y esta altura para estar y pensar en la sociedad.

Así es que, para terminar, señor presidente, plantearle que desde el Frente de Todos, vamos a acompañar. Entendemos que las modificaciones ya obran en Secretaría, así es que, cuenta con el acompañamiento del Frente de Todos.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general.

Se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenclas; Jaliff; Lacroux; Pinto; Quesada; Rocca; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Testa; Viñolo; Abraham; Barcudi; Bermejo; Blandini; Camiolo; Canali; Juri; Moyano; Quiroga; Robles; Sat; Vicencio; Baldasso; Priore; Galdeano; Bonarrico; Romano; Mancinelli y Alin.

-Vota por la negativa el señor senador Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido realizada la votación nominal, resulta aprobado por treinta y seis votos afirmativos, uno por la negativa.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1° al Art. 35°, inclusive.

- El Art. 36°, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa a la Honorable Cámara de Diputados en revisión. **(Ver Apéndice N° 3).**

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, que quede constancia que el tratamiento en particular, es con las modificaciones obrantes en Secretaría.

XII GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senador.

Presidencia informa que se encuentra reservado de la sesión anterior el expediente 74743.

Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) – Señor presidente, solicito que este expediente pase al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 8).**

XIII
SE INCORPORAN ARTICULOS
A LA LEY 9.001

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, solicito el tratamiento sobre tablas del expediente 74043, que es el que incorpora artículos a la Ley 9.001, relacionado a las de herencias vacantes.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 74043.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 74043, es el que figura en punto 19 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Abed) –En consideración en general el expediente 74043.

Tiene la palabra la señora senadora Eisenchlas.

SRA. EISENCHLAS (UCR) – Señor presidente, este expediente, nosotros lo aprobamos la sesión pasada y Diputados le hizo 2 modificaciones, que nos parecen acertadas; una modificación es en el artículo 2, recordamos que estamos hablando de un proyecto de ley que permite subastar los bienes incluidos en las herencias declaradas como “vacantes”, para que estos bienes pasen a formar parte de la Dirección General de Escuelas.

Nosotros habíamos establecido una remuneración para el denunciante del treinta por ciento como resultado de la Legislación comparada, pero la Cámara de Diputados, redujo este porcentaje al quince por ciento. No nos parece mal, nosotros habíamos pensado como un incentivo para que se realizaran más denuncias, pero lo que interesa, fundamentalmente, es que los bienes se puedan subastar según la legislación vigente.

Y la otra modificación que le hizo la Cámara de Diputados, es en el artículo 5; nosotros habíamos establecido que lo producido por este proyecto fuera destinado a la reparación o refracción de edificios escolares o cualquier otra inversión para mejorar la educación pública, pero Diputados le quitó esta última parte y dejó establecido solamente que el destino de estos bienes podían ser la reparación y refracción de edificios escolares, que tampoco nos parece una modificación sustancial y realmente lo que nos interesa es que este proyecto tenga sanción definitiva, así que por nuestro lado, por nuestro bloque estamos de acuerdo y pedimos al Cuerpo que acompañe la sanción definitiva de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) – Señor presidente, también es manifestar la conformidad con estas modificaciones que ha hecho Diputados del proyecto. En su momento mencionamos la inquietud por el monto de las remuneraciones, teniendo en cuenta, sobre todo, los gastos causídicos, sabemos todos que los valores de subasta generalmente siempre son inferiores a los valores del mercado; entonces, parece que es mucho más beneficioso para el Estado, para la Dirección de Escuelas, para la Educación en general este monto remunerativo, que tampoco es tan bajo en comparación a lo que resultaría, por ejemplo, honorarios profesionales de los abogados una vez que tengan terminado el juicio, es decir, que esta mera denuncia creo que está bastante bien remunerada con este monto que se ha establecido en la Cámara de Diputados.

Y por otro lado, también me parece que la modificación que se le ha hecho en el artículo 5, es clara, toda vez que va a dejar calzado los fondos que se obtengan, el producido que se obtengan de la subasta, a la reparación de escuelas o la generación de nuevas escuelas, me parece que eso está claro porque va a ser un fondo netamente calzado y que no va a haber dudas en dónde va a ir destinado en forma clara y concreta los montos.

Así que de nuestra parte también es acompañar a estas modificaciones que le ha hecho Diputados.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Robles.

SR. ROBLES (FT-PJ) – Señor presidente, como bien manifestaba el miembro informante de nuestro bloque, vamos a acompañar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, y simplemente marcar la importancia de la doble revisión en este caso que ha tenido este proyecto, como otros tantos, donde un proyecto aprobado en la Cámara de Senadores viene mejorado desde la Cámara de Diputados, y hoy podemos estar sacando un proyecto mucho mejor para los mendocinos y mendocinas.

Simplemente marcar eso, la importancia de este trabajo de doble revisión.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senador.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, antes de visualizar lo que iba a expresar, yo creo que las dobles revisiones son buenas y cuando, a veces hay unicameralidad, también existen tratamientos calificados de ciertas leyes que necesitan doble revisión, o ciertas votaciones.

Es para solicitar que se ponga en consideración la aceptación de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se va a poner en consideración la aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, expediente 74043.

Por favor sírvanse votar por el chat.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Einsechlas; Jaliff; Lacroux; Pinto; Quesada; Rocca; Rubio; Ruíz; Rus, Salas; Testa; Viñolo; Abraham; Barcudi; Bermejo; Blandini; Camiolo; Canali; Jury; Moyano; Quiroga; Robles; Sat; Vicencio; Baldasso; Priore; Galdeano; Bonarrico; Romano; Mancinelli y Alin.

-Vota por la negativa en señor senador Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Abed) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta y seis votos por la afirmativa y un voto por la negativa.

Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 1).**

XIV SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY 9.243

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 74776, que viene de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 2 de la Ley 9243, denominado “Mendoza Activa, Apartado Industrial”.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 74776.

Por favor sírvanse votar por el chat.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 74776, es el que figura en punto 11 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, es para solicitar el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 74791, de la senadora Contreras, Ruiz; el expediente 74792, de la senadora Contreras, Ruiz y el expediente 74787, de los senadores Rubio, Quesada, Eisenchlas y quien les habla, y solamente quiero detenerme en este expediente en que se invita a las entidades prestadoras de servicios públicos-privados y prestadoras de servicios de televisión e internet, a incluir en sus facturas, en sus boletas, información respecto a la donación de plasma.

Creo que en estos momentos, señor presidente, es cuando más necesitamos estas cosas.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Senador, puede haber una confusión... estamos en el tratamiento del expediente...

SR. DIUMENJO (UCR) – ¡Ah!, todavía seguíamos; perdón señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Estábamos en consideración.

Voy a poner, para todos los senadores.

Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) – Señor presidente, justamente ese tema, que estamos en el tratamiento del expediente venido de la Cámara de Diputados.

Una sola acotación, señor presidente, en el articulado se menciona que integrarán dos universidades públicas y dos privadas.

La reflexión que hago es que hay cuatro universidades privadas de cierta importancia en la Provincia...

SR. PRESIDENTE (Abed) – Senador Abraham, un segundo por favor; se cortó lo anterior que estaba diciendo, si quiere apagar el video, a lo mejor lo escuchamos mejor; esto ya lo hemos hecho en otras oportunidades.

Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) – Señor presidente, simplemente estábamos en el tratamiento de este expediente, por el tema de las universidades, que son cuatro universidades privadas importantes...

SR. PRESIDENTE (Abed) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

-Así se hace a la hora 10.20.

-A la hora 10.22, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) - Señor presidente, para comentar rápidamente lo que quería plantear el senador Abraham, pero tiene problemas de conexión.

Tenía que ver, más que nada, con dejar sentada la posibilidad, cuando se arme la reglamentación de este proyecto, porque dice que solamente se contemplan dos universidades privadas, y entendiendo que tenemos más unidades académicas de una representatividad importante en la Provincia, si se puede en la reglamentación, que se tenga en cuenta la posibilidad de que participen más universidades privadas, justamente por lo que representan para la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular, por constar de un solo artículo el texto de la media sanción dada por la Honorable Cámara de Diputados.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Perdón, me pide la palabra el senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, solicito que se ponga en consideración el texto aprobado con modificaciones en la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Votan por la afirmativa las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Jaliff; Lacroux; Pinto; Quesada; Rocca; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Testa; Viñolo; Abraham; Barcudi; Bermejo; Blandini; Camiolo; Canali; Jury; Moyano; Quiroga; Robles; Sat; Vicencio; Baldasso; Priore; Galdeano; Bonarrico; Romano; Mancinelli y Alin.

-Vota por la negativa el señor senador Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Habiéndose realizado la votación nominal resulta aprobado: treinta y seis (36) votos positivos; uno (1) negativo.

Habiéndose aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 2).**

XV ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Gracias, presidente.

Ahora sí. Es para pedir el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes: 74791 de las senadoras Contreras, Ruiz; 74792 de las senadoras Contreras, Ruiz; y 74787 de Rubio, Quesada, Eisenchlas y quien les habla.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 74791; 74792 y 74787.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 74791; 74792 y 74787, es el siguiente:

Expte. 74791
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Declarar de interés por esta Honorable Cámara, el disco digital “Sueños Convertidos en Historias”, con marchas y canciones patrióticas grabado por la Banda Militar Talcahuano del Regimiento de Infantería de Montaña 11, “General Las Heras” del departamento de Tupungato.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a la Banda Militar Talcahuano del Regimiento de Infantería de Montaña 11, “General Las Heras”.

Artículo 3° - De forma.

LAURA CONTRERAS
GLADYS RUIZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara, el disco digital “Sueños Convertidos en Historias”, con marchas y canciones patrióticas grabado por la Banda Militar Talcahuano del RIM 11 “General Las Heras”.

La Banda Talcahuano, fue la primera Banda de Música de la Unidad del Ejército de los Andes” perteneciente al “Batallón 11 de Línea”, creado por el padre de la patria, en nuestra provincia para participar de la gesta libertadora, en los albores de nuestra nación.

El 1 de agosto de 1816, un vecino de nuestra tierra, don Rafael Vargas, donó al Batallón 11 su banda musical personal formada por 16 esclavos morenos, con su vestuario, su instrumental y su repertorio musical, siendo designado como su primer director. Con el transcurso del tiempo durante la gesta de la emancipación se la designaría como la Banda Talcahuano.

El repertorio de la banda, que acompañó al Gral. San Martín, fueron: “piezas alegres”, “bailes de moda”, danzas criollas, además de la interpretación de nuestro “Himno Nacional Argentino”, deleitando al público en la tradicional Alameda, incentivando a los soldados durante el adiestramiento, antes de cada batalla y cubriéndose de gloria con su regimiento dirigidos por el General Gregorio Las Heras en los combates de Chacabuco y Maipú, consolidando la libertad de Chile. Entró a Santiago triunfante, desfilando e interpretando por primera vez fuera de nuestro país el Himno Nacional Argentino. Para seguir su campaña de ultramar en la expedición libertadora del Perú.

Su nombre histórico surge de la fortaleza TALCAHUANO”, último bastión del ejército español en Chile, donde el 5 de mayo de 1817 se libró el combate “Cerro Gavilán” con un nuevo triunfo del General Las Heras, desplegando un valor inmenso al avanzar frente al fuego de la artillería y fusilería realista, retirándose, a los sonos de su Banda de Música, la cual sería bautizada con el nombre de esa gloriosa jornada de lucha por la Independencia de nuestro continente.

Dentro del marco de las actividades protocolares de la Provincia la Banda Militar “Talcahuano” participa en el Relevamiento de la Guardia de Honor a la Bandera del “Ejército de los Andes”, (ubicada en el Centro Cívico de la Provincia de Mendoza), realizado por primera vez el 15 de diciembre de 1992, la cual está integrada por efectivos con uniforme histórico del Regimiento de Infantería de Montaña 11 “Gral. Las Heras”.

Así como guió batallas, también supo acompañar los triunfos y el espíritu independentista con el tono festivo de sus acordes. Quizá porque nació de aquellos 16 músicos negros que tocaban en tertulias y eventos sociales, esta banda nunca perdió su vocación popular. Como banda de música actualmente realiza un sinnúmero de actividades, todas ellas relacionadas con la difusión de la música militar, la integración entre el Ejército Argentino y la ciudadanía mendocina, y el mantenimiento de las tradiciones patrias. Su música ha llegado a eventos culturales de los más variados: fiestas patrias, festividades religiosas, conmemoraciones patronales, conciertos escolares, conciertos en lugares públicos, celebraciones nacionales e internacionales, etc. Esta incidencia cultural ha sido destacada por diversos organismos nacionales, provinciales y municipales.

En el año 2019 la banda del RIM 11 con la colaboración del Concejo Deliberante y el municipio de Tupungato, grabó un disco digital, denominado “Sueños Convertidos en Historias”, los temas incluidos en el mismo son las marchas y canciones patrióticas más importantes del repertorio nacional. Tres meses de laboriosa tarea llevó la grabación del material, y fue realizada en las instalaciones de la Banda con la participación de sus 48 miembros tanto en lo instrumental como en las voces, contando además con artistas invitados reconocidos como voces de primerísimo nivel. El equipamiento y trabajo necesario para la ejecución de esta obra musical estuvo a cargo de las Direcciones Desarrollo Cultural y la de Gestión Cultural de la Municipalidad de Tupungato.

El disco digital cuenta con las siguientes canciones y marchas:

- 1) Himno Nacional Argentino
- 2) Aurora
- 3) Salve Argentina
- 4) Marcha Mi Bandera
- 5) Marcha de San Lorenzo
- 6) Himno a San Martín
- 7) Himno a Sarmiento
- 8) Marcha de Las Malvinas
- 9) Marcha del Deporte
- 10) Marcha Minuto de Silencio
- 11) Marcha Avenida Las Camelias
- 12) Canto a Tupungato
- 13) Canto a Mendoza
- 14) Marcha del RIM 11 General Las Heras

Se realizó una tirada de cuatrocientos (400) discos digitales (CD) en primera instancia. El diseño de la tapa y contratapa estuvo a cargo del D.E. Municipal en conjunto con el H.C.D. de Tupungato.

Fue una obra de un gran esfuerzo y dedicación, por mucho tiempo la banda debió ir puliendo su repertorio e interpretaciones poniendo de manifiesto su trabajo en equipo, lo cual expresa el profesionalismo de cada uno de sus integrantes.

El objetivo de la edición de este material discográfico está dirigido a facilitar el acceso principalmente de las instituciones educativas y la comunidad en general, a las interpretaciones de la Banda Talcahuano, que atesorarlas en un disco digital, significa reconocer su historial patriótico al servicio de nuestra Nación desde su nacimiento.

Por los fundamentos vertidos, es que solicitamos a esta Honorable Cámara, nos acompañen con el presente Proyecto de Resolución.

LAURA CONTRERAS

Expte. 74792
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Declarar de interés de esta h. Cámara a la APP: CENS 3-414 - Aplicación Móvil - Uspallata, creada por el alumno Ariel Pardo y el Profesor de informática Miguel Zuloaga con la colaboración de la Directora Iris Fernández del CENS 3-414 Maestro de Posta Valentín Ortiz, ubicado en el distrito de Uspallata, departamento de Las Heras.

Artículo 2: Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades del CENS 3-414 Maestro de Posta Valentín Ortiz, ubicado en el distrito de Uspallata, departamento de Las Heras.

Artículo 3: De forma.

LAURA CONTRERAS
GLADYS RUIZ
GLADYS ROCCA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto declarar de interés de esta H. Cámara la APP: CENS 3-414 - Aplicación Móvil - Uspallata, creada por miembros de la comunidad educativa del CENS 3-414 Maestro de Posta Valentín Ortiz, ubicado en el distrito de Uspallata, departamento de Las Heras.

En estos tiempos difíciles en los que nos vemos inmersos debido a la pandemia por COVID-19 a nivel mundial, la educación virtual se convirtió en el nuevo método de enseñanza que utiliza la tecnología para educar de forma remota. Las escuelas y las familias debieron adaptarse, aceptando que la realidad ha cambiado, y que esto significa que sus responsabilidades también lo han hecho, por lo que todos sus esfuerzos debieron centrarse en una alianza para la emergencia.

En la actualidad, los dispositivos celulares se han convertido, en el instrumento por excelencia para poder llevar adelante el proceso enseñanza aprendizaje. La cantidad de datos que estos aparatos acumulan en sus memorias hacen que a menudo se saturan. Esta falta de espacio, fue el motivo por el cual, el alumno Ariel Pardo y el Profesor de informática Miguel Zuloaga con la ayuda de la Directora Iris Fernández dieran apertura a la creación de esta novedosa aplicación, una herramienta sumamente valiosa para alumnos, docentes y padres del CENS 3-414 Maestro de Posta Valentín Ortiz.

La plataforma CENC consta de:

- Menú: Descripción, finalidad, funcionamiento de la plataforma.
- Menú DGE:
 - DGE: Enlace directo con la Dirección General de Escuelas.
 - GEM-PAD-Padres: Visualización de las calificaciones de sus hijos.
 - GEM-PAD-Alumnos: Visualización de los alumnos de sus las calificaciones.
- Cursos CENS: Son los cursos que posee la institución, incluyendo el anexo Puente del Inca.
 - Presencial: Cursos y materias de la modalidad.
 - Semipresencial: Cursos y materias de la modalidad.
- Mapas Escolares: Redireccionamiento al Instituto Geográfico Nacional.
- Contactos: Contactos de la Institución Escolar: Teléfono, Mail y horarios de atención.
- Buscador de Usuarios y Chat: Sirve para que alumnos y Profesores puedan comunicarse en forma personal, por privado sin necesidad de un número telefónico.
- Classroom: Ayuda a los profesores a administrar el trabajo del curso, pueden crear clases, repartir deberes, calificar, enviar comentarios y tener acceso a todo desde un solo lugar.

La presentación de esta APP, ha generado gran entusiasmo en la comunidad educativa, muchos centros de educación han solicitado asesoramiento a los creadores de la misma para poder desarrollarla en sus escuelas.

Es de destacar y valorar la labor realizada por este grupo de personas que en medio de la situación sanitaria que se encuentra padeciendo el mundo entero, aporten ideas y soluciones accesibles para toda la comunidad educativa de la provincia.

Por los motivos expuestos es que solicitamos a nuestros pares, acompañar al presente proyecto de Resolución.

LAURA CONTRERAS

Expte. 74787
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Invitar a todas las entidades prestadoras de servicios públicos, privados y prestadoras de servicios de televisión e Internet a incluir en sus facturas y publicidad información oficial respecto a la importancia y necesidad de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, además de los lugares, días y horarios establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial donde se podrá realizar dicha acción.

Artículo 2: Incluir tanto en las redes sociales como en el sitio web de la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza, información oficial acerca de la necesidad e importancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, además de los lugares, días y horarios establecidos por el Poder Ejecutivo provincial donde se podrá realizar dicha acción.

Artículo 3: De forma.

ALEJANDRO DIUMENJO
MARCELO RUBIO
LUCS QUESADA
NATALIA EISENCHLAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto de invitar a todas las entidades prestadoras de servicios públicos, privados y prestadoras de servicios de televisión e Internet a incluir en sus facturas información oficial respecto a la importancia y necesidad de donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 y los lugares, días y horarios donde se podrá realizar dicha acción.

Las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están cursando la enfermedad. No se ha demostrado hasta la actualidad en forma fehaciente la seguridad y la eficacia de este tratamiento.

Por tal motivo, el Ministerio de Salud de la Nación comenzó un ensayo clínico nacional para evaluar los riesgos y beneficios de este tratamiento iniciando en la Región Metropolitana.

A través de su gesto voluntario y solidario, los pacientes recuperados de COVID-19 estarán en condiciones de ingresar al Ensayo Clínico Nacional el que permitirá evaluar los beneficios de este tratamiento y de esta manera poder ofrecer una posible nueva alternativa para el tratamiento de los pacientes que están cursando con COVID-19.

El plasma tiene anticuerpos en su parte líquida, que son los mecanismos de defensa que generamos ante cualquier cosa extraña que haya en nuestro organismo. Con el plasma de recuperados se hace una inmunización pasiva –distinta a la vacuna, que es activa- y acá como no está en el pico de su producción de anticuerpos están en forma pasiva, esos van a atacar el coronavirus.

El procedimiento es el siguiente:

- El procedimiento se realiza con un equipo de plasmaféresis que solo extrae unos mililitros de plasma sin ningún otro componente, ni glóbulos rojos, ni glóbulos blancos, ni plaquetas. Estos componentes de la sangre se devuelven luego al paciente sin el plasma, el cual el organismo sustituye rápidamente.
- Se lleva a cabo una entrevista, un examen clínico y pruebas de laboratorio para asegurar la salud del donante y la del receptor anónimo.
- El tiempo de proceso es de alrededor de 60 minutos.
- El Centro de recolección de plasma proveerá este producto a los centros de salud donde se encuentran los pacientes que lo necesitan para su recuperación.

Esta metodología para la extracción del plasma es rápido y con mínimas molestias para el donante. Una vez realizado, se separa el plasma de otros componentes de la sangre como lo son los glóbulos rojos, blancos y plaquetas, que luego serán devueltos al donante sin el plasma, que se regenera en 48 horas aproximadamente.

En nuestra provincia el total de positivos superó la barrera de los 7 mil desde el inicio de la pandemia, mientras que ya hay 2.368 personas recuperadas y 127 muertos, pero solo el 10% son donantes de plasma, es por ello que se hace imperioso su colaboración en este proyecto de concientización y gratitud hacia los que más lo necesitan (Estos números varían a medida que pasan los días).

Sería de suma importancia que los Entes mencionados anteriormente, incluyan, además en su publicidad, o al menos en sus facturas un mensaje que inste a la sociedad a donar plasma y así llegar a más ciudadanos mendocinos para que sin temor puedan colaborar para salvar muchas más vidas.

Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

ALEJANDRO DIUMENJO

XVI
SOBRE TABLAS SE APRUEBAN
TRES PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 74791; 74792 y 74787.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y particular los contenidos de los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobados en general y particular, se les dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndices Nros. 9, 10 y 11).**

XVII ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Abed) – Bloque PRO.

Tiene la palabra el señor senador Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 74785 y 74786 son dos proyectos del senador Baldasso, que tienen como fin solicitar a la Dirección de Vías y Medios de Transporte -Subsecretaría de Servicios Públicos-, el tema referido a la inclusión social y la adaptación para la rampa para discapacitados.

Y el otro es un expediente de mi autoría que es el 74796, que tiene que ver pidiendo al Ministerio de Seguridad de la Nación, que por favor arbitre los medios para controlar la supuesta venta de armas a través de los sitios de Internet, ya que muchas veces usan estos sitios para la venta ilegal de armas.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) - Gracias, señor presidente.

Para, bueno, en la Labor se lo había planteado ya al senador, sobre el último proyecto que se había presentado el 74796; que por ahí nosotros hemos pedido que se saquen fundamentos y así hemos acompañado.

La realidad, que ya en los fundamentos de estos proyectos, tampoco vamos a acompañar el proyecto en general para que pueda pasar a comisiones porque, en ese fundamento plantea, que: “se anexan copias de pantalla de la plataforma Facebook donde se comercializan dichas armas”.

Eso según el artículo 248 del Código Penal Nacional, es deber de cualquier funcionario público denunciarlo, y lo tenemos por el artículo 329 del Código Procesal, donde se los obliga. Dado que esto, porque si alguien toma conocimiento de una situación de estas características, lo menos que puede hacer es una denuncia penal, porque es el deber que tenemos y no hacer una cuestión para los diarios, como es presentar un proyecto, primero debería estar la denuncia penal para después poder seguir avanzando.

Así es que, sería el proyecto que no vamos a acompañar desde el Frente de Todos, el 74796.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senadora.

Tiene la palabra el señor senador Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente, lamento que no acompañen; pero bueno; para realizar la denuncia penal uno tiene prima facie tener convencimiento de que existe el delito no la simple sospecha de la posibilidad de que sea ilícito, porque uno no sabe si la venta es ilegal o no es ilegal; para eso hay organismos competentes, hay una división especial dentro del Ministerio de Seguridad que se llama Ciber Patrullaje, que lamentablemente en vez de usarla para perseguir la supuesta venta ilegal, la andan usando para ver quién se manifiesta en contra del Gobierno.

Nosotros entendíamos que era una buena medida, que el Ministerio de Seguridad arbitrare los medios para ver si esta venta era ilegal o no, y si se estaban comercializando por esta plataforma armas en forma clandestina, ya que vemos por los diarios y por los medios la creciente ola de inseguridad, sobre todo en la provincia de Buenos Aires, que se ve, y seguramente está vinculada en muchos casos con la compra o venta de armas en forma ilegal.

Entonces, es el Ministerio el que puede determinar si estas armas, que nosotros hemos visto, son ilegales o no.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) – Señor presidente, comparto cuando es una sospecha; la situación que en los fundamentos no es una sospecha. Se lo vuelvo a leer por si se ha olvidado lo que se escribió: “Este proyecto -así está escrito- se anexarán copias de pantalla de la plataforma Facebook, donde se comercializan dichas armas”. Acá hay una afirmación, no hay una sospecha. Por eso debería estar primero la denuncia, no hay ninguna sospecha, es afirmación lo que plantea el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente, dice: “dichas armas”; no dice de que dichas armas sean ilegales o no; y lo que estoy pidiendo es que el Ministerio de Seguridad. Pero bueno, que pase a Comisión y que se analizará. Creo que es una buena medida que este Senado se preocupara por la venta ilegal de armas, y tendremos la oportunidad en comisión.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Florencia Canali.

SRA. CANALI (FT-PJ) – Señor presidente, entiendo que la propuesta del senador es loable; entiendo que tiene buenas intenciones, pero le recomiendo que pueda asesorarse con un abogado, habida cuenta que desde que existe la posibilidad de que exista algún delito y nosotros tomamos conocimiento de ello, como funcionarios públicos, independientemente de sospecha o lo que sea, uno puede, cualquier ciudadano y más si somos funcionarios públicos, realizar una denuncia para que se investigue, sin saber efectivamente si hay sospecha o no de delito.

Así que, entiendo las buenas intenciones, pero comparto y también en términos jurídicos con la senadora Natalia Vicencio, en que no sería la vía correcta la vía legislativa, sino una denuncia penal.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Por las dudas que no hayan escuchado los señores senadores, el 74796, el senador Priore, acepta que vaya nuevamente a comisión.

Tiene la palabra el señor senador Robles.

SR. ROBLES (FT-PJ) – Señor presidente, simplemente acotar que, máxime cuando escuché la lectura que hiciera nuestra Vicepresidenta de bloque, está lleno de inexactitudes jurídicas el proyecto propuesto; celebro que vaya a comisión.

Y aclararle además que la captura de pantalla no es considerado dentro del Derecho Procesal nuestro por sí misma una prueba digital; ni hablar de la responsabilidad de los funcionarios públicos en lo que se ha hecho mención, a que debe existir certeza sobre los mismos. Una suerte de inexactitudes que merecen un poco más que el estudio de una comisión.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración la toma de estado parlamentario los expedientes: 74785 y 74786.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 74785 y 74786, es el siguiente:

Expte. 74785
PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º: Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, implemente un “Programa Provincial de adaptación de Semáforos para Personas con Discapacidad” para dotar de los dispositivos denominados ASISTENTE DE CRUCE DE CALLES a todos los semáforos de la provincia. Los dispositivos sugeridos, emiten indicaciones audibles para indicarle a los ciudadanos con discapacidad en qué momento pueden cruzar una calle, para que puedan hacerlo con independencia y autonomía, disminuyendo así el riesgo de accidentes.

Artículo 2º: A los fines del Programa propuesto, se sugieren tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Los dispositivos podrán adaptarse progresivamente a los semáforos existentes, de acuerdo a un cronograma que no debería superar los 24 meses, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:
 - 1- En toda esquina dentro de un radio de 200 metros alrededor de oficinas públicas, establecimientos educativos y de salud sean públicos o privados.
 - 2- En cruces de avenidas;
 - 3- En cruces de calles por donde haya circulación de transporte público;
2. Teniendo en cuenta que cada semáforo va a ser intervenido, sería una buena oportunidad para adaptarle también dos elementos:
 - Luminarias led para disminuir el consumo y los requerimientos de mantenimiento.
 - Sistema de alimentación sustentable mediante celdas fotovoltaicas, baterías e inverter (en caso de ser necesario), a efectos de ser respetuosos con el ambiente y asegurar el funcionamiento de la unidad, aún en casos de corte en el suministro eléctrico. El sistema debería prever protecciones contra vandalismo.
 - Utilizar la energía eléctrica de red, como alimentación de respaldo en caso de falla del sistema primario, o pérdida de carga de los acumuladores.

3. Convocar a las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil que velan por los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, a efectos de tener en cuenta sus opiniones y experiencias, en el diseño e implementación del programa propuesto.
4. Implementar campañas de concientización respecto de la utilización y cuidado de las herramientas y/o elementos que se utilicen a los fines de lograr la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 3º: De forma.-

ROLANDO BALDASSO
PABLO PRIORE
MARCELO RUBIO
MARIA MERCEDES RUS
HECTOR BONARRICO
FERNANDO ALIN

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad brindar mayor seguridad a las personas con discapacidad, adaptando los semáforos existentes con la incorporación de dispositivos de asistencia para que puedan cruzar de manera autónoma.

En 2008 mediante la Ley 26.378, el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2.006.

En 2014 el Congreso Nacional otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional a dicha Convención con la sanción de la ley 27.044.

El propósito de la mencionada Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En dicha Convención se define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Entre las definiciones allí contempladas a los fines de dicha Convención y el presente proyecto de ley, cabe mencionar las siguientes:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y

formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...)

A su vez, los Estados Parte asumen –entre otros- los siguientes compromisos:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- d) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.
- e) Prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Fundamentalmente en materia de ACCESIBILIDAD, se establece expresamente en la referida Convención que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

En tal sentido, los Estados Parte –entre ellos nuestro País- se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

En suma, resulta evidente que es una función indelegable del Estado, procurar la mayor inclusión posible de las personas con discapacidad, eliminando todas las barreras y/u obstáculos aplicando “ajustes razonables”, es decir, con la menor adaptación posible y al menor costo para satisfacer sus necesidades específicas.

La inclusión es una responsabilidad social donde tenemos el deber de apoyar a las personas con discapacidad para que lleven vidas independientes y plenas. Este proyecto va en ese sentido, disminuyendo las barreras sociales con las cuales conviven a diario.

Para afrontar la problemática puntual de los cruces peatonales en vías semaforizadas, podemos afirmar que existen disponibles dispositivos que se pueden adaptar sin mayor problema a los semáforos ya existentes.

El funcionamiento es muy sencillo: cuando el semáforo de vehículos está en verde, el asistente de cruce emite una señal sonora entrecortada. Cuando se pone en amarillo, el sonido es más fuerte y la señal es más continua.

Con este simple dispositivo una persona no vidente es capaz de valerse de sus propios medios para cruzar una intersección de manera independiente, sin depender de la ayuda de los ocasionales transeúntes.

El dispositivo también cuenta con un sistema que regula el volumen de acuerdo al ruido ambiente y de seguridad contra cualquier falla provocada por el control de semáforo o instalación que lo saca de servicio automáticamente y lo vuelve a poner en operación cuando se soluciona el problema.

En consecuencia, dichos dispositivos debidamente instalados, permiten utilizar la red semaforica existente, disminuyendo los costos asociados, aumentando la accesibilidad peatonal y mejorando la inclusión de las personas.

Esos asistentes de cruce son de gran ayuda para personas con discapacidad visual, pero también son valiosas herramientas de ayuda para enfermos de Alzheimer y niños.

En cuanto a antecedentes, podemos decir que Europa es el líder en la implementación de semáforos sonoros con excelentes resultados, mientras en Latinoamérica se va introduciendo de a poco. En distintas partes de nuestro país se han instalado este tipo de dispositivos en virtud de legislaciones locales. Corrientes, Tucumán y CABA son algunos de los ejemplos que se pueden citar.

A su vez, resulta importante mencionar que hay antecedentes de proyectos similares tratados por este Cuerpo Legislativo en el pasado, que luego no han llegado a efectivizarse por motivos que se desconocen.

En definitiva, lo que esta ley persigue es dotar a nuestra provincia de la infraestructura necesaria para transformarse en un lugar donde la inclusión de las personas con discapacidad sea fácilmente visible, y en este caso concreto, lograr una adaptación progresiva de todos los semáforos existentes en la Provincia, y que cada semáforo nuevo que se instale, venga provisto de dispositivos como los mencionados u otros que, producto de los avances tecnológicos sean más eficientes desde el punto de vista social, tecnológico y económico.

Ante lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente

ROLANDO BALDASSO

Expte. 74786
PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º: Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios y recursos necesarios para la implementación de un “Programa de Inclusión en el Transporte Público de Pasajeros a las Personas con Discapacidad”, que

contemple ajustes razonables a realizarse sobre distintos componentes del sistema, en miras a eliminar todas aquellas barreras que impidan la participación plena y efectiva de los usuarios que tienen algún tipo de discapacidad.

Artículo 2º: A los fines del Programa propuesto, se sugieren tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Implementar ajustes razonables sobre la app “Mendotran” para que esté disponible en todos los sistemas operativos de smartphones disponibles.
2. Adaptar la app “Mendotran” para garantizar la accesibilidad de los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad (visual o auditiva)
3. Adaptar las unidades afectadas al servicio de transporte público de pasajeros para que mediante un sistema de reproducción multimedia (auditivo y visual) informen sobre el recorrido en curso de manera que permitan dotar de autonomía a los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad visual o auditiva.
4. Implementar campañas de concientización respecto de la utilización y cuidado de las herramientas y/o elementos que se utilicen a los fines de lograr la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.
5. Invitar a las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a efectos de tener en cuenta sus opiniones y experiencias, además de hacerlas partícipes en el diseño e implementación de las políticas mencionadas.

Artículo 3º: De forma.-

ROLANDO BALDASSO
PABLO PRIORE
MARCELO RUBIO
MARIA MERCEDES RUS
HECTOR BONARRICO
FERNANDO ALIN

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad abordar una problemática vinculada a las personas con discapacidad visual usuarias del servicio público de transporte de pasajeros, a través de la adaptación e implementación de las tecnologías hoy disponibles, y así poder mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En 2008 mediante la Ley 26.378, el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2.006.

En 2014 mediante la Ley 27.044 el Congreso Nacional otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a dicha Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El propósito de la mencionada Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En dicha Convención se define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Entre las definiciones allí contempladas a los fines de dicha Convención y el presente proyecto de ley, cabe mencionar las siguientes:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...)

A su vez, los Estados Parte asumen –entre otros- los siguientes compromisos:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

- d) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.
- e) Prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Fundamentalmente en materia de ACCESIBILIDAD, se establece expresamente en la referida Convención que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

En tal sentido, los Estados Parte –entre ellos nuestro País- se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

En definitiva, resulta evidente que es una función indelegable del Estado, procurar la mayor inclusión posible de las personas con discapacidad, eliminando todas las barreras y/u obstáculos con la menor adaptación posible y al menor costo para satisfacer sus necesidades específicas.

En tal sentido, y en miras a alcanzar lo que la Convención pretende, vemos que en la actualidad existen ciertas dificultades de las personas con algún tipo de discapacidad que resultan ser usuarias del sistema de transporte público de pasajeros de nuestra provincia.

Dichos inconvenientes se ven reflejados en cuanto al uso y aprovechamiento del sistema que llevan a que las personas con algún tipo de discapacidad dependan de la ayuda de algún acompañante o transeúnte ocasional, pudiendo citar como ejemplos: para el caso de las personas con discapacidad visual tienen dificultad para saber qué colectivo es el que debe tomar entre todos los que arriban a su parada, o saber cuál es la parada en la que debe bajarse, etc.

Estos ejemplos se traducen en obstáculos que impiden la correcta accesibilidad por parte de los mismos a dicho servicio público.

En lo que hace al transporte público de pasajeros dentro de la Provincia de Mendoza, y conforme lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.512/2018 de la Ley Provincial de Movilidad N° 9.086 las competencias se encuentran distribuidas de la siguiente manera: (i) por un lado, el Ente de la Movilidad Pública (E.Mo.P.) creado por Ley Provincial N° 9.051 modificatoria de la ley 7.412; y (ii) por el otro, la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte.

Las competencias atribuidas por Ley Provincial N° 7.412 al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) y por el Artículo 3 de Ley Provincial de Movilidad N° 9.086 a la Secretaría de Servicios Públicos, importan la facultad-deber de fiscalización dentro del ámbito de sus respectivas competencias y la responsabilidad de garantizar la prestación del Servicio de Transporte Público, como estructurante del sistema de movilidad provincial. Al efecto, deberán llevar ambos organismos un registro unificado de los servicios de transporte registrados, conforme las disposiciones de la normativa aplicable.

En consecuencia, el Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) conservará las facultades de control, fiscalización y regulación del servicio; y la Secretaría de Servicios Públicos la planificación del servicio y su regulación tarifaria, con facultad suficiente para el ejercicio del poder de policía en la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco regulatorio y las que sus propias autoridades dicten.

Dentro de las previsiones que establece la Ley 9.086, en su art. 18 se prevé que todas las unidades afectadas al servicio de transporte público de pasajeros y servicio regular deberán implementar tecnologías que permitan el seguimiento y localización del parque móvil, incluyendo la integración con otros sistemas.

Por último, el art. 19 que prevé las Obligaciones de los Concesionarios, establece en su inciso o) que éstos deberán disponer en todos los vehículos de dispositivos que garanticen la accesibilidad de personas con discapacidad.

Asimismo, como es de público conocimiento, se encuentra disponible la app “MENDOTRAN”, mediante la cual los usuarios no solo pueden obtener un detalle de los recorridos sino también obtener el tiempo exacto que falta para que arribe el colectivo a la parada que desean.

Como primera medida, podríamos sugerir que dicha app esté disponible para ser utilizada por todo el universo de usuarios del sistema de transporte público de pasajeros, siendo que hasta el momento sólo se encuentra disponible para los usuarios que tengan dispositivos móviles con sistema operativo Android, quedando excluidos los equipos que usan sistema operativo IOS.

Entre las funcionalidades más destacadas de la App se encuentran las siguientes: (i) Posibilidad de almacenar paradas favoritas; (ii) Se pueden establecer recordatorios para los viajes frecuentes; (iii) Muestra recorrido sobre el mapa; (iv) Tiene un buscador de paradas; (v) Información disponible las 24 horas los 365 días del año; (vi) Consulta realizada a través del servicio de Internet del teléfono, sin costo extra; (vii) Planificar un viaje desde tu ubicación hasta tu destino.

Ahora bien, a modo de ejemplo, vemos que ninguna de las funcionalidades de la app “MENDOTRAN” contempla una reproducción auditiva de la información, de manera que pueda ser utilizada para las personas que posean alguna discapacidad que les impida leer o ver.

En razón de lo expuesto, y en miras a avanzar sobre una Mendoza más inclusiva, creemos que dicha App es una herramienta tecnológica que hoy está disponible, muy útil y que merece ser readecuada; por un lado, permitiendo que la app esté disponible para todo tipo de dispositivos móviles cualquiera sea su sistema operativo; por el otro, agregando las funcionalidades que resulten razonables para su fácil utilización por personas con cualquier tipo de discapacidad, de manera de garantizarles a dichos usuarios la accesibilidad y pleno goce de su independencia.

La inclusión es una responsabilidad social donde tenemos el deber de apoyar a las personas con discapacidad para que lleven vidas independientes y plenas. Este proyecto va en ese sentido, disminuyendo las barreras sociales con las cuales conviven a diario.

Ante lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente

ROLANDO BALDASSO

XVIII SOBRE TABLAS SE APRUEBAN DOS PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los mencionados expedientes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobados en general y particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. **(Ver Apéndices Nros. 12 y 13).**

**XIX
ESTADO PARLAMENTARIO Y
GIRO A COMISION**

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración la toma de estado parlamentario y el pase a comisión del expediente 74796.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente: 74796., es el siguiente:

**Expte. 74796
PROYECTO DE DECLARACION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

ARTÍCULO 1º: Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza eleve al Ministerio de Seguridad de la Nación una petición para que se tomen las medidas adecuadas al cyberdelito, que se lleva adelante en las plataformas digitales y redes sociales.

ARTICULO 2º: Solicitamos se remita copia del presente proyecto a Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 3º: De forma.

PABLO PRIORE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que eleve al Ministerio de Seguridad de la Nación una petición para que se tomen las medidas adecuadas al cyberdelito, que se lleva adelante en las plataformas digitales y redes sociales.

La Resolución 144/2020 la cual lleva la firma de la ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, anunció la creación del Protocolo General para la Prevención Policial del Delito con Uso de Fuentes Digitales Abiertas.

Se toma en consideración la resolución de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD N° RESOL-2018-31-APN-SECSEG#MSG del 26 de julio de 2018, la cual se instruyó a las áreas de investigación de ciberdelitos de las fuerzas policiales y de seguridad que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, "...a tomar intervención, específicamente, en todo lo inherente a los siguientes tópicos: Venta o permuta ilegal de armas por Internet. Venta o permuta de artículos cuyo origen, presumiblemente, provenga de la comisión de un acto o de un hecho ilícito. Hechos que presuntamente, se encuentren vinculados a la aplicación de la Ley 23737.

En la resolución precitada los actos investigativos deberán limitarse a sitios de acceso público, haciendo especial hincapié en redes sociales de cualquier índole, fuentes, bases de datos públicas y abiertas, páginas de internet, darkweb y demás sitios de relevancia de acceso público.

En ningún momento se permitirán acciones que vulneren o entorpezcan el derecho a la intimidad como así lo dispone el art.1° de la Ley 25326 y su normativa reglamentaria. Además dispone que, "(...) una vez reunidos los medios probatorios necesarios, deberá procederse a efectuar la denuncia del hecho ante el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL o PODER JUDICIAL DE LA NACION. Radicada la denuncia, las Fuerzas de Seguridad deberán informar inmediatamente la nomenclatura de la causa a la Dirección de Investigaciones del Ciberdelito, dependiente de la Dirección Nacional de Investigaciones de la Secretaría de Seguridad de la Nación" (art. 2°); y que "las Fuerzas de Seguridad, en ningún momento podrán hacer acopio de la información recabada con motivo de las investigaciones previas realizadas, en virtud de la posible comisión de un ilícito" (art. 3°).

El Protocolo General para la Prevención Policial Del Delito con uso de Fuentes Digitales Abiertas fue aprobado y tiene vigencia durante el plazo de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley n° 27.541, ampliada por el decreto n° decnu-2020-260-apn-pte del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus covid-19.

La repercusión de esta resolución ha sido preocupante por la orden del Gobierno a las fuerzas de seguridad, incluida la Gendarmería Nacional, de realizar ciber patrullajes en las redes sociales para detectar el "humor social", prevenir saqueos o ataques contra ciudadanos como el grooming durante el aislamiento social por el coronavirus.

En una teleconferencia con los miembros de la Comisión de Seguridad Interior de Diputados de la Nación, la ministra de Seguridad, Sabina Frederic, admitió la existencia de esos equipos policiales, luego de la polémica que se abrió por el allanamiento a la casa en Oberá del secretario de Energía de la Nación, Sergio Lanziani, por la supuesta difusión de noticias falsas sobre el coronavirus que fueron detectadas por la Policía de Misiones: culminó con el secuestro del celular y la computadora del funcionario.

En un comunicado oficial emitido luego de la teleconferencia, Sabina Frederic confirmó que dentro de las tareas preventivas que se encuentra realizando el ministerio durante el aislamiento obligatorio por el coronavirus, se busca "la prevención de delitos promovidos según el "humor social".

La ministra explicó que "esas lecturas permiten detectar tendencias y patrones que posibilitan anticipar problemas criminales que pueden afectar la seguridad interior. Según la ministra es una tarea estrictamente preventiva para identificar casos de interés que pueden derivar en la comisión de algún delito se realizan las denuncias y presentaciones correspondientes en la Justicia para que se tomen las medidas que determine el Poder Judicial.

Nos detenemos sobre la explicación de nuestra ministra sobre la finalidad de realizar ciber patrullaje es para mantenerse atentos a las tensiones sociales y a la incitación a cometer delitos, observando que en el mundo se registran cada vez más delitos mediante estos dispositivos, es necesario que el Ministerio analice cómo se alientan o producen. Pero en la práctica podemos observar que este “ciber patrullaje” se destina mayormente a censurar a quienes no compartimos la visión del Gobierno de Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner. Es así, que hemos descubierto que en redes sociales se comercializan de manera ilegal armas y no observamos que el Ministerio de Seguridad de la Nación haga algo al respecto o realice sus tareas de patrullaje.

En este proyecto se anexarán copias de pantallas de la plataforma FACEBOOK donde se comercializan dichas armas, las cuales violan la normativa de ventas del MARKETPLACE de dicha plataforma, el cual es explicado en el inciso 25 sobre venta de armas, municiones o explosivos.

Es por esto, que solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza eleve al Ministerio de Seguridad de la Nación una petición para que se tomen las medidas adecuadas al cyberdelito que ocurre en las plataformas digitales y redes sociales.

PABLO PRIORE

XX
DECLARACION DE INTERES
DE LA H. CAMARA

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra del señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 74772 de la senadora Rus.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 74772, de la senadora Rus.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 74772, es el que figura en punto 6 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular el mencionado expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 14).**

XXI ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Abed) - Bloque Frente de Todos Partido Justicialista.

Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) - Señor presidente, es para pedir la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes: 74789; 74790; 74793; 74794; 74795. Y para pedir el tratamiento sobre tabla de los expedientes: 74766; 74773; 74774; 74778; 74779; 74780; 74781; 74782 y 74783.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, voy a nombrar los expedientes que para nosotros tienen que ir a comisión, el 74790; 74794; 74795; 74773; 74778 y 74783.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra la señora senadora Blandini.

SRA. BLANDINI (FT-PJ) - Señor presidente, por ahí pasamos muy rápido al sobre tablas, pero necesito hacer una observación sobre un expediente donde se ha confundido el destino de una nota del Foro de Cultura.

Necesito que la nota que está adjuntada al 74439, que es al Ministerio de Cultura y Turismo; esa nota que está adjuntada ahí, vaya de expediente 74149.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Se toma nota por Secretaría, senadora, y se le dará curso.

Tiene la palabra la señora sanadora Canali.

SRA. CANALI (FT-PJ) - Señor presidente, es por el expediente 74795 al cual no se le quiere dar tratamiento sobre tablas y quisiera comentar sobre qué se refiere.

Es un pedido de informe a la Dirección Provincial de Personas con Discapacidad, específicamente, referido a la Junta Evaluadora de San Martín. Es un pedido, realmente, que me han realizado los vecinos y las vecinas, sobre todo de los distritos rurales de San Martín.

Lo que se solicita es que nos informen si se están otorgando nuevos certificados de discapacidad y si es así, ¿quién los está otorgando? ¿En qué circunstancias? Porque sabemos que la Junta Evaluadora antes de la pandemia realizaba exámenes de forma presencial.

Queríamos saber ¿cómo se están realizando ahora los exámenes? y, además, ¿a qué teléfono se deben comunicar las personas? ¿A dónde deben asistir para contar con estos certificados?

Yo sé, señor presidente, y usted sabe, porque yo sé que usted recorre los distritos rurales del Este mendocino, la importancia que tiene para tantas personas que no tienen recursos para poder contar con certificado de discapacidad, más aún ahora, en un contexto de pandemia.

Los distritos rurales, de San Martín específicamente, tienen una gran falta de conectividad, esto sumado a que están alejados. No cuentan, muchas veces, con servicio de celular, de señal de celular, ni tampoco cuentan con servicios básicos, que muchos de los cuales son esenciales en el

marco de la pandemia y en general, como el servicio del gas; como el servicio de agua potable; o que cuentan con un servicio de una calidad regular habida cuenta de la distancia en la que se encuentran y la imposibilidad que existe o la dejadez por parte del Estado de hacerse cargo de esta situación.

De hecho, el agua potable, por ejemplo, señor presidente, en muchos distritos rurales es brindada por uniones vecinales, cuando el Estado Municipal debería hacerse cargo, porque así podría prestar mejor el servicio.

La verdad que a mí me resulta difícil entender por qué no se admite el tratamiento de un pedido de informes tan sencillo. Y creo, señor presidente, que es importante para nosotros, como senadores y senadoras de la Provincia, que no olvidemos a quiénes representamos, y que no olvidemos que muchas personas que se encuentran en zonas rurales, que ni se enteran de que esta sesión se está realizando, son las personas que muchas veces se encuentran perjudicadas por decisiones, que simplemente con una admisión de un pedido de informes podríamos facilitarles muchísimo su calidad de vida, porque la infraestructura, el acceso a la información, es un derecho humano del que tenemos que poder gozar todos los ciudadanos y ciudadanas, y no existen ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

Y yo sé que usted va a saber entenderlo; y para nosotros, quienes recorremos los distritos rurales, consideramos que esas personas son las personas que más deben ser protegidas por el Estado.

Así que, solicito a esta Cámara que, por favor, se apruebe este pedido de informes, que es muy sencillo y que nos permitiría que muchas personas cuenten con su Certificado de Discapacidad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) – Señor presidente, es muy cortito. Quizás es para responderle, no tengo la autoridad para poder dar un informe a la senadora; pero también vengo del Este, soy de San Martín, recorro toda la zona rural y le puedo llegar a decir cómo se está trabajando ahora.

Históricamente el municipio de San Martín siempre tuvo problemas con los CUD, con los Certificados Únicos de Discapacidad. En la anterior gestión, verdaderamente, no se llegaba ni siquiera a los distritos; ahora se está trabajando en la zona norte. En el área de Desarrollo Social, donde se empiezan a hacer los CUD, hay una trabajadora social que está en los CIC y también en distintas delegaciones, para llevar políticas de acercamiento a las personas con discapacidad. De hecho, también, todo se está orientando hacia los distritos y hacia la descentralización de este tipo de políticas.

Nada más que eso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Moyano.

SR. MOYANO (FT-PJ) – Señor presidente, agradecerle la posibilidad y sorprendido también, por el no acompañamiento de tres proyectos. Un proyecto que tiene que ver con parte de la zona rural, la parte Este de mi departamento, donde vive el actual Intendente, que lamentablemente el transporte público de pasajeros da muchísimo que desear, ¡muchísimo que desear!; y donde, obviamente, no se están respetando las frecuencias ni diurnas ni nocturnas.

Nosotros a esto ya lo hemos transmitido, nuestra preocupación, al Secretario de Transporte, y no vamos a dejar de insistir, sinceramente no vamos a dejar de insistir, porque más en esta situación en la cual hoy día está atravesando nuestro pueblo, es necesario un gran esfuerzo de este sector, que se ha visto muy beneficiado, ¡pero muy beneficiado!, y que sea solidario.

Y el otro grupo, el Grupo 5, lamentablemente muchísimos trabajadores, ¡muchísimos trabajadores!, administrativos, choferes, inspectores, han contraído Covid. Entonces, estamos muy preocupados por esa situación.

Después, hay otro proyecto que también nos sorprende, el no acompañamiento, porque si estamos preocupados por la economía, ¿cómo puede ser que aproximadamente más de 100 transportistas, que prestan el servicio entre el aeropuerto y zonas determinadas y lugares determinados, hoy día después de 5 meses nadie los ha recibido. Sinceramente, han buscado de todas las formas para que los atienda el Secretario de Transporte, y lamentablemente, no los atiende, será porque dependen de una empresa tercerizada del transporte de Mendoza, que bueno, que sí se ha visto beneficiada por decisiones que toma el Secretario de Transporte.

Y el último, que este nos parece..., ya nos preocupa, que tiene que ver con un Centro de Salud. A este Centro de Salud le entraron a robar, al 210 del Barrio Escorihuela, de Rodeo La Cruz; lo entraron a robar, y lo que estamos pidiendo es que rápidamente se restituyan las cosas que se han robado, es un centro de salud que está dando un servicio muy importante, porque el otro centro de salud de la zona es un Centro Covid, entonces, todas las derivaciones llegan a este centro de salud.

Y algo más, estamos pidiendo para nuestro departamento, usted sabe, señor presidente, que nuestro departamento no tiene hospitales, y que nosotros hemos manifestado y hemos denunciado que hay más de 9 centros de salud que están cerrados en Guaymallén, “¡cerrados!”; y no es excusa que se ha distribuido el personal en otro centro de salud, porque los centros de salud de Guaymallén son un desastre, no tienen personal; de 15 enfermeros que tenía el centro de Salud cabecera del 16, hoy hay 2, señor presidente. Entonces, la situación es muy preocupante.

Y lo que estamos pidiendo es igualdad de trato, hay otros departamentos que tienen centros Covid, que son los centros de salud que están prestando el servicio Covid, y tienen guardia las 24 horas, caso Godoy Cruz, caso centro de salud del Barrio La Estanzuela, inclusive, tiene derivaciones el Barrio La Estanzuela del Hospital Lencinas; Guaymallén no tiene ningún centro de salud, Covid 24 horas, o sea, que tiene una guardia de 24 horas; y me parece que Guaymallén tiene cerca de 400 casos más que Godoy Cruz, o sea, que la situación de Guaymallén es más compleja -y le reitero- no tenemos hospital; Godoy Cruz tiene un hospital que está atendiendo casos Covid; Las Heras tiene 3; Ciudad tiene 2; Guaymallén no tiene, y es el departamento que hoy día en donde el Covid está atravesando en nuestra población de una forma muy preocupante.

Ayer, lo escuchaba al Director de un hospital del Hospital Español, que decía, que lo que habían acordado con el Ministerio de Salud, era no entregar turnos para hacer los hisopados, ni en los hospitales, ni en los Centros de Salud; le aclaro que no es así, que se entregan turnos, por lo menos en Guaymallén, y se entregan turnos en forma diferidos, o sea, a una semana, esta es la realidad, “La única verdad es la realidad” decía Perón, señor presidente; y esto es lo que nos está pasando; y esto le está pasando al pueblo de Guaymallén.

Y seguramente, que le pasa a muchos departamentos, yo los invito, yo mañana voy a ir a otro centro de salud, los invito a los senadores que recorran los centros de salud, que vean en la situación que está trabajando nuestro personal sanitario, porque una cosa es declamarlo y otra cosa es acompañarlo en la acción, y sería una obligación nuestra estar acompañándolos en la acción.

Y después, voy a pedir, señor presidente, si la Cámara me acompaña, el tratamiento de un proyecto in voce, que tiene que ver con el Hospital Central. Hay 75 enfermeros que no cobran hace cinco meses, y están afectados al Covid, señor presidente.

Yo sé de su compromiso, y sé que usted puede interferir para que ese personal pueda acceder a su salario, así que les pediría el acompañamiento de este proyecto.

Gracias, señor presidente, y gracias por la ayuda que me brindó el sábado, es de hombre y de persona reconocer cuando alguien presta una ayuda.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Camiolo.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) – Señor presidente, en realidad entiendo la intención que antes tuviera el senador Alin, con respecto a responderle el pedido de informe de la senadora Canali, pero realmente, él comienza diciendo: “No soy yo quien tiene que responder”, y coincido con él, no es él quien tiene que responder.

Entonces, me parece que debiera aprobarse este pedido de informe, porque no somos nosotros; a pesar de que estemos anoticiados de distintas situaciones; no somos nosotros senadores que tenemos que responder los pedidos de informes, sino las oficinas; las direcciones y las instituciones que están para eso, para brindar información. Porque la mayoría de los informes que pedimos los senadores tienen que ver con inquietudes que han surgido de la ciudadanía.

Entonces, no corresponde a esta Cámara que entre senadores nos contestemos; sí corresponde que sean las instituciones y las direcciones que son solicitadas a tal fin.

Así que, así comprendo la buena intención de él, agradezco, pero corresponde que la Dirección de Discapacidad, en esta oportunidad que haga la respuesta correspondiente y le puedo asegurar, que si la respuesta es favorable, nosotros mismos nos encargamos de territorialmente repartirla; comunicarla; y ayudar a los vecinos a que reciban esta información de la manera más oportuna posible.

Así que, pediría la reconsideración de este pedido de informe, que realmente puedan llegar a quienes tienen que responder y quien tiene que responder lo haga en el plazo, que también así también lo exige la ley.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SR. CARBALLO (UCR) – Señor presidente, escuche atentamente los fundamentos que se han hecho, sobre todo en el tema que se ha hablado también del agua potable y quiero hacer algunas consideraciones en tal sentido.

Hace bastante tiempo el Estado se desprendió de la obligación del servicio de agua potable en la zona rural, y fueron las uniones vecinales y consorcios, que tuvieron hacerse cargo.

Pero desde el Estado Municipal, y en el Este de la provincia de Mendoza, tenemos sobrados ejemplos que hemos desarrollado unas políticas agresivas de extensión en las redes de agua potable, llegando a toda la zona rural y es responsabilidad, fundamentalmente, de la concepción en dónde queremos invertir los fondos. Generalmente enterrar caños en agua potable y cloacas no dan votos, y no son obras vistas.

Al departamento de San Martín, en los últimos años, llegaron millonarios fondos desde Nación y decidieron políticamente invertir en los centros urbanos y no hacer obras de infraestructura fundamentales para la salud de los sanmartinianos y las extensiones de redes de aguas potables. Entonces, son responsabilidades que debemos asumir cada uno.

Entonces, nosotros decimos, digo bien, con conocimiento de causa, que tanto los departamentos muy pegados a San Martín, como es Junín y como es nuestro departamento, Rivadavia, tenemos en el 99 por ciento de nuestra zona rural, cubiertas con redes de agua potable y estamos llevando las cloacas a casi al 60 por ciento de la zona rural; en el mundo por año mueren dos millones doscientas mil personas por falta de agua potable, o de algunas enfermedades derivadas del agua potable.

Entonces, es fundamental, y, además es el primer Derecho Humano (Organización Mundial de la Salud); por eso, los que gobernamos debemos fijar prioridades.

Venimos de hacer dos kilómetros y medio para dos familias, de agua potable, en nuestro departamento, el sábado pasado; pero no podemos permitirnos que se nos enferme un solo niño, un solo rivadaviense; y, además, señor presidente, con la pandemia que estamos atravesando, exigimos y publicamos que es fundamental la higiene y ¿cómo se va a tener higiene si no tienen agua potable? en muchas zonas rurales no tienen agua potable y se asiste con cisternas, con las piletas tradicionales en nuestra finca.

Entonces, que cada uno asuma la responsabilidad; y al no tener agua potable no pueden tener el tanque elevado. Por lo tanto, la higiene también se les dificulta a los vecinos.

Por eso, quiero aclarar estos temas para dejar bien claro qué responsabilidad debe destinar los recursos cada municipio a dónde los invierte; y entonces que se hagan cargo aquellos que decidieron hacer obras faraónicas en los centros urbanos y abandonar la zona rural, no es el caso de los departamentos de Junín y de Rivadavia.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) – Señor presidente, ojalá que al senador Carballo lo escuche algún intendente de por acá, por mi zona. Hay lugares urbanos sin agua todavía, sin cloaca, pero no es a eso a lo que me quiero referir.

Son dos cosas, presidente. La primera, que si está todo tan bien, cuál es el problema que se le cruce un pedido de informe, la verdad que no se entiende, si la actual gestión es maravillosa - como nos están planteando- se acuerdan de todo, no veo el porqué de no se pueda hacer un informe; pero quiero referirme a algo más en general, presidente.

Cada vez, la legislación nacional, provincial, del mundo, tiende a que haya más fácil y mayor acceso a la información pública y acá vemos que siendo senadores se bloquean este tipo de proyectos, de pedidos de informe, cuando debería ser prácticamente automático; creo que hasta tendríamos que analizar la posibilidad de una modificación del Reglamento Interno, que cuando haya un pedido de informe, directamente, por Presidencia se curse; esto hace, directamente, al acceso a la información pública.

Entonces, por ahí, nos rasgamos las vestiduras con determinadas legislaciones y en lo concreto estas cosas van a comisiones y sabemos que en comisiones normalmente mueren o salen tarde cuando ya no es necesario tener esa información.

Así es que, presidente, yo le sugiero al bloque del oficialismo que todos los pedidos de informe que cursen los senadores, por el motivo que sea, por la motivación que tengan, directamente se le dé curso favorable y así cumplimos con un deseo de toda la ciudadanía en general, que es tener acceso a esa información pública.

Por otro lado, presidente, para finalizar, es también agradecerle a un senador colega, al senador Jaliff, que hace un rato me puso en antecedentes de un error que cometí. Así es que, se lo agradezco personalmente y en público al senador Jaliff, porque verdaderamente es un caballero.

Muchas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Robles.

SR. ROBLES (FT-PJ) – Señor presidente, simplemente, para hacer algunas aclaraciones.

Vamos a tomar, tanto las expresiones del senador Alin como las del senador Carballo, a quienes conozco, las vamos a tomar como expresiones de campaña, “lamentables expresiones de campaña” y de gran desconocimiento también de uno de los departamentos de lo que se conoce como Región Este de la provincia de Mendoza.

Posiblemente, han tenido solamente la posibilidad de conocer algunas de las obras de infraestructura pública más importante de la zona Este y solamente quedaron en eso.

Si bien, es verdad que el servicio de agua potable, a partir de una ley aprobada por esta Legislatura pasara a una empresa privada, en gran parte del territorio de la Provincia, en la mayoría de los departamentos, esa función pasó, como primera medida, a ser función específica de entidades intermedias, sean uniones vecinales, donde los vecinos se agrupaban; pero, el último artículo de esa misma Ley, establecía que, en definitiva, el defecto de la posibilidad de estos prestadores de ofrecer el servicio, son los gobiernos locales los que tienen que hacer frente al mismo.

Aclaro esto, porque no en todos los departamentos es igual, pero esa normativa fue una normativa general de la Provincia, y además se ha omitido -entiendo yo- que por ahí, por desconocimiento de quienes no han tenido la suerte o la posibilidad de aprender lo que significa estar al frente de un Ejecutivo, hasta dónde uno puede llegar.

Digo esto, porque es fácil hablar desde un sillón, pero los invito a los senadores preopinantes a que, en una reunión y con números, demostrar cuáles han sido las obras de infraestructura en el departamento de San Martín, desde el regreso de la Democracia, hasta la fecha. No solamente de las mega-obras, que tanto los asustan, sino también las obras de infraestructura básicas.

Y por otro lado, decir que se ha faltado a la verdad, cuando dicen que: “Hoy el tema discapacidad es una prioridad en el departamento de San Martín”. Apoyo la preocupación manifestada por la senadora Canali, porque no solamente ha habido un atropello a las profesionales del área de Desarrollo Social del Municipio, que estudiaron y se prepararon para eso, sino que actualmente no existe, por parte del gobierno local en San Martín, atención a quienes solicitan turnos para obtener el certificado.

No es un pedido de informe tirado al azar, lo que la senadora Canali ha presentado y ha pedido, tiene asidero en la realidad. Desplazaron a las trabajadoras sociales, que no eran de ningún

partido político, que eran empleadas de planta, a cualquier otra área, y hoy no están prestando ese servicio. Se ha faltado a la verdad.

En cuanto la preocupación del senador Carballo, lo invitó a que públicamente expongamos cuál ha sido la inversión de cada departamento del Este, en infraestructura básica, en base a la cantidad de población de cada departamento.

Y asimismo, para que comparemos también, cuál ha sido la inversión, por parte del Gobierno de la Provincia, en estos dos últimos periodos, en infraestructura básica, para los departamentos del Este de la provincia de Mendoza; para ver si esa proporción y esa equidad, a la hora de exigírselo a un gobierno local, y haciéndolo desde un sillón de su casa, lo puede sostener en papeles y en territorio.

Si hace falta, podemos destapar y ver las cañerías, porque hoy, en San Martín, están inaugurando obras de agua que se hicieron en la gestión anterior.

Tengo este tono de voz, porque uno puede hacer muchas cosas en política, de hecho, incluso, en propaganda, pero lo que no puede hacer, es faltar a la verdad de manera tan descabellada; una injuria tras otra, una mentira tras otra. La verdad es que, en algún momento, tienen que ponerse a trabajar.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (FT-PJ) - Señor presidente, en el mismo sentido que el senador Robles, yo la verdad que lamento las palabras del señor Carvallo, a quien respeto, conozco poco, lo he venido a conocer en esta Cámara, tengo buenas referencias de su persona, de su trabajo, pero la verdad que lo que acaba de decir es una falta de respeto.

El senador Robles, hablaba de que son “lamentables frases de campaña”, ni siquiera eso; y sobre todo en el contexto que estamos viviendo, de un permanente esfuerzo de muchos por tratar de cerrar la famosa grieta, por tratar de encontrarnos entre todos para buscar soluciones a los problemas cruciales que está viviendo el país en general y en particular la Provincia; momentos de dificultad; momentos donde tenemos que ayudarnos entre todos; momentos de acompañamiento porque en plena pandemia acá en Mendoza hemos votado leyes importantes que usted, inclusive, señor presidente, ha impulsado, como es “Mendoza Activa”; creo que estamos dando gestos de acompañamiento en un momento de dificultad.

Que el senador Carballo salga a sacar, a relucir las bondades de Rivadavia y Junín, en detrimento del departamento de San Martín, la verdad que me parece innecesario, una falta de respeto, una cuestión que no viene al caso, que no tiene sentido, que nos lleva a tener que hablar de cosas que no queremos hablar porque yo también podría decirle que en los últimos cuatro años de la gestión anterior, a los municipios justicialistas, en la Nación, por orden del Gobernador anterior se les pisaban todas las obras de saneamiento y estaban prohibidas a nivel nacional, que eran proyectos ya aprobados; alguien de Mendoza iba y decía que no salieran, como es el caso de las obras de cloacas para la zona este del departamento de Maipú, ya estaba aprobado el proyecto; esperemos que ahora empiecen a avanzar como corresponde, en la medida que lo permita la situación.

Pero, ¿qué necesidad de tener que llegar a hablar de estas cosas? Nadie tiene nada en contra ni de Rivadavia, ni de Junín, intendentes amigos, radicales a quienes respeto, a quienes en su momento como Gerardo del Río, cuando era intendente, yo desde el Senado de la Nación le ayudé desde Mendoza a conseguir obras para ese departamento, y no quiero tomar esto como un pase de factura, ni echar en cara nada; lo que quiero significar es que hay grandes conocimientos de la obra del Intendente anterior, Jorge Omar Giménez, quien mucho hizo por el departamento de San Martín, y

como decía Robles, hay obras que se están inaugurando porque él puso recursos del municipio para poder ocuparse de la zona rural.

Pero para pasar en limpio todo, señor presidente, y a ustedes les pido también que los ayude; cuando tenga reuniones de bloque ustedes, antes de la sesión, traten de ver qué es lo que van a decir en el recinto, porque acá se viene a hablar, decir que ese hagan cargo, ¿que se hagan cargo de qué? No tenemos ningún problema, nos hacemos cargo de todo, de todo lo que hicimos, de todo lo que nos faltó y de todas las responsabilidades que hoy nos toca como oposición; pero que no se venga a ofender, ni faltar el respeto gratuitamente. Debería pedir disculpas y retirar lo dicho, el senador Carballo, porque no estamos en momento de tener que pasar por estas cosas. Yo realmente lo lamento. Lo lamento porque conozco lo que son los gobiernos locales y las dificultades y lo que le cuesta a cada uno de los intendentes, y sobre todo en tiempos de crisis, llevar adelante una gestión municipal.

Entonces hay que tener más altura, más caballerosidad, más cuidado, más respeto cuando se habla de los demás en término de gestión local y sobre todo, cuando no se ha gobernado un municipio; hay que ser muy cuidadoso de estas cosas, usted lo sabe, señor presidente.

Así que, le pido para adelante, que tengamos cuidado, que seamos respetuosos, que nos cuidemos; son tiempos en donde nos necesitamos todos, todos juntos tenemos que estar en esta época, en estos tiempos; lo que menos necesitamos son agresiones, agravios, falta de respeto para estar peleándonos por temas que no vale la pena realmente.

Gracias y disculpe, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) – Señor presidente, es para solicitar, en sintonía con lo que había planteado en la sesión pasada, de la necesidad de avanzar en el tratamiento legislativo de un cupo laboral inclusivo para el Colectivo Trans, que tanto ha sufrido y sufre en la provincia de Mendoza; y que venimos, además, del trágico y terrible crimen de Melody, que fue asesinada en nuestra Provincia, y luego de los últimos hechos, que se han dado la semana pasada, alrededor de la aprobación por decreto, por parte del Presidente Alberto Fernández, de un cupo laboral de estas características, para la Administración Pública Nacional, y que legisladores de distintos bloques, incluyendo, del oficialismo provincial, celebraron como positivo.

Bueno, creo que es algo muy importante que avancemos en un tratamiento rápido; participativo e importante para que esta ley salga; y por eso, quiero pedir a esta Cámara que apruebe la preferencia con despacho del expediente 69964, presentado, oportunamente, por la senadora Noelia Barbeito, y que aborda esta iniciativa legislativa.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias Lautaro.

Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SR. CARBALLO (UCR) – Señor presidente, muy cortito, acepto la propuesta del senador Robles, para que confrontemos datos, sobre las obras de infraestructuras básicas en los departamentos.

Nada más, y sigamos trabajando.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senador.

Tiene la palabra la señora senadora Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente, quiero acompañar el pedido del senador Carballo; y contarles también a los senadores, que yo los invito, tanto a los senadores de mi bloque, como a la oposición, para que recorramos el departamento de San Martín, los que vivimos en San Martín; los que conocemos el departamento, y contarles cuál era la situación del municipio de San Martín; ¿qué municipio se recibió?, sin entrar en mayores polémicas, ¿cuál era la situación financiera del municipio?, y como se está trabajando en cada uno de los distritos de nuestro departamento.

Sabemos que hay falencias, por supuesto que hay en el municipio, pero que se está trabajando denodadamente con los vecinos; las delegaciones municipales están llegando, y podemos tener errores, pero juntos hay que salir adelante.

Entonces, este no es el discurso de quedarnos en la Cámara de Senadores, sino que juntos a la oposición, y este acompañamiento efectivo que nos pedía el senador Bermejo, que así debe ser, los invito para que vengán a recorrer el departamento de San Martín, y que propongamos para salir adelante, y que cada día nuestros vecinos estén mejor.

Entonces, el departamento de San Martín es uno de los departamentos más importantes de la zona Este, y estamos tratando, ¡todos!, no solamente el gobierno municipal, sino también, con algunos diputados; senadores; concejales de la oposición de llevar soluciones a nuestro departamento.

Entonces, están todos invitados, y vamos a trabajar juntos por el San Martín que todos queremos y, especialmente, por varios senadores que están muy preocupados por los distritos. Me hago responsable de acompañarlos, y que vayamos a ver cómo se está trabajando en cada uno de los distritos de San Martín.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senadora.

Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (PFP) – Señor presidente, la verdad, que recién nos mirábamos todos los que estábamos acá en el recinto, ¿¡no!?. Cómo de un pedido de informes, se suscitó una controversia, yo creo innecesaria.

Pero es la oportunidad, presidente, porque hay dos leyes, una nacional y otra provincial; la 27275 y la 9070, de Acceso a la Información Pública; a ver, para qué vamos a discutir tanto, si hay una ley nacional y una provincial, de que nos tienen que dar los informes.

Entonces, es una propuesta para, sobre todo, el presidente del bloque del oficialismo. Deberíamos acordar en la próxima Labor Parlamentaria, que los pedidos de informes que hagamos los opositores por algo debe ser; más allá de tener el andamiaje legal que acabo de mencionar, sería bueno que en la medida fáctica de las posibilidades sean aprobados, porque, yo le recuerdo, señor presidente, usted no estaba, lamentablemente, en estos dos años que pasaron, yo hice pedidos de informes de publicidad oficial; de la revisión técnica obligatoria; de los chalecos antibalas. Bueno, un sinnúmero, y me los rechazó todos; el oficialismo no me aprobó un solo proyecto.

Entonces, esto es lo que nosotros decimos, ¿por qué?, si es información pública, ¿por qué nos la niegan?, y eso es lo que da también, la presunción de que algo se está ocultando.

Entonces, sería bueno que desde el oficialismo nos pongamos de acuerdo y ya traigamos acordados estos pedidos de informes, porque yo tengo cinco pedidos de informes que no los he presentado hoy, porque sé que va a generar controversias.

Me gustaría coordinar con el presidente de bloque del oficialismo y de esa manera llegar con un acuerdo y no tener estas discusiones estériles.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Robles.

SR. ROBLES (FT-PJ) – Señor presidente, que bueno es que nos conozcamos todos. Más allá de esta circunstancia formal todos sepamos quién es quién.

Digo esto, porque en más de una oportunidad me ha tocado estar al frente del municipio, cuando he estado como Presidente del Concejo Deliberante, y con usted mismo hemos estado apagado incendios hasta las tres de la mañana. Usted acompañándome como Intendente vecino y rabiando con funcionarios provinciales, que, porque yo era de otro partido político, no me atendían el teléfono, y eso se lo agradezco.

Digo esto, porque, así como con usted, hemos podido compartir el hecho de realizar muchas cosas, con vecinos de Junín o con vecinos de San Martín; por ahí, quienes no han tenido la responsabilidad de tener que resolver los problemas directamente, desconocen a ciencia cierta cuál es la realidad a la hora de resolver.

Y como algún senador dijo: “Bueno, algunas respuestas las podemos ir dando acá”. La verdad que les voy a contar qué pasó con la Junta de Discapacidad, en el departamento de San Martín.

En el mes de mayo, por decisión política, la responsable, profesional, que estaba a cargo, fue retirada del área, por decisión del gobierno local, y por ese motivo los profesionales médicos de la junta, también dejaron la junta. Desde el mes de mayo no existe esta junta en el departamento de San Martín. Histórico, porque desde el 2006, que se firmó el convenio de descentralización de juntas, el departamento de San Martín tiene una junta funcionando. Esto se rompió en mayo por una decisión política.

Y hay una gran diferencia entre pensar distinto, señor presidente, o priorizar distinto y hacer campaña del “biri-biri”; que es hacerle frente a los problemas.

Hice un pedido de informes hace dos meses, sobre el estado del sistema de salud. Hoy sabemos, hasta por las mismas voces del oficialismo, que el sistema de salud está sobrepasado y; sin embargo; este senador no ha salido por todos lados y todos los medios a criticar ni a la ministra, ni al Gobernador, ni haciendo una campaña de lo poco que se viene haciendo o lo mal que se viene haciendo, sino que constantemente, cuando uno ha tenido la posibilidad de estar al frente de un Ejecutivo, sabe que lo que tiene que hacer, más en estas circunstancias, es aportar.

Y para cerrar, porque no es para discutir, vuelvo a decir, ¡qué bueno que nos conocemos todos!; porque algunos tenemos cosas para mostrar, que hemos hecho, y otros solamente han hablado.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Canali.

SRA. CANALI (FT-PJ) – Señor presidente, quería pedirles por favor, si podíamos aprobar este pedido de informe para que lo informe la Dirección Provincial de Discapacidad, que es quien debe informarlo; así podemos contar con información fehaciente al tema. Y no se lo pido por mí señor presidente, sino, se lo pido por todos los vecinos y vecinas de Nueva California y de tantos otros distritos rurales de San Martín que me lo han pedido expresamente; por eso se lo solicito.

Así es que, solicito una vez más, si se puede por favor, reconsiderar el expediente 74795 para que sea aprobado.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Gracias a usted, senadora.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Sí señor presidente, es para pedir el estado parlamentario y el pase a Salud del expediente 74799, que trata que el día 30 de septiembre como el día provincial de la Accesibilidad Universal.

Y solamente señor presidente, brevemente, yo respeto las opiniones este el ámbito donde se discuten las ideas, pero también yo les hago un llamado en el buen sentido, que si bien somos representantes de distintos departamentos, a veces, los lugares lógicos de discusión también tienen que ser en el Concejo Deliberante que es el órgano natural de una municipalidad.

Y por último decirle al senador Bermejo a quien yo respeto mucho, que pierda cuidado, con nuestro bloque discutimos siempre las cosas, y es un bloque muy democrático y nosotros siempre respetamos las opiniones dentro de nuestro bloque, y las opiniones de los demás por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Abed) – No tengo más pedidos de palabra por ningún senador.

Voy a poner a consideración lo dicho por el senador Diumenjo.

En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 74789 y 74793.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 74789 y 74793, es el siguiente:

Expte. 74789
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Presidente del Directorio de la empresa Aguas y Saneamientos Mendoza que de manera urgente repare la rotura del caño en la intersección de calle Gualberto Godoy y Valdivia en el Distrito Las Cañas del departamento de Guaymallén.

Art. 2º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

En el Departamento de Guaymallén se vienen produciendo desde hace varios años, episodios de aparición de líquidos cloacales en las calles de diversos barrios. Estos episodios son en algunos casos, muy puntuales y de corta duración, pero en muchos otros afectan áreas más o menos extensas y persisten por períodos prolongados y/o suelen ser recurrentes.

Esta situación se produce como consecuencia de la escasa inversión pública en el sistema de saneamiento y por la lenta respuesta de quien tiene a cargo la prestación del servicio ante las constantes denuncias vecinales. La presencia y circulación de líquidos cloacales crudos (sin tratamiento) a cielo abierto, puede traer consecuencias de diferente riesgo y gravedad para la salud y el ambiente, tanto para las personas y comunidades que residen en las inmediaciones de las zonas afectadas como para transeúntes frecuentes u ocasionales.

En cuanto a las principales consecuencias para la salud hay que decir que las aguas cloacales sin tratamiento son portadoras de bacterias, virus, hongos y parásitos que son capaces de generar graves trastornos para la salud personal y comunitaria. La ruta primaria de exposición a los múltiples organismos presentes en aguas negras, es el contacto mano-boca o la “ruta fecal-oral”, la cual puede ocurrir durante ingestión de alimentos o agua (contaminadas directamente por salpicadura, manipulación sin observar higiene adecuada de manos o utensilios, o indirectamente por agentes vectores, como por ejemplo las moscas), al fumar, o al tocarse el rostro con las manos o guantes contaminados. Por otro lado, quizás uno de los aspectos más peligrosos es el tránsito vehicular, el cual genera aerosoles y abundantes salpicaduras, que llegan directamente a las personas, animales, ropas, etc. y que además pueden transportarse por acción del viento hasta una distancia considerable.

En cuanto al ambiente las consecuencias también son muy peligrosas, sobre todo en Mendoza, solo basta decir que las aguas servidas que circulan por las calles pueden llegar hasta las acequias y desde allí trasladarse a otros cursos de agua. De esta forma aportan, por un lado, los agentes infecciosos ya mencionados que contaminan el agua volviéndola no apta para el consumo y el baño, y por el otro, llevan cantidades importantes de materia orgánica, fósforo y nitrógeno, que a su vez producen complicaciones en zonas en que el agua tiene circulación lenta. Por otra parte, la persistencia de estos líquidos en las zonas más bajas, que permanecen anegadas, produce la contaminación de los suelos y de las napas de agua subterráneas, tornándolas no aptas para higienización y consumo humano.

También existen otros tipos de consecuencias como el deterioro de los pavimentos por la acción combinada de la presencia frecuente o permanente de líquido y el tránsito vehicular intenso.

Además, por sus características, estas aguas además de ser riesgosas para la salud, tienen olor y aspecto desagradable. Esto genera rechazo y una mala imagen, por lo que las zonas afectadas tienden a ser evitadas por los mismos pobladores y los turistas, desencadenando así impactos negativos indirectos en la valorización de las propiedades y en la actividad económica a escala zonal.

En nuestra provincia la empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima tiene como misión el promover el bienestar de la población prestando un servicio de agua potable y saneamiento de calidad, confiable y eficiente, garantizando la salubridad de la población y preservando el medio ambiente. Razón por la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en las áreas territoriales de su operación. Por lo que arte de esta

misión es el mantenimiento adecuado del sistema de saneamiento a los fines de garantizar un buen servicio a la población y responder con prontitud en los casos en los que se produjeran inconvenientes como los mencionados en los párrafos anteriores.

El distrito de Las cañas, del Departamento de Guaymallén, se encuentra ubicado dentro del área de concesión de la empresa AYSAM y por lo tanto en su territorio de operación, es por eso, que ante el reclamo constante de la comunidad y a sabiendas de los riesgos que la falta de respuesta conlleva es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

RAFAEL MOYANO

Expte. 74793
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Invitar a los delegados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza (CPCE) a la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales (LAC), a efectos de que puedan dar a conocer su postura respecto del proyecto de modificación de la Ley 5.051 (Expte. n° 74547).

Art. 2º. Dé forma.-

SILVINA CAMIOLO
HILDA QUIROGA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto invitar a los delegados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza (CPCE) a la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales (LAC) de esta Cámara, a efectos de que puedan dar a conocer su postura respecto del proyecto de modificación de la Ley 5.051 (Expte. n° 74547).

Ante el ingreso del Proyecto de modificación de la Ley 5.051, que regula el ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas (Economía, Contador Público, Actuario o sus equivalentes), varios profesionales directamente implicados han hecho llegar sus inquietudes y manifestado su deseo de realizar aportes al respecto, lo cual sería preciso considerar.

La provincia de Mendoza posee un amplio territorio, con diversidad de situaciones y necesidades, por lo que la descentralización de los organismos, tanto públicos como privados, garantiza la efectiva participación y representación ciudadana.

La primera inquietud manifestada por los miembros de las delegaciones, es la falta de consulta para la modificación de la ley mencionada ut supra. Refirieron haber tomado conocimiento de la misma a través de medios de comunicación gráfica y, ante la formalización de la queja presentada a la presidencia de dicho Consejo, sólo recibieron una carta de disculpas. En tiempos de democracia, en los que las acciones de la política apuntan a una creciente participación ciudadana, este hecho no puede ser desconsiderado ni minimizado.

Sólo para mencionar algunos aspectos, los profesionales de Ciencias Económicas manifiestan que el proyecto carecería de intención federal, desconoce las realidades de las distintas delegaciones provinciales (como lo es la escasez y diversidad de profesionales), la escasa a nula participación de la figura de los delegados en el consejo directivo, la falta de criterios de incompatibilidad ética para el ejercicio de cargos directivos y laborales, entre otros temas.

Como representantes ciudadanos estamos obligados, no solo a escuchar, sino a dar respuestas a la ciudadanía en general.

Por los motivos expuestos, tomando en cuenta el pedido concreto realizado por los profesionales de Ciencias Económicas que ejercen en nuestra provincia y que, en definitiva, son los sujetos de derecho sobre los cuales recae la norma citada, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara el acompañamiento en el presente proyecto.

Mendoza, 4 de septiembre de 2020.-

SILVINA CAMIOLO

XXII SOBRE TABLAS SE APRUEBAN OCHO PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los 74789; 74793; 74766; 74774; 74779; 74780; 74781 y 74782.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 74766; 74774; 74779; 74780; 74781 y 74782, es el que figura en puntos 5, 8, 14, 15, 16 y 17 respectivamente de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general y en particular los expedientes antes mencionados.

Se van a votar

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará. (Ver Apéndices Nros. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22).

XXIII
ESTADO PARLAMENTARIO
Y GIRO A COMISIONES

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración la toma de estado parlamentario y el giro a Comisiones de los expedientes 74790, 74794 y 74795

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 74790, 74794 y 74795, es el siguiente:

Expte. 74790
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y al Secretario de Servicios Públicos el restablecimiento del 100% de las frecuencias asignadas al Grupo 20, concesionario de las siguientes líneas:

A – Línea 240, que conecta las localidades de La Primavera, Corralitos y Rodeo de La Cruz con Villa Nueva.

B -Línea 241, que conecta las localidades de La Primavera, Corralitos y Rodeo de la Cruz con Carril Rodríguez Peña en los Departamentos Maipú y Godoy Cruz.

C – Línea 250, que conecta Rodeo de la Cruz, Corralitos, La Primavera y Fray Luis Beltrán.

D –Línea 251, que conecta Rodeo de la Cruz, Corralitos, Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y Colonia Bombal.

E – Línea 260, que conecta Rodeo de la Cruz, La Primavera, Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y Pedregal.

Art. 2º: Solicitar al Secretario de Servicios Públicos Natalio Mema, controle la aplicación efectiva de medidas de salubridad en las líneas del Grupo 5 y de cualquier otro grupo que estime conveniente, a los fines de brindar a todos los usuarios del Mendotran la máxima protección de los derechos que los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor les otorgan.

Art. 3º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza la adopción urgente de medidas en relación con los grupos 2 y 5 de transporte público de pasajeros, a los fines de proteger a los usuarios y conductores de la propagación del COVID-19.

En el marco de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por nuestro país, se introdujo el Artículo 42° de la Constitución de la Nación Argentina, que consagra el derecho de todos los ciudadanos, en calidad consumidores y usuarios de bienes y servicios, a un trato equitativo y digno, siendo una obligación del Estado garantizar la protección de estos derechos de cuarta generación. En ese mismo marco, ha sido sancionada la Ley Nacional 24.240, de “Defensa del Consumidor”.

El derecho universal a la salud es otro de los derechos humanos básicos contemplados en los tratados suscriptos.

En consonancia con la Teoría del Derecho Público, la “Ley de Movilidad Provincial de Mendoza” (9086), expresa en su artículo 4° que son “principios propios de la prestación de los servicios públicos de transporte, la universalidad, uniformidad, regularidad eficiencia y eficacia, los cuales deben garantizarse a través de un sistema de movilidad sustentable permitiendo a sus usuarios acceder a un servicio de transporte orientado a una prestación armónica con el desarrollo humano, económico y demográfico de la Provincia”.

No podemos desconocer la importancia del transporte para público de pasajeros como medio de movilidad para el desplazamiento de la población desde sus hogares hacia sus lugares de trabajo y estudio, como también hacia centros de atención médica, policial, oficinas municipales y otros. Las líneas, recorridos, frecuencias y horarios se diseñan de acuerdo a los estudios de demanda, a los fines de atender y resolver las necesidades concretas de desplazamiento de la mayor parte de la población.

El Distrito de La Primavera se encuentra en la zona rural del Departamento de Guaymallén, formando parte del llamado “Cinturón Verde del Oasis Norte de Mendoza”. Tiene una población aproximada de 3.100 habitantes que representan poco menos del 1% de la población total del Departamento. La comunidad de La Primavera no cuenta con una Delegación Municipal propia ni Registro Civil. El único Centro de Salud de la zona es el CAPS “Juan Foucalt”, que permanece cerrado desde el mes de marzo de 2020. La mayor parte de la población no cuenta con un medio de movilidad propio, debiendo hacer uso del transporte público toda vez que necesita desplazarse. Actualmente la población dice estar sufriendo los efectos de una fuerte reducción de frecuencias llevada a cabo por el grupo 2 en sus líneas 240, 241, 250, 251 y 260.

La mayor parte de nuestra población se moviliza utilizando el transporte público. Necesita hacerlo en las condiciones más dignas de seguridad, calidad y salubridad. El hacinamiento que se produce a bordo de los micros, debido a la reducción de frecuencias, potencia el riesgo de contagios de COVID-19.

Por otra parte, personal del Grupo 5 y sus familiares, comentan su preocupación y malestar debido al contagio de numerosos conductores e inspectores. Comentan las deficiencias de salubridad como otra de las causas que potencian la propagación de la pandemia. En este caso, estaríamos ante una problemática de higiene y salud laboral que además de afectar a su propio personal, pone

en riesgo a los usuarios y sus hogares, y a la población en general, dado que se trata de uno de los grupos más grandes, contando con 34 líneas de transporte de pasajeros que comunican poblaciones de localidades rurales y urbanas de Guaymallén, Capital y Godoy Cruz, pudiendo ser una fuente de propagación territorial de la pandemia.

RAFAEL MOYANO

Expte. 74794
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitamos al Poder Ejecutivo que se evalúe la posibilidad de crear una coordinación centralizada de camas de UTi tanto para el sector público y privado, debido a que estas se constituyen en un recurso sanitario estratégico y con el fin de garantizar la distribución del mismo en forma equitativa en la población de Mendoza.

Art. 2º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo Provincial de Mendoza; evalúe una coordinación centralizada acerca de los recursos estratégicos de camas UTI garantizando la administración pública y privada de la provincia.

Hoy el Mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria, declarada por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia desde el 11 de marzo del corriente año. El COVID-19 ha sumado hasta la fecha, a más de 26 millones de personas infectadas y 864.000 muertos, cifra que sigue evolucionando en forma preocupante, y en donde Sudamérica se ha convertido en un nuevo epicentro.

Nuestro país cuenta con más de 439.172 personas infectadas y más de 9.155 personas fallecidas; mientras que en nuestra Provincia cuenta con más de 8.560 casos positivos y más de 135 personas fallecidas por COVID-19.

El Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

El Gobernador Rodolfo Suárez firmó junto a sus ministros el decreto 359, que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, para, poder adoptar medidas rápidas, eficaces y necesarias para evitar la circulación del COVID-19 entre la población de Mendoza.

La situación que atraviesan los habitantes de Mendoza en materia sanitaria es alarmante debido al inminente reordenamiento sanitario que lleva adelante el Gobierno Provincial y sumado esto al cierre de algunos centros de Salud de Guaymallén, como ya lo hemos manifestado con proyectos anteriores y pedidos de informes.

En la provincia de Mendoza hemos observado como en general al igual que en la mayoría de los Departamentos de la provincia, el aumento de casos positivos confirmados de COVID-19 en los últimos días lleva a desbordar los Centros asistenciales que reciben derivaciones de otros Centros de Salud para la atención de otras problemáticas de salud ajenas al coronavirus y que deben afrontar este desborde con el mismo o menor personal sanitario.

La salud es una prioridad, y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los argentinos y las argentinas tengan una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, de ésta Honorable Cámara, que se apruebe el presente Proyecto para preservar y garantizar la salud de todos los habitantes de la Provincia de Mendoza.

RAFAEL MOYANO

Expte. 74795
PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Solicitar a la Directora Provincial de Atención a Personas con Discapacidad, informe en relación a la situación actual de la Junta Evaluadora del Departamento de San Martín, ante el pedido de las vecinas y vecinos, en relación a los siguientes puntos:

- ¿Se están efectuando altas de nuevos CUD en el departamento de San Martín? En caso de que la respuesta sea afirmativa ¿Cuál es el circuito administrativo para quienes desean acceder al CUD?
- En dicho contexto ¿Cuáles son los teléfonos a los cuales tendrían que comunicarse las familias para obtener los turnos correspondientes y el asesoramiento adecuado para la realización de dicho trámite? ¿Cuáles son los medios de comunicación oficiales en los cuales se podrá encontrar la información requerida?
- Considerando que la entrevista con los profesionales de la junta evaluadora se realizaba de manera presencial, antes de la pandemia ¿Cómo están haciendo en este contexto?

Art. 2.- De forma.

FLORENCIA CANALI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente pedido de informe tiene por objeto solicitar a la Directora Provincial de Atención a Personas con Discapacidad, informe en relación a la situación actual de la Junta Evaluadora del Departamento de San Martín.

Dicho pedido se funda en el derecho que tienen las personas con discapacidad de acceder al Certificado Único de Discapacidad, el cual sólo puede obtenerse a través de las Juntas Evaluadoras de cada departamento, y no estaría conformada hasta el momento.

El Certificado Único de Discapacidad es un documento público y gratuito que prueba la discapacidad en todo el territorio argentino. No es obligatorio, pero si es necesario para que las personas con discapacidad tengan acceso a los derechos que le han sido reconocidos, como la cobertura del 100% de las prestaciones del sistema de prestaciones básicas: tratamiento médico integral y gratuito de su afección, pensión por discapacidad, transporte terrestre gratuito de corta y larga distancia, libre estacionamiento, eximición de algunas tasas municipales, franquicias para la compra de autos, exención de patentes, asignaciones familiares por hijo con discapacidad, y escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común.

Las Juntas Evaluadoras son quienes evalúan cada situación y a quienes se le presenta la documentación requerida: certificados de salud, estudios previos, etc. para determinar si la persona posee dicha discapacidad o no. Las juntas Evaluadoras departamentales están integradas por los siguientes profesionales: Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Social y Médico/a.

En virtud de la comunicación establecida con los vecinos y vecinas del departamento de San Martín, se toma conocimiento de que no hay información precisa con respecto a los trámites y derechos a los que se accede, y que luego de preguntar reiteradas veces a diferentes efectores, les habrían comunicado que no se estarían tramitando altas de nuevos CUD, debido a que no estaría conformada la Junta Evaluadora de dicho departamento, negando el acceso a los respectivos derechos.

Según Resolución N° 209, la Agencia Nacional de Discapacidad sólo prorroga por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los certificados únicos de discapacidad emitidos. Por lo que las juntas evaluadoras deberían estar garantizando las condiciones para el acceso al CUD.

Sancionada la Ley N° 22.431, “Sistema de protección Integral de las Personas Discapacitadas” y sus modificatorias, Ley N° 24.901 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad”, Ley Provincial N° 8373 “Adhesión Ley 24.901”, y dando cuenta la importancia que tiene la realización de dicho documento para garantizar el acceso al Sistema de Protección Integral, y con ello, a los derechos de las personas con discapacidad, es que solicitamos se informe acerca de dicha situación.

Además, en el marco de la pandemia, es fundamental que las personas con discapacidad, cuenten con todas las herramientas disponibles a efectos de poder acceder a las prestaciones existentes y disponer de las políticas públicas en materia de protección de sus derechos.

Por los argumentos expuestos y los que oportunamente expondré, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la sanción del presente pedido de informe

Mendoza, 4 de septiembre de 2020

FLORENCIA CANALI

XXIV
ESTADO PARLAMENTARIO
Y GIRO A COMISION

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 74799.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 74799, es el siguiente:

Expte. 74799
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° - Institúyase en todo el ámbito provincial el día 30 de setiembre de cada año como el "Día Provincial de la Accesibilidad Universal".

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios y reparticiones públicas con injerencia en salud, educación y derechos humanos llevará a cabo las siguientes acciones:

a) Difusión del "Día Provincial de la Accesibilidad Universal" incorporándolo al calendario escolar de la Provincia, como una fecha para reflexionar sobre la inclusión y la necesidad de incrementar el nivel de accesibilidad en entornos, productos y servicios que garantice la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de derechos de toda la ciudadanía.

b) Realización de jornadas de reflexión para impulsar las buenas prácticas, el trato adecuado y el respeto por la diversidad humana.

c) Promoción de medidas, acciones y actividades no mencionadas en los incisos 1 y 2 que representen una contribución al logro de los objetivos constitutivos del espíritu de la presente Ley.

Artículo 3° - De forma.

NATALIA EISENCHLAS
DIEGO COSTARELLI
HECTOR BONARRICO
GLADYS ROCCA
CARINA LACROUX
ERNESTO MANCINELLI
LAURA CONTRERAS
GUSTAVO PINTO
ALEJANDO DIUMENJO
LEONARDO VIÑOLO
GABRIELA TESTA
JORGE CARBALLO
MARIA MERCEDES RUS
CLAUDIA SALAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto instituir en todo el ámbito provincial el día 30 de setiembre de cada año como el "Día Provincial de la Accesibilidad Universal".

Por muchos años, la accesibilidad se identificó con la eliminación de barreras físicas en espacios públicos y privados para que personas con discapacidad física pudieran tener mayor acceso.

Actualmente este concepto resulta limitado ya que la noción de accesibilidad ha evolucionado en paralelo a la integración de las personas con discapacidad y hoy puede entenderse como “la característica de un entorno u objeto que permite a cualquier persona relacionarse con este y utilizarlo de forma amigable, respetuosa y segura” (Aragall, F (2003): ECA, European Concept for Accessibility. Eu CAN c/o Info-Handicap Luxemburg)

De esta manera, la accesibilidad ya no se centra en la capacidad funcional de una persona sino más bien en la interrelación con su entorno. Desde esta perspectiva los desafíos no se encuentran en el individuo sino en la sociedad que debe generar y optimizar su capacidad de inclusión. Así, esta nueva mirada comprende no solo a personas con discapacidad sino a todas aquellas afectadas por la presencia de barreras como adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, entre otras.

La accesibilidad universal ya no refiere a un colectivo concreto, ya que cualquiera más allá de sus capacidades tiene derecho a utilizar un bien o servicio así como disfrutar de su entorno de manera autónoma y satisfactoria.

Este paradigma recientemente instalado y en crecimiento, producto de la evolución de conceptos de inclusión, democracia e integración, requiere de una etapa de concientización y difusión de sus nociones básicas para impulsar las buenas prácticas, el trato adecuado y el respeto por la diversidad humana. Para ello, resulta fundamental establecer en la agenda social un día de sensibilización dedicada a la temática.

La elección del 30 de setiembre como jornada para concientizar sobre la accesibilidad universal, permitirá a Mendoza sumarse a las acciones que se están llevando a cabo a nivel mundial. En el año 2019, la Alianza por el Día Mundial de la Accesibilidad Universal solicitó a la Organización de las Naciones Unidas se proclame en esta misma fecha el Día Mundial de la Accesibilidad Universal, con el objetivo de promover la inclusión social en todo el mundo.

La Alianza por el Día Mundial de la Accesibilidad Universal integrada por entidades e instituciones de relevancia, nació en 2017 en Barcelona (España), una ciudad que cuenta con una regulación ambiciosa en materia de accesibilidad y líder en turismo accesible.

Por lo expuesto solicitamos a la H. Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.

NATALIA EINSENCHLAS

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración el giro a la Comisión de Salud.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XXV HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Abed) - Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (FT-PJ) - Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente quería aprovechar este Periodo de Homenajes para seguir rindiendo homenajes a los trabajadores precisamente de la Salud, especialmente a la enfermera Susana García quien perdiera la vida este fin de semana, jefa de Enfermería del hospital Sícoli de Lavalle, 50 años de edad, docente de la Escuela de Enfermería del hospital, inclusive trabajando en la docencia, yo comparto la actividad digamos en Salud, enfermeras con quien yo me tengo que tratar, fue docente de ellas y admiraban su don de ser, su capacidad, y su energía a la hora de hacer la docencia y amar la profesión que abrazó.

Y en este sentido quería llamar a la reflexión a todos los ciudadanos, que tengan en cuenta de sus actos, que sus faltas de cuidados, que sus faltas de responsabilidad de hacer reuniones, a los comunicadores que muchas veces transmiten mensajes en contra del aislamiento, en contra del cuidado personal, o que hay que salir a la calle a contagiarnos todos; como anoche una médica en un canal importante; o “médica” no sé, habría que ver, hablaba como una receta para la lucha contra esta pandemia; la verdad que me enervaba las venas y me indignaba, porque hay mucha gente que está muriendo y mucho personal de Salud que está sufriendo.

Hoy estamos despidiendo a una enfermera que no buscó la enfermedad, que su profesión por supuesto, la puso en contacto con ello, y quienes estamos en Salud y a quienes nos toca de alguna manera independientemente de mi función legislativa, trabajar y estar en contacto con quienes padecen la enfermedad, también tomamos una cuota del riesgo calculada, que sabemos que es lo que nos toca hacer, pero que de alguna manera puede traer consecuencias, no solo para nosotros, como en el caso de Susana, sino para algunos de nuestros seres queridos.

Por eso le pido a la sociedad más responsabilidad, más cuidado, y principalmente al Gobierno que transmita más firmeza en las medidas de salud, precisamente, para hacer entender de que no es una “gripeña”, como dijera algún loco por ahí, que tiene la suerte de ser Presidente de un país, no es una “gripeña”, no nos va a salvar la fe, nos va a salvar la responsabilidad, nos va a salvar el cuidado personal, nos va a salvar el distanciamiento social y las conductas propias que tengamos como dirigentes y como ciudadanos.

Hoy pido a la Cámara que tengamos un minuto de silencio en memoria de Susana García y de todo el personal de salud, que está trabajando denodadamente y que muchas veces sufre las consecuencias de esta enfermedad.

Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Muchas gracias doctor, senador Barcudi.

Tiene la palabra la señora senadora Eisenchlas.

SRA. EISENCHLAS (UCR) – Señor presidente, voy a ser muy breve, porque adhiero totalmente a las palabras del senador Barcudi, salvo cuando le solicita al Gobernador un mensaje más específico con respecto a la política sanitaria, yo creo que él lo tiene, pero no creo que esto sea una diferencia importante, porque la verdad es que el espíritu de lo que dijo el senador Barcudi lo compartimos todos.

Y quería solamente resaltar una paradoja muy triste, que fue que casi al mismo tiempo en el mismo día que moría Susana García un grupo de personas en Buenos Aires se manifestaban quemando barbijos, eso no sé qué nombre puede tener, pero sí me parece que nos muestra una gran paradoja que nos atraviesa a los argentinos; que hay gente que está dando la vida por esta pandemia.

Todas las gestiones nacional, provincial, más allá de cierta diferencia, se han puesto este tema al hombro, y que otra vez apelamos desde nuestro bloque, estoy segura que todos compartiremos, que tenemos una responsabilidad histórica como seres humanos y como ciudadanos de demostrar que podemos ser capaces de ser empáticos, de poner el interés particular en un segundo plano, y entender que hoy como nunca cuidándonos y cuidando a los demás es como vamos a salir de esta situación juntos.

Nada más señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Muchas gracias a usted senadora.

Tiene la palabra la señora senadora Silvina Camiolo.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) – Señor presidente, quiero adherir a los homenajes de los senadores preopinantes.

La verdad con mucha tristeza nos enteramos del fallecimiento de la Jefa de Enfermería, y para los que somos personal de salud nos afecta, porque siempre hemos contado con un enfermero o una enfermera que nos acompañó en el inicio de nuestra profesión.

Y en el caso particular, en el Hospital de Malargüe tengo que agradecer en la figura de Estela a cada una de las enfermeras y de los enfermeros, que me acompañaron a incorporarme en el mundo de la salud, no solo desde sus conocimientos científicos y técnicos, sino también desde sus conocimientos humanos, la puesta de límites, el espíritu colaborativo. Yo sé que a través de Estela, de Julia y de Amalia, que en su momento me abrazaron teniendo apenas 22 años, y me ayudaron a amar aún más la profesión en el ámbito de la salud.

También luego he trabajado con distintos equipos de enfermeros y enfermeras que han ayudado a formar mi carácter de manera sobrenatural. Cuando me tocó ser Directora de un Centro de Día para personas con discapacidad, cuando me tocó estar en el área de mujer, con los distintos programas de apoyo a la comunidad, de Salud Reproductiva, en la figura de Angélica, de Valeria, de Viviana, Gabriela, también en mi último trabajo que fue, mi cariño de siempre a mis compañeros, a María, a Walter, a Iris, a Gisela, realmente los abrazo, porque en cada uno de ellos veo a Susana.

Y realmente quisiera volver en esto de la responsabilidad, que mis colegas hablaron hace un momento, de la responsabilidad ciudadana, pero también quiero hablar de la irresponsabilidad de ciertos líderes que han llevado a que se suscite en nuestra Provincia situaciones tan tristes como lo fue en plena pandemia y en pleno pico de contagios, una marcha por la República. República que significa “cosa pública”

Todos estamos queriendo defender distintos intereses, pero realmente no creo que haya sido lo más inteligente armar una convocatoria, incitarla e, incluso, a través de redes sociales en medio de una situación de pandemia.

Y miren, poco se ha dicho al respecto; poco ha salido en los medios de comunicación, o al menos quizás, yo no lo he leído demasiado. La convocatoria fue el 17 de agosto y los expertos hablan que luego de una situación de irresponsabilidad social tenemos 14 días, más o menos, para comenzar a ver los resultados y las consecuencias negativas.

Y si ustedes se ponen a ver en Mendoza, justo a los 14 días de esa convocatoria comenzaron las duplicaciones de casos. El día lunes 31 para que ustedes sepan hubo 276 casos registrados, el martes 1° ya pasamos a 444 y el miércoles 2; 709 casos. Fueron justo los 14 días luego de la convocatoria a esa marcha por la cosa pública.

Realmente con la ciudadanía, uno tiene que siempre tener responsabilidad de ayudarlos a plantear, a expresarse, a manifestarse; creo que había muchísimos medios y modos para defender sus propios derechos. No me parece más inteligente, vuelvo a decir, la convocatoria a esa marcha y, además, lo más triste es que vimos a líderes políticos en la misma.

Pero para que todos los mendocinos y las mendocinas lo sepan, 14 días justos, luego de esa marcha no fue duplicación de casos, pasamos de 276 a 709, con lo cual se incrementó en el 61 por ciento los casos.

Realmente es una situación muy grave, es una situación que a nosotros nos preocupa y tenemos que atender.

En esto quiero que el señor Gobernador, sepa que nosotros desde nuestros espacios territoriales lo vamos a acompañar para que el cuidado de la salud sea prioridad. Y hoy nosotros no solo defendemos a la República, defendemos a cada uno de los ciudadanos, de los vecinos, de los mendocinos, las mendocinas y, en mi caso particular, como vecina de Malargüe, no queremos ver gente falleciendo por esta situación de irresponsabilidades y yo apelo a la responsabilidad de los liderazgos, a que realmente tomemos conciencia que esto no es un chiste; nadie quiere la pandemia; nadie lo quiso; estoy segura que ninguna persona desde ningún espacio político aceptan alegremente el aumento de los casos.

Y algo, también quiero decir, que esos líderes, supuestamente, afines al gobierno provincial que tanto promovieron la realización de la marcha creyendo que le hacían un mal al gobierno nacional, realmente, a quién más han perjudicado es al gobierno provincial.

Y realmente, también, soy una de las personas que considera que es oportuno, en este momento, volver a fase 1 y a cuidarnos entre todos. Yo sé que es difícil, es una decisión difícil, pero sepa el señor Gobernador y sepan cada uno de los mendocinos y de las mendocinas, que vamos a estar para acompañarlos y, realmente, deseamos que esta pandemia termine pronto; realmente, deseamos pronto juntarnos con nuestros vecinos, con nuestros amigos; celebrar cumpleaños. Realmente todos hemos sido afectados. Les puedo asegurar que no es fácil para una mamá con dos pequeñas pasar esta cuarentena, que han sido varios días y sé que cada una de las legisladoras presentes y de los legisladores presentes tienen sus propios límites, pero realmente, apelo a la responsabilidad de los ciudadanos, pero principalmente de los líderes políticos. Hoy no vale lamentarse, hoy vale seguir trabajando por una Mendoza más justa, más equitativa y, realmente, un poco más pensante también a la hora de hacer sus reclamos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) –Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (PFP) - Señor presidente, el 8 de septiembre de 1856 se fundó la primera Colonia Agrícola en la Argentina, su nombre era La Esperanza, en Santa Fe.

En el año 1944 se recuerda este día y se menciona y se designa el 8 de setiembre como el “Día del Agricultor”. Como hijo de agricultor, como hermano de agricultores y como agricultor, en la medida de lo posible, quiero manifestarle el orgullo que siento de formar parte de esa comunidad y de esa raza.

El agricultor, o en este caso la agricultura, es la primera, es la más noble y es la más indispensable de las ocupaciones del hombre. La verdad que no hay duda, nosotros podemos necesitar un abogado o un arquitecto alguna vez en la vida; pero, por lo menos tres veces al día y todos los días, necesitamos un agricultor.

Mi preocupación, y por eso me tomo el atrevimiento, porque sé de su inmediatez y de su cercanía real con el ámbito del agricultor, es que a mí me da muchas esperanzas que podamos conseguir juntos beneficios para este sector que viene aletargado. Se han tomado, en gobiernos pasados, decisiones que han favorecido, por ejemplo, al extractivismo, y se ha relegado la actividad de la agricultura. Por eso yo también le ofrezco, desde esta humilde banca, que juntos sigamos luchando por la agricultura de Mendoza.

Y el último pedido, señor presidente, es que tratemos entre todos de solucionar el conflicto de la lucha antigranizo, una empresa que es parte provincial también; y desde esta oposición constructiva, también le ofrezco los servicios legislativos para que podamos tener, lo antes posible, la lucha antigranizo; que se les pague a los pilotos, a los mecánicos; y tengamos las aeronaves volando.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Robles.

SR. ROBLES (FT-PJ) – Señor presidente, tres homenajes más que merecidos.

El primero de ellos es recordar que en el día de ayer, 7 de setiembre, en nuestro país se celebra el “Día del Enólogo”. Aunque si bien nuestra Provincia cuenta con un día propio, el 5 de mayo, en la Argentina se rememora el “Día del Enólogo”, ya que fuera el 7 de setiembre en 1862, fecha en la cual Domingo Faustino Sarmiento creara lo que se llamaría luego “Escuela Nacional de Fruticultura y Enología”, en ese momento la Quinta Normal de San Juan.

Vaya el reconocimiento a todos los enólogos de nuestra Provincia y del país, que trabajan por una de las principales industrias de la Argentina, y una industria madre en nuestra Provincia que ata una cadena de industrias vinculadas al turismo, a la gastronomía, que se sostienen sobre la misma.

Segundo reconocimiento es por el día de la fecha, y es en conmemoración al “Día de la Agricultura”, y principalmente al “Día del Productor Agropecuario”, el senador preopinante hacía mención claramente que fue en el año ‘44 donde esta fecha queda fijada. Pero, como hijo de trabajador de viña, vaya mi reconocimiento a todos aquellos hombres y mujeres que muy dignamente, todos los días, ensucian sus manos para ofrecernos el fruto de su trabajo.

Y el último reconocimiento, y para no abusar del tiempo de los señores senadores, el próximo viernes 11 de setiembre es el “Día del Maestro”, vaya el reconocimiento para todos los docentes hombres y mujeres, sobre todo en esta etapa de pandemia, que están poniendo lo mejor de sí, su tiempo, su dedicación, para que todos nuestros niños y nuestras niñas sigan, aun en esta situación difícil que nos está costando atravesar a todos, con la posibilidad de aprender y crecer.

Así es que, el reconocimiento a los enólogos de nuestro país, el reconocimiento a nuestros agricultores y a nuestros docentes hombres y mujeres, que trabajan todos los días por una Argentina mejor, aun en las etapas y en los momentos más adversos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Lacroux.

SRA. LACROUX (UCR) – Señor presidente, en primer lugar, quería adherir al homenaje por la muerte de la licenciada Susana García, Jefa de la enfermería del Hospital Sicoli de Lavalle, quién ayer perdiera la vida en la lucha en esta pandemia, dadas mis condolencias a sus familiares, y a todos mis compañeros de trabajo de salud del departamento de Lavalle, quienes seguramente están pasando un momento muy difícil, y destacar que Susana -como dijo el senador Barcudi- fue una formadora de enfermeros y una profesional muy comprometida, una referente de salud en el departamento de Lavalle, además, de una vecina de toda la vida. También, agradecerles a todos ellos, al personal de Salud de toda la provincia por el gran esfuerzo que están realizando en esta situación tan difícil. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Baldasso.

SR. BALDASSO (PRO) – Señor presidente, además de sumarme a todos los días, a todos los homenajes que han hecho los senadores y senadoras que me precedieron en el uso de la palabra.

También, tener en cuenta que hoy el 8 de setiembre es un día muy caro para toda la tradición mendocina, ya que es el Día de la Virgen del Carmen de Cuyo, que es la Patrona y Generala del Ejercito de los Andes, la Patrona de la Educación de Mendoza y la Patrona de la Octava Brigada de Montaña, y para eso quiero hacer un poquito de historia, como se llega a este día tan importante para la tradición mendocina.

Cuando San Martín llega a Mendoza en 1814, la devoción a la Virgen del Carmen ya era muy importante acá, dentro de la Provincia, y es conocido por todos, que esa devoción del Libertador, la profesó a la Virgen y la hizo nombrar Generala del Ejercito; estaba tan arraigada esa devoción que a todos los soldados les había impuesto el escapulario antes de hacer el cruce de Los Andes, y es así, que el 5 de enero del 1817, San Martín le entregaba el bastón de mando, la nombrada Generala a la Virgen del Carmen, y hace bendecir también la bandera del Ejercito de los Andes, esa bandera tan importante que tenemos en la Casa de Gobierno, que todavía tenemos manchas de sangre de las batallas que han tenido, con saludada dianas y clarines, mientras rompía una salva de veintinueve cañonazos frente al ejército que estaba vestido de gala absolutamente y todo el pueblo de Mendoza.

Luego de los triunfos, San Martín les va a decir: “La protección que ha prestado el Ejercito la Virgen de Los Andes, a través de su patrona y generala, la Virgen del Carmen son demasiado visibles” ambas reliquias el Bastón y la carta se conservan hoy en el camarín de la Virgen en el Templo San Francisco para los que quieran constatarla.

La corona que la hace patrona del Ejercito de los Andes, fue ofrecida el 8 de septiembre del 1911, esa es la fecha que más tarde se decretara como Fiesta Patronal en la Provincia; y en 1950, se honra como patrona de la escuela primaria por eso también es la patrona de la educación primaria, y también posteriormente de los tres niveles.

Y en 1982, es cuando fue declarada patrona de la VIII Brigada de Montaña, con motivo del conflicto de Malvinas.

Entonces, hoy queremos homenajear a todos los heroicos argentinos que confiaron su misión a la Virgen del Carmen, como también los que dieron la vida para que hoy seamos libres e independientes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) – Señor presidente, es para homenajear, hoy es 8 de septiembre, pero me adelanto al 11 de septiembre, el Día de los Maestros, en esta pandemia, en esta emergencia sanitaria, hay héroes, así como nombraban recién, que acompañamos a los trabajadores de salud, que la están pasando muy mal, también en el sentido que están en la primera línea de batalla, también hablamos de los maestros. Decía Paulo Freire, una persona que invito a que si lo pueden leer que lo lean, con su pedagogía del oprimido, decía él: “el educador no está para transformar al mundo, sino está educar o formar a los que van a transformar al mundo.

Acá voy a hacer un homenaje, a una maestra que se especializó en lo que es la Especialidad de Estimulación Visual, que es Laura Miranda -creo que era de sus pagos- una profesora que todo lo que costó el doble; la verdad que para los que la conocimos es un ejemplo, en estos últimos momentos reside en el Sur, en Malargüe. Primero le costó muchísimo recibirse de maestra para personas con discapacidad, y luego no le alcanzó con eso que sintió la gana de superarse y se recibió de Estimuladora Visual.

Desde acá, le mandamos un fuerte abrazo, sé que hay senadoras y senadores que son del Sur, que le hagan llegar estas palabras de parte de toda la Cámara porque la verdad que Laura se lo merece, una joven que apostó a la Educación, al esfuerzo, al trabajo; así que desde la figura de Laura, un saludo muy fraterno a todos los educadores.

SR. PRESIDENTE (Abed) – No tengo más pedidos para el uso de la palabra.

Voy a tomar la palabra del senador Barcudi, podemos desde esta Cámara, desde todos los senadores rendir un minuto de silencio en respeto a todos los fallecidos por este COVID y a estas mujeres que están en la trinchera, junto con enfermeros, médicos, medicas, y enfermeras que están haciendo un esfuerzo sobre humano por todos nosotros.

Invito a realizar el minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Le agradezco mucho a todos los senadores, el respeto hacia estas personas y nuestras condolencias a sus familias.

Otro de los homenajes que ustedes, los senadores, han hecho en este recinto, es hacia los maestros.

Quiero informarles que con nuestras herramientas, con las que se nos permiten, desde esta Cámara, estamos haciendo un video institucional para dicha fecha, de lo cual estaremos rindiendo un homenaje a estas personas maravillosas, que hacen una educación de la mejor manera posible en nuestra Provincia y nuestro País.

Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, voy a dar por clausurado el periodo para rendir homenajes.

Clausurado.

XXVI LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se procederá dará lectura a las licencias.

SR. SECRETARIO (Sanz) (leyendo):

Ha solicitado Licencia para la sesión del día de la fecha, el señor senador Lucas Ilardo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración si se concede con goce de dieta.

-Se vota y aprueba.

XXVII SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Abed) - Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

Invito al señor senador Alin y al señor senador Priore, a arriar las Banderas nacional y provincial, y a los demás senadores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 11.48.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

XXVIII
APENDICE
I
(Sanciones de la H. Cámara)

Nº 1
LEY Nº 9.256

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Incorpórese como Artículo 336 bis de la Ley Nº 9.001 el siguiente:

"Artículo 336 bis. Denuncia de Herencia Vacante. La denuncia de herencia vacante debe formularse por escrito ante la Dirección General de Escuelas con la firma del denunciante, dándose prioridad al primero que lo hiciera. La denuncia debe contener: datos personales del denunciante, datos personales del fallecido causante con acreditación de su fallecimiento mediante la correspondiente partida de defunción y los datos necesarios para la individualización de los bienes, Los funcionarios o empleados de los poderes del Estado, en cualquiera de sus niveles, podrán realizar denuncias pero no percibir la remuneración establecida en el artículo 336 ter".

Art. 2º- Incorpórese como Artículo 336 ter de la Ley Nº 9.001 el siguiente:

"Artículo 336 ter. Remuneración del Denunciante. El denunciante tendrá como remuneración el quince por ciento (15%) del valor líquido de los bienes sucesorios previo pago de acreedores, legados, cargas y gastos causídicos. Si la Dirección General de Escuelas optase por la posibilidad de incorporar a su patrimonio los bienes en especie, a los efectos de la remuneración del denunciante, la misma se determinará en base al valor que resulte de la tasación realizada en sede judicial, previa vista al interesado por (3) TRES días".

Art. 3º- Incorpórese como Artículo 338 bis de la Ley Nº 9.001 el siguiente:

"Artículo 338 bis. Liquidación de bienes. Los bienes que componen la herencia reputada como vacante deberán ser enajenados conforme al procedimiento previsto en este Código para la subasta de bienes en los Artículos 263, siguientes y concordantes, en un plazo no mayor a (60) SESENTA días desde el auto de aprobación de las operaciones de inventario y avalúo. Antes que quede firme dicho auto, la Dirección General de Escuelas podrá solicitar que un bien particular que componga la herencia reputada vacante no sea subastado, para ser destinado a su área de competencia".

Art. 4 Incorpórese como Artículo 338 ter de la Ley Nº 9.001 el siguiente:

"Artículo 338 Ter. Respecto de los bienes que a la fecha de promulgación de la presente Ley se encuentren en posesión de la Dirección General de Escuelas y que hayan sido recibidos como consecuencia de una sucesión declarada vacante, en el plazo de (6) SEIS meses de la entrada en vigencia de la presente Ley, dicha repartición deberá solicitar al juez de la sucesión su enajenación a través del procedimiento previsto en el artículo anterior o en su defecto, ratificar la posesión recibida".

Art. 5º- Incorpórese como Artículo 338 quáter de la Ley N° 9.001 el siguiente:

"Artículo 338 quáter. Destino de los Bienes. El producido de los bienes subastados; previo pago de legados, deudas, cargas sucesorias, gastos causídicos y comisión del denunciante, ingresará al patrimonio de la Dirección General de Escuelas y será destinado para la construcción, reparación y/o equipamiento de edificios perteneciente a la misma".

Art. 6º- Efectos de la Presente Ley en el Tiempo. La presente Ley se aplicará a los procesos sucesorios que se inicien luego de su publicación, como así también a aquellos en cuyo trámite se haya otorgado la posesión de bienes a la Dirección General de Escuelas.

Art. 7º- Difusión del Instituto. La Dirección General de Escuelas difundirá a través de su portal web y de todos los medios a su alcance, toda la información necesaria a fin de que la ciudadanía conozca los temas atinentes a la realización de la denuncia, procedimientos, plazos y demás aspectos necesarios para ejercer en forma plena sus derechos y las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

N° 2
LEY N° 9.257

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 2º de la Ley Provincial N° 9.243, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º- Objeto. El Programa Mendoza Activa reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que, hasta el límite de las autorizaciones que dispone el artículo 3º, sean realizadas por personas humanas o jurídicas en las siguientes actividades:

- a) Agricultura: Comprende las inversiones en riego, malla antigranizo incluyendo materiales y mano de obra, inversiones en maquinarias para el sector agroindustrial, insumos, máquinas, herramientas y servicios destinados a la producción frutícola, hortícola, de cereales, forrajes y pasturas.
- b) Industria: insumos, servicios técnicos, maquinaria, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial preferentemente producida en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las Zonas Industriales de los distintos Departamentos.
- c) Construcción: Materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano afectados a la construcción, ampliación y refacción de: unidades habitacionales, locales comerciales, establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos dedicados a la producción agrícola-ganadera.
- d) Comercio y Servicios: Mercadería, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producido en la Provincia de Mendoza”.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

N° 3
MS-73853
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- OBJETO: El objeto de la presente ley es regular la actividad del juego en línea. Entiéndase por juego en línea a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, ya sea que éstos se generen en el ámbito de la actividad pública o privada (conforme lo establece la Ley Provincial No 6.362), siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen.

No quedan comprendidos en el objeto de la presente Ley aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas entre otros, los cuales se regirán por las normativas vigentes aún cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización.

Art. 2°- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente ley se aplicará a las actividades descritas en el Artículo 1o que operen en la Provincia de Mendoza, ya sea por haber sido físicamente realizadas dentro de su territorio o por haberse realizado en el territorio de otras provincias que hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

El origen y realización de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización u otras que se determinen en la reglamentación y/o las que en el futuro se creen.

Art. 3°- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación será el Instituto Provincial de Juegos y Casinos u organismo que en su futuro lo reemplace, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N°6.362 y sus modificatorias.

Art. 4°- PERSONAS AUTORIZADAS:

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos por sí mismo y aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con el título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación podrán organizar, desarrollar, explotar, captar apuestas y comercializar la actividad del juego en línea.

Entiéndase por título habilitante el que poseen aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con una licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación, de conformidad al procedimiento de la presente ley, y aquellas personas humanas o jurídicas que posean autorización expedida por otra provincia de la República Argentina y haya suscripto convenio con la Autoridad de Aplicación para ejercer la actividad en la Provincia de Mendoza.

Art. 5º- REGISTRO DE TÍTULOS HABILITANTES:

Créase un Registro de Títulos Habilitantes de Juego En Línea, el cual tendrá carácter público y accesible, dependiente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Registro deberá contener información de las personas humanas o jurídicas que poseen licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación para desarrollar y organizar la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza y de aquellas que se encuentren autorizadas en otra provincia y hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º- LICENCIAS:

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en su futuro lo reemplace, otorgará como mínimo DOS (2) y como máximo SIETE (7) licencias a través del procedimiento de licitación pública, a la luz de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación de conformidad a la Ley Provincial N° 8.706 y sus modificaciones. Las bases que rijan la convocatoria serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º- PERÍODO DE VIGENCIA:

Las licencias no podrán tener una duración mayor a DIEZ (10) años, las cuales podrán prorrogarse por UN (1) año en las condiciones que se determinen en la reglamentación o que se hayan estipulado en los pliegos de condiciones. Las prórrogas no podrán operar en forma automática en ningún caso.

Art. 8º- CESIÓN DE LA LICENCIA:

Queda prohibida la cesión de la licencia, o de los derechos derivados, excepto que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos otorgue previa y fundada autorización. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Autoridad de Aplicación podrá revocar de pleno derecho el título habilitante por culpa del titular, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en la presente ley.

Art. 9º- REQUISITOS PARA SOLICITAR TÍTULOS HABILITANTES:

Toda persona humana o jurídica que desee poseer un título habilitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Domicilio en la Provincia de Mendoza;
- b) Encontrarse inscripto en los organismos impositivos de la Provincia de Mendoza;
- c) Acreditar solvencia técnica, económica y financiera y antecedentes en la actividad del juego de azar, de acuerdo a lo que la Autoridad de Aplicación reglamentariamente establezca;
- d) Poseer como objeto social la actividad del juego de azar, en caso de ser persona jurídica;
- e) Poseer radicación de servidor (dirección IP) en la Provincia de Mendoza;
- f) Demás requisitos establecidos por la reglamentación.

Art. 10- PERSONAS EXCLUIDAS:

No podrán ser titulares las personas humanas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Poseer deuda con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública, cuando directa o indirectamente resulte víctima la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal u organismos públicos no estatales así como por cualquier delito derivado de la gestión, administración, organización, explotación y operación de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades;
- c) Estar incurso la persona humana y/o los socios, directivos o administradores de la persona jurídica en el Registro de deudores alimentarios morosos, según Ley vigente N° 6879;
- d) Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por DOS (2) o más infracciones graves en los últimos DOS (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego;
- e) Hallarse declaradas en concurso, salvo convenio homologado;
- f) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia;
- g) Las entidades participantes u organizadoras de eventos deportivos u otro cualquier acontecimiento sobre el que se realicen las apuestas;
- h) Ser funcionario del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Las prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo.

La Autoridad de Aplicación determinará reglamentariamente el modo de apreciación y el alcance de las prohibiciones.

Art. 11- VALOR DEL TÍTULO HABILITANTE Y CANON MENSUAL:

Para ejercer la actividad del juego en línea se deberá abonar un canon único que establecerá el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Además, se deberá abonar un canon de carácter mensual al Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea, durante la vigencia del título habilitante.

Art. 12- GARANTÍA EXIGIBLE:

Toda persona que detente un título habilitante deberá constituir una garantía por el tiempo de vigencia del mismo, en los términos, modalidades y cuantías que reglamentariamente establezca la Autoridad de Aplicación.

Dicha garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y en las bases que rijan la convocatoria, y además asegurar un nivel de fiabilidad que debe tener un centro de cómputo de acuerdo con las características del juego en línea, ajustándose a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 13- PUBLICIDAD:

Las personas que detenten título habilitante no podrán publicitar ni patrocinar la actividad del juego en línea, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

El autorizado deberá tener en cuenta y respetar la normativa vigente que regula la política de publicidad y marketing, y deberá respetar como mínimo las siguientes pautas:

- a) Deberá ser clara, veraz y no engañosa sobre el título habilitante o la actividad de juego en línea;
- b) Deberá además ser socialmente responsable y no incentivar el juego patológico, incluyendo la leyenda “El jugar compulsivamente es perjudicial para la salud”;
- c) Deberá proporcionar información clara sobre los requisitos de edad mínima;
- d) No deberá dirigir la publicidad a menores de edad ni ser particularmente atractiva para ellos, lo cual deberá verse reflejado en la selección de medios de comunicación y el contenido;
- e) No deberá presentar que ganar es el resultado más probable, ni tergiversar las posibilidades de ganar un premio a una persona;
- f) No deberá fomentar la participación excesiva en el juego ni presentar a éste como un medio para recuperar las pérdidas financieras, como una alternativa al empleo o como una posibilidad de inversión financiera;
- g) No deberá sugerir que la habilidad puede influir en el resultado de un juego de azar puro, a excepción de los productos de apuestas en deportes o juegos de habilidad;
- h) No deberá sugerir que es posible apostar de manera anónima o sin poseer una cuenta de juego válida y autorizada conforme a la presente ley;
- i) No deberá transmitir como mensaje que la recompensa financiera del juego trae una solución a las dificultades personales, profesionales, educativas y financieras;
- j) No deberá mostrar, justificar ni incentivar conductas criminales o antisociales;
- k) No deberá contener información poco precisa sobre los términos y condiciones.

Art. 14- PROMOCIÓN:

Las personas que detenten el título habilitante no podrán otorgar créditos a los jugadores ni servir de agentes o intermediarios para que terceros otorguen créditos a los jugadores, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15- SISTEMAS TÉCNICOS:

La homologación de los sistemas técnicos, entiéndase por sistema técnico al software y hardware necesario para el desarrollo de la actividad del juego en línea y el establecimiento de las especificaciones necesarias para su funcionamiento deberán sujetarse a lo reglamentado por la Autoridad de Aplicación, quien aprobará el procedimiento de certificación de dichos sistemas técnicos de juego.

Así, se deberá certificar todo el proceso de desarrollo, ejecución y captación a través de normativas de Estándares Internacionales que defina la Reglamentación.

Art. 16- JUEGOS AUTORIZADOS:

Todo juego en línea deberá ser previa y expresamente autorizado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Se encuentran prohibidos aquellos juegos que por su naturaleza o por razón del objeto sobre el que versen:

- a) Atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la privacidad, a la imagen y a la no discriminación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y contra todo derecho o libertad reconocida constitucional y convencionalmente;
- b) Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- c) Reaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.

Art. 17- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control y la fiscalización del cumplimiento de la presente ley. A tal fin, las personas que detenten un título habilitante deberán proporcionar las herramientas de monitorización para registrar todas las actuaciones u operaciones de juego y transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos.

Las personas que detenten título habilitante deberán disponer a su costo una terminal dentro del ámbito de la Autoridad de Aplicación, la cual le permitirá a dicho organismo el control en tiempo real de toda transacción realizada, los participantes en las mismas y sus resultados así como también reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella. Su acceso y funcionamiento deberá estar disponible todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

Art. 18- PROTECCIÓN DE DATOS:

En todo momento, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán cumplir con la Ley Nacional No 25.326 sobre Protección de los Datos Personales.

Queda prohibido revelar información que se haya obtenido mediante el registro y apertura de cuenta de jugador, o cualquier información relacionada con las transacciones o estado de la cuenta.

Art. 19- OBLIGACIONES:

Durante el período de vigencia del título habilitante, los titulares deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El portal digital autorizado deberá mostrar en la página de inicio del sitio web:
 1. La posesión del título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación,
 2. La edad legal para participar,
 3. El Programa de Juego Responsable;
- b) Asegurar la integridad y seguridad de los juegos, garantizando el correcto funcionamiento, la confidencialidad en las comunicaciones y de los datos de los participantes, la participación y transparencia de toda la actividad;
- c) Canalizar adecuadamente la demanda de participación, validando la información aportada por el jugador tal como lo determine la reglamentación;
- d) No otorgar ninguna clase de préstamos a favor de los jugadores;
- e) Colaborar activamente con el Estado en la detección y erradicación del juego ilegal y en la persecución del fraude y la criminalidad;
- f) Cumplir toda disposición que establezca la Autoridad de Aplicación dentro del Programa de Juego de Responsable y de Autoexclusión.

Art. 20- OBLIGACIÓN IMPOSITIVA:

Las personas que detenten el título habilitante para ejercer la actividad del juego en línea tributarán el impuesto sobre los ingresos brutos en la actividad específica prevista en las leyes impositivas.

Art. 21- JUEGO ILEGAL:

Se considerará juego ilegal a la actividad del juego en línea llevada a cabo:

- a) Por personas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad de Aplicación y pretenden efectuar sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza;
- b) Por personas autorizadas pero que no cuentan con la oportuna autorización para el juego específico o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos por la presente ley y su respectiva reglamentación.

La Autoridad de Aplicación deberá realizar las denuncias ante quien corresponda contra aquellas personas que exploten juego en línea de forma ilegal y solicitar el bloqueo de las direcciones IP, servidores, servicios de hosting de sitios web, medios de pago y toda otra medida que considere procedente para detener la actividad ilegal.

Art. 22- EXTINCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE:

Los títulos habilitantes se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia unilateral del titular;
- b) Vencimiento del período de vigencia, o de la eventual prórroga en caso de corresponder;
- c) Revocación por culpa del titular. Se entenderá que hubo culpa del titular cuando se verifique la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
 1. Falseamiento y/o alteración de documentación y/o información que determinaron el otorgamiento del título habilitante;
 2. Deficiencia y/o pérdida de las condiciones esenciales del otorgamiento del título habilitante;
 3. Deficiencia y/o incumplimiento de las obligaciones esenciales;
 4. Obstrucción, resistencia o excusa del control y fiscalización por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos;
 5. Cesión del título habilitante, o de los derechos derivados, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación;
 6. Incumplimiento de las obligaciones fiscales;
 7. Muerte o incapacidad sobreviniente del titular en caso de tratarse de persona física, disolución o extinción de la persona jurídica titular o cese definitivo de la actividad objeto del título habilitante;
 8. La declaración en concurso, quiebra o liquidación del titular;
 9. Imposición como sanción por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la presente ley y a su reglamentación.

Art. 23- JUGADOR:

Se considerará jugador a los efectos de la presente ley a toda persona humana mayor de edad que se registre de acuerdo con los requerimientos establecidos y participe en las actividades de juego en línea a través de los portales digitales autorizados, sin hallarse comprendido en las prohibiciones del artículo siguiente.

Art. 24- PERSONAS EXCLUIDAS:

Se prohíbe ser jugador a los efectos de la presente ley a aquellas personas que se encuentren comprendidas en las siguientes circunstancias:

- a) Las personas menores de edad;
- b) Las personas incapaces de ejercicio;

c) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado su autoexclusión o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme, hasta su rehabilitación judicial o cumplimiento del plazo de restricción según corresponda;

d) Los accionistas y propietarios del título habilitante, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquellos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas;

e) Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;

f) Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;

g) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta y/o las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquellos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;

h) El personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Con la finalidad de garantizar la efectividad de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el jugador, puedan exigirse a los portales digitales autorizados para el cumplimiento de éstas.

Art. 25- REGISTRO DE JUGADORES:

Créase el Registro de Jugadores del Juego En Línea regulado por la Autoridad de Aplicación.

Dicho Registro deberá contener, además del consentimiento informado del jugador, nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación.

Art. 26- CUENTA DEL JUGADOR:

Para poder participar en las actividades de juego en línea autorizadas, todo jugador deberá crear una cuenta de juego a través del portal digital habilitado a tal efecto, mediante la cual se debitará o acreditará las sumas apostadas o ganadas así como todo otro costo o gasto debidamente autorizado.

Toda cuenta deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) La apertura de las cuentas de jugador será siempre de carácter gratuito;
- b) Carácter personal e intransferible: se prohíbe a todo jugador permitir y/o autorizar a terceros, cualquiera sea su vínculo o relación, la utilización de su cuenta personal, usuario ni contraseña, o la realización de apuestas en su nombre;
- c) Única: no se permitirá la existencia de más de una cuenta activa por jugador, vinculada a un número de documento válido. En todo momento, las personas que detenten un título habilitante deberán ser capaces de vincular y verificar si el jugador posee múltiples cuentas;
- d) El jugador se deberá registrar con los siguientes datos: nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio, correo electrónico y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación. Será obligación de cada jugador mantener en todo momento actualizados sus datos personales;
- e) El crédito que el jugador ingrese a su cuenta personal, al igual que sus pérdidas y/o ganancias, se expresarán siempre en moneda de curso legal para el territorio de la República Argentina;
- f) El jugador tendrá derecho de conocer en todo momento el importe jugado o apostado, el saldo disponible en la cuenta de juego, el historial de cuenta de juego y jugadas, la cantidad de dinero gastado y el tiempo de juego;
- g) En ningún caso se podrá permitir la participación en un juego en línea sin el debido registro previo.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos y condiciones de las cuentas, los períodos de vigencia de las cuentas de jugadores en caso de inactividad de las mismas, así como también el plazo por el cual se deberán resguardar los datos resultantes de la registración y apertura de cuentas.

Art. 27- SUSPENSIÓN DE CUENTAS:

La Autoridad de Aplicación podrá cerrar o suspender la cuenta de un jugador en los siguientes supuestos:

- a) El jugador utiliza los portales digitales autorizados de forma fraudulenta o con fines ilegales y/o inadecuados;
- b) Falseamiento y/o alteración de los datos personales;
- c) Cuando la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente así lo requieran;
- d) Solicitud de autoexclusión o exclusión judicial;
- e) Demás supuestos que se establezcan en la reglamentación.

Art. 28- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Una vez finalizado el registro de los datos en la cuenta del jugador, se deberá exhibir los términos y condiciones del juego en línea de forma clara e inteligible y el jugador deberá expresamente aceptarlos.

En caso de que el jugador no acepte los términos y condiciones, la cuenta de juego no se creará.

Los términos y condiciones deberán ser previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación y deberán:

a) Proveer información clara y veraz sobre los títulos habilitantes, las reglas de los juegos en los que se desee participar, la forma y modo de carga de créditos en las cuentas y del cobro de los mismos;

b) Establecer y publicar los límites en los montos mínimos y máximos que se pueden apostar y los premios que se pagarán;

c) Encontrarse en idioma español;

d) Hallarse disponibles en todo momento y accesible en el sitio web habilitado para el juego en línea;

e) Proveer la información relativa a la disponibilidad en la misma plataforma para presentación de denuncias y quejas, asegurando su tratamiento conforme lo dispuesto en la reglamentación de defensa al consumidor.

f) Demás información y datos que se considere oportuno agregar.

Art. 29- CRÉDITOS:

El saldo en la cuenta de juego se cargará a opción del jugador a través de los medios de pago autorizados por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a las modalidades que determine la reglamentación.

Se prohíbe las transferencias de fondos o tarjetas de débito de cajas de ahorros destinadas al pago de planes o programas de ayuda social, y/o de cuentas abiertas a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o del ente administrador de los pagos que corresponda, para la acreditación de prestaciones de ayuda social provenientes de programas, entidades o servicios de la Nación, de ésta u otras jurisdicciones.

Art. 30- COBRO DE PREMIOS:

Todo jugador tendrá el derecho de cobrar los premios que les pudieran corresponder de conformidad con la normativa específica de cada juego, a través de las modalidades que determine la reglamentación.

Art. 31- QUEJAS Y RECLAMACIONES:

Las personas que detenten el título habilitante deberán prever un mecanismo sencillo y con información clara a través del cual el jugador podrá formular toda reclamación, ya sea en un lugar accesible del portal digital y/o por otros canales de comunicación autorizados.

Art. 32- JUEGO RESPONSABLE:

La actividad objeto de la presente ley deberá ser abordado desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social para prevenir y combatir el juego patológico en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán velar por el cumplimiento del Programa de Juego Responsable vigente. Los portales digitales autorizados deberán proporcionar información sobre Juego Responsable que adviertan a los jugadores sobre los riesgos relacionados con el juego en línea y promuevan una conducta lúdica responsable. Dicha información deberán cumplir con las siguientes pautas:

- a) Incluirse en toda Política de Publicidad y Marketing de juego en línea;
- b) Tener una redacción clara y legible;
- c) Incluir información sobre líneas de ayuda al juego patológico, donde el jugador o sus familiares puedan buscar ayuda;
- d) Disponer de un mecanismo sencillo, inmediato y accesible en los distintos portales digitales autorizados que permita a los jugadores:
 1. La autolimitación, incluyendo la posibilidad de límites de horarios y de montos apostados para períodos de juego conforme a la reglamentación;
 2. La autoexclusión de conformidad a la reglamentación.

Durante el período de autolimitación y autoexclusión, se deberá asegurar la suspensión de la cuenta del jugador desde el momento inmediato de la solicitud y hasta su finalización, impidiendo todo tipo de juego en línea y carga de créditos en el sistema; y garantizar el retiro parcial o total del saldo de la cuenta suspendida.

Art. 33- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

La actividad del juego en línea deberá desarrollarse respetando y asegurando el cumplimiento en un todo con las leyes y normativas internacionales ratificadas y nacionales vigentes en materia de prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación de terrorismo, conforme a lo dispuesto de la Ley Nacional N° 25.246 y al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera.

Las personas que detenten un título habilitante deberán arbitrarlos mecanismos necesarios para la identificación y notificación de actividades inusuales o sospechosas, incluyendo los conceptos que originan créditos en la cuenta del jugador a fin de identificar la procedencia de los fondos.

Art. 34- SANCIONES:

Toda persona humana o jurídica que infrinja las disposiciones de la presente ley será objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión del título habilitante por un plazo determinado;
- d) Revocación del título habilitante.

La reglamentación determinará la forma, monto y plazos de las sanciones.

Art. 35- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos como Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

- a) La reglamentación de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;
- b) El procedimiento para el otorgamiento de licencias;
- c) La reglamentación de los requisitos técnicos que deberán cumplir las personas que detentan un título habilitante;
- d) La protección de los derechos de los jugadores y el cumplimiento de la ley;
- e) El control y fiscalización de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;
- f) La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34° de la presente ley;
- g) La celebración de convenios con la Nación y con otras provincias.

Art. 36- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

II
(Resoluciones de la H. Cámara)
N° 4

RESOLUCION N° 394

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas a los siguientes Despachos:

- 34- Despacho conjunto de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda; de Legislación y Asuntos Constitucionales; y de Hacienda y Presupuesto, en el Proyecto de ley, estableciendo área interjurisdiccional a la precordillera y piedemonte del área metropolitana mendoza - PPAMM. (Expte. 74282)
- 43- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, modificando los artículos 29, 34, 36, 42, 44, 47 y 58 de la Ley 5051- Ejercicio Profesional de las Profesiones en Ciencias Económicas-.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 5

RESOLUCION N° 395

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Girar al Archivo Legislativo los siguientes Exptes.:

- 73857- Proyecto de pedido de informe al Director General de Escuelas, sobre la quita de las mesas de exámenes del turno de marzo del calendario académico del ciclo 2020. (acum. 73858)

73898- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre los hechos ocurridos en la escuela 4-127 “Centro Polivalente de Arte”, ubicada en la Ciudad de San Rafael.

73914- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la escuela 1-684 “Maestro Saturnino Sosa” y el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) 3-020 “Gumersindo Sayago”, del Departamento San Carlos.

74053- Proyecto de Declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda el dictado normal de clases y actividades privadas o públicas, que conlleven aglomeración de personas tales como las vinculadas a la diversión nocturna, cultural, religiosa y social.

71762- Nota del Sr. Mario Zalewski, solicitando no permitir base militar ni científica extranjera.

71855- Nota del H. Concejo Deliberante de San Rafael, remitiendo copia de la Declaración 3118/18, mediante la cual expresa que vería con agrado ampliar la competencia territorial del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas del Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas, de la Unidad Fiscal Correccional y del Juzgado Penal Colegiado Segunda Circunscripción Judicial.

71981- Nota de la Asociación de Defensores del Pueblo, solicitando la creación de la figura del Defensor del Pueblo.

72045- Nota del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, invitando a participar en las Jornadas de Mediación Pre Judicial y Conciliación Laboral.

72078- Nota de Grupo de Profesionales en Ciencias Económicas, remitiendo consideraciones con relación a la Ley 9109 - Código Procesal Laboral.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 6

RESOLUCION N° 396

Visto el Expte. 73992, proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas de autoría de la Senadora Natalia Vicencio; y el Despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre su vinculación con la Fundación Varkey, así como la de sus funcionarios con dicha entidad, en los siguientes puntos:

- a. ¿Se encuentra en vigencia el convenio firmado entre la Dirección General de Escuelas y la Fundación Varkey?

- En caso de estarlo remitir copia
- b. ¿Cuáles son los montos destinados a dicho convenio y con qué partida presupuestaria se cubren?
- c. ¿Hay miembros actuales y/o pasados de la Fundación Varkey que se desempeñen como funcionarios de la Dirección General de Escuelas?

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 7

RESOLUCION N° 397

Visto el Expte. 74025, proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas de autoría de la Senadora Natalia Vicencio; y el Despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos en cuanto a la situación edilicia de la Escuela Nro. 9-006 "Profesor Francisco Humberto Tolosa", del Departamento Rivadavia:

- a) ¿Cuántas inspecciones de obra se han realizado hasta la fecha?
- b) ¿Cuándo tuvo lugar la última inspección?
- c) ¿Cuál es el nivel de avance de la obra, previo a ser interrumpida?
- d) ¿Cuáles son las razones de dicha interrupción?
- e) ¿Cuál es la fecha prevista para la finalización de la obra?
- f) ¿Cuánto del presupuesto oficial ha sido ya ejecutado?

g) ¿Qué respuesta se ha previsto a las solicitudes de la Dirección de la Escuela para proveer de mobiliario indispensables para el normal funcionamiento institucional?

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 8

RESOLUCION Nº 398

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar el Archivo Legislativo el Expte. 74743, proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Subsecretaría de Energía y Minería gestionen ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), una tarifa diferenciada para los distritos que se encuentren situados a más de 20 km de la ciudad cabecera del Departamento General San Martín.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 9

RESOLUCION Nº 399

Visto el Expte. 74791, proyecto de resolución de autoría de las Senadoras Contreras y Ruíz;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el disco digital “Sueños Convertidos en Historias”, con marchas y canciones patrióticas grabadas por la Banda Militar Talcahuano del Regimiento de Infantería de Montaña 11 “General Las Heras” del Departamento Tupungato.

Art. 2º-Remitir copia de la presente resolución a la Banda Militar Talcahuano del Regimiento de Infantería de Montaña 11 “General Las Heras”.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 10**RESOLUCION N° 400**

Visto el Expte. 74792, proyecto de resolución de autoría de las Senadoras Contreras y Ruíz;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de interés de esta H. Cámara a la APP: CENS 3-414 - Aplicación Móvil - Uspallata, creada por el alumno Ariel Pardo y el Profesor de informática Miguel Zuloaga con la colaboración de la Directora Iris Fernández del CENS 3-414 “Maestro de Posta Valentín Ortiz”, ubicado en el Distrito de Uspallata, Departamento Las Heras.

Art. 2°- Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades del CENS 3-414 “Maestro de Posta Valentín Ortiz”.

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 11**RESOLUCION N° 401**

Visto el Expte. 74787, proyecto de resolución de autoría del Senador Alejandro Diumenjo y otros;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Invitar a todas las entidades prestadoras de servicios públicos, privados y prestadoras de servicios de televisión e Internet, a incluir en sus facturas y publicidad información oficial respecto a la importancia y necesidad de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, además de los lugares, días y horarios establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial donde se podrá realizar dicha acción.

Art. 2º- Incluir tanto en las redes sociales como en el sitio web de la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza, información oficial acerca de la necesidad e importancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, además de los lugares, días y horarios establecidos por el Poder Ejecutivo provincial donde se podrá realizar dicha acción.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 12

RESOLUCION Nº 402

Visto el Expte. 74785, proyecto de declaración de autoría del Senador Rolando Baldasso y otros,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, implemente un “Programa Provincial de adaptación de Semáforos para Personas con Discapacidad” para dotar de los dispositivos denominados ASISTENTE DE CRUCE DE CALLES a todos los semáforos de la Provincia. Los dispositivos sugeridos, emiten indicaciones audibles para indicarle a los ciudadanos con discapacidad en qué momento pueden cruzar una calle, para que puedan hacerlo con independencia y autonomía, disminuyendo así el riesgo de accidentes.

Art. 2º- La oportunidad a los fines del Programa propuesto, de sugerir tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Los dispositivos podrán adaptarse progresivamente a los semáforos existentes, de acuerdo a un cronograma que no debería superar los 24 meses, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:
 - En toda esquina dentro de un radio de 200 metros alrededor de oficinas públicas, establecimientos educativos y de salud sean públicos o privados.
 - En cruces de avenidas;
 - En cruces de calles por donde haya circulación de transporte público;

2. Teniendo en cuenta que cada semáforo va a ser intervenido, sería una buena oportunidad para adaptarle también dos elementos:
 - Luminarias led para disminuir el consumo y los requerimientos de mantenimiento.
 - Sistema de alimentación sustentable mediante celdas fotovoltaicas, baterías e inverter (en caso de ser necesario), a efectos de ser respetuosos con el ambiente y asegurar el funcionamiento de la unidad, aún en casos de corte en el suministro eléctrico. El sistema debería prever protecciones contra vandalismo.
 - Utilizar la energía eléctrica de red, como alimentación de respaldo en caso de falla del sistema primario, o pérdida de carga de los acumuladores.
3. Convocar a las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil que velan por los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, a efectos de tener en cuenta sus opiniones y experiencias, en el diseño e implementación del programa propuesto.
4. Implementar campañas de concientización respecto de la utilización y cuidado de las herramientas y/o elementos que se utilicen a los fines de lograr la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 13

RESOLUCION Nº 403

Visto el Expte. 74786, proyecto de declaración de autoría del Senador Rolando Baldasso y otros,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios y recursos necesarios para la implementación de un “Programa de Inclusión en el Transporte Público de Pasajeros a las Personas con Discapacidad”, que contemple ajustes razonables a realizarse sobre distintos componentes del sistema, en miras a eliminar todas aquellas barreras que impidan la participación plena y efectiva de los usuarios que tienen algún tipo de discapacidad.

Art. 2º- La oportunidad, a los fines del Programa propuesto, de sugerir tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Implementar ajustes razonables sobre la app “Mendotran” para que esté disponible en todos los sistemas operativos de smartphones disponibles.
2. Adaptar la app “Mendotran” para garantizar la accesibilidad de los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad (visual o auditiva)
3. Adaptar las unidades afectadas al servicio de transporte público de pasajeros para que mediante un sistema de reproducción multimedia (auditivo y visual) informen sobre el recorrido en curso de manera que permitan dotar de autonomía a los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad visual o auditiva.
4. Implementar campañas de concientización respecto de la utilización y cuidado de las herramientas y/o elementos que se utilicen a los fines de lograr la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad
5. Invitar a las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a efectos de tener en cuenta sus opiniones y experiencias, además de hacerlas partícipes en el diseño e implementación de las políticas mencionadas.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 14

RESOLUCION Nº 404

Visto el Expte. 74772, proyecto de resolución de autoría de la Senadora María Rus;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara el Proyecto Integrado “Liberando Cuentos”, llevado a cabo por la Profesora Viviana Baldo y jóvenes internos de la Sección de Educación de la Unidad VI de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario de Mendoza, con la colaboración del escritor Lucio Albirosa, cuya presentación oficial e institucional será el día 9 de septiembre del 2020.

Art. 2º- Otorgar una distinción a los referentes del proyecto

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 15

RESOLUCION Nº 405

Visto el Expte. 74789, proyecto de resolución de autoría del Senador Rafael Moyano;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Presidente del Directorio de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza -AySAM-, que de manera urgente, repare la rotura del caño en la intersección de calles Gualberto Godoy y Valdivia en el Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 16**RESOLUCION N° 406**

Visto el Expte. 74793, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Silvina Camiolo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Invitar a los delegados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza (CPCE), a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales (LAC), a efectos de que puedan dar a conocer su postura respecto del proyecto de modificación de la Ley 5.051 (Expte. 74547).

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 17**RESOLUCION N° 407**

Visto el Expte. 74766, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Bartolomé Robles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar a la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía informe los siguientes puntos, referidos al plan elaborado para la temporada de lucha antigranizo 2020-2021 en la Provincia de Mendoza:

1. Fecha de inicio y finalización prevista para la temporada.
2. Detalle de las partidas presupuestarias asignadas para el plan de lucha antigranizo de esta temporada.

3. Detalle de las medidas pasivas y activas que contiene el plan de lucha antigranizo para esta temporada.
4. Detalle de las zonas de la provincia que el plan tiene dispuesto cubrir.
5. Detalle de aviones que la empresa Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA) tiene para afrontar la contingencia climática y estado de los mismos al día de la fecha.
6. Detalle de cartuchos, bengalas y generadores de tierra dispuestos para esta temporada.
7. Ubicación y estado de los radares que son parte del plan de lucha antigranizo.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 18

RESOLUCION Nº 408

Visto el Expte. 74774, proyecto de declaración de autoría del Senador Mauricio Sat,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º-Que vería con agrado que Poder Ejecutivo gestione los medios necesarios ante A.Y.S.A.M –S.A.P.E.M, para que suspenda la aplicación de cualquier incremento tarifario en el servicio de agua y saneamiento en todo el territorio provincial, que pretenda realizarse dentro del período establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, del orden Nacional, y 359/20, del orden Provincial, respectivamente.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 19

RESOLUCION N° 409

Visto el Expte. 74779, proyecto de resolución de autoría del Senador Rafael Moyano,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Ministerio de Seguridad que se lleven a cabo las siguientes acciones en la zona de Villa Nueva Sur del Departamento Guaymallén:

1. Ampliar e instalar nuevas cámaras de video-vigilancia en puntos claves del distrito, conforme necesidades relativas a la seguridad.
2. De las 180 cámaras destinadas a video vigilancia para el departamento, un número reducido de estas -no más de 10- se encuentran ubicadas en la zona, es de destacar que existen cámaras que no funcionan por desperfectos técnicos, se solicita que de forma urgente se paguen en servicio las cámaras dañadas.
3. Creación de puestos de avanzada en los ingresos y egreso a los barrios.
4. Creación de un centro de monitoreo (video vigilancia) para la zona.
5. Incrementar la dotación de personal policial (Comisaría 44°) para las tareas de prevención de la violencia y el delito.
6. Dotar al personal destacado con los medios técnicos necesarios para la función.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 20

RESOLUCION N° 410

Visto el Expte. 74780, proyecto de pedido de informe al Ministerio Público Fiscal, de autoría del Senador Moyano,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Ministerio Público Fiscal que se informe la actual situación conforme lo denunciado en Expte. N° D-61854/20:

- a. ¿Qué fiscal interviene e instruye en el expediente?
- b. ¿Qué medidas de investigación se han realizado a la fecha?
- c. ¿Si el cuerpo médico forense pudo establecer si se trata de material descartado por hisopados de Covid19?
- d. ¿Si se ha podido establecer el origen de los residuos patológicos, hospital o centro de salud?
- e. ¿En caso positivo quienes serían los responsables de los centros sanitarios?
- f. ¿Si de las averiguaciones practicadas se ha logrado saber quién o quiénes serían los responsables de haber arrojado los residuos en el lugar?
- g. ¿Si se ha oficiado al municipio de Guaymallén u otra oficina del estado provincial, para que realice una desinfección en el lugar?
- h. Se informe toda otra medida de interés en el expediente que lleve seguridad y tranquilidad a los vecinos del barrio Las Viñas del Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 21

RESOLUCION N° 411

Visto el Expte. 74781, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de autoría del Senador Rafael Moyano,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes; Farm. Ana María Nadal, proporcione a esta Honorable Cámara la siguiente información, en relación con la atención en el Centro de Salud N° 210 “Enf. María del Carmen Fernández”, que a continuación se detallan.

1. Detalle cuales son las prestaciones que se realizan en el CAPS 210.
2. Cantidad de Profesionales con los que cuenta el CAPS N° 210 para brindar la debida atención por día.
3. Cantidad de Personal Administrativo con los que cuenta el CAPS N° 210 para brindar la debida atención por día.
4. Detalle de cuales han sido los actos útiles que se han realizado con posterioridad al robo perpetrado en el mencionado centro asistencial hace poco más de un mes.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 22

RESOLUCION N° 412

Visto el Expte. 74782, proyecto de pedido de informe al Director General de OSEP, de auto-
ría de la Senadora Andrea Blandini,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Director General de la O.S.E.P., Dr. Carlos Funes, informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos, relacionados con un episodio ocurrido el día 31 de agosto del corriente, en la puerta de la Obra Social de los Empleados Públicos, vinculado a la realización de un análisis de COVID:

1. Si fueron convocadas personas desde la obra social, vía correo electrónico, para realizar un análisis relacionado con COVID.
2. Si dichas personas fueron convocadas al mismo horario.
3. El número de personas que fueron convocadas.
4. Que protocolo sanitario se emplea ante estas convocatorias.
5. Si existió un error en la convocatoria, y en caso de ser afirmativo, las razones del mismo.
6. Si se ha seguido en contacto, y verificado la situación de salud de las personas que fueron convocadas.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

PERIODO LEGISLATIVO 2020/2021

MESA DIRECTIVA

Presidente
Sr. MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador

Presidente Provisional
Dr. JUAN CARLOS JALIFF

Vicepresidente
Sdor. ADOLFO BERMEJO

Vicepresidente 1°
Ing. ROLANDO BALDASSO

Secretario Legislativo
Proc. JORGE DAVID SAEZ

Secretario Administrativo
Esp. Lic. PABLO RAFAEL GOMEZ

Sitio web: www.legislaturamendoza.gov.ar/diario-de-sesiones